



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXXVI

Viernes 9 de noviembre de 2001

Número 4.059

### SUMARIO

#### DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

#### CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

**4.321.-** Aprobación inicial del Reglamento del Consejo del Mayor.

**4.336.-** Aprobación inicial del Reglamento de Organización y Funcionamiento de Guardarías Infantiles.

**4.342.-** Aprobación inicial del Reglamento del Consejo Sectorial de la Mujer.

**4.344.-** Aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Reguladora de la ocupación de dominio público mediante la instalación de kioscos.

#### OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

#### Agencia Tributaria de Ceuta Dependencia de Gestión Tributaria

**4.329.-** Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente.

#### Agencia Tributaria de Ceuta Dependencia de Inspección

**4.328.-** Notificación a D. Abdeslam Mohamed Haddu, relativa a liquidación provisional de intereses de demora por suspensión.

**4.362.-** Notificación a D. Mustafa Ahmed Abdeslam, relativa a diferentes actos administrativos.

#### Agencia Tributaria de Ceuta Dependencia de Recaudación

**4.332.-** Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente.

**4.368.-** Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente.

**4.369.-** Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente.

#### CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

**4.279.-** Información pública del expediente de licencia de implantación solicitada por D. Ismael Mohamed Yunes, en local sito en Playa Benítez n.º 26 para ejercer la actividad de Hamburguesería.

**4.280.-** Notificación a Asociación de Minusválidos de Ceuta, en Trámite de audiencia y citación para la firma del acta.

**4.281.-** Notificación a D. José Manuel Parodi Pérez, en Trámite de audiencia y citación para la firma del acta.

**4.282.-** Notificación a D. Jesús Fernando Herrero Martínez, en Trámite de audiencia y citación para la firma del acta.

**4.283.-** Notificación a D. Zuhair Mohamed Mohamed, en Trámite de audiencia.

**4.284.-** Notificación a D. Francisco Javier Pérez Contreras, en Recurso reposición.

**4.286.-** Notificación a D. Pedro Orozco Tristán, en Pliego descargo.

**4.287.-** Notificación a D. Pedro Orozco Tristán, en Pliego descargo.

**4.288.-** Notificación a D. Carlos Mendez García, en Pliego descargo.

**4.307.-** Notificación a D.ª Malika Abdelkader Mohamed, en expediente de solicitud de obras en c/ Fuente Caballo n.º 12 (expte. 61597/2001).

**4.309.-** Notificación a D.ª Zorayda García Camacho, en expediente de solicitud de licencia de obras en c/ Calderón de la Barca n.º 17 (expte. 28623/2001).

**4.310.-** Notificación a Transcomar-Martínez S.L., de la solicitud de implantación a instancias de D. Adolfo M. González Martínez, en representación de Endesa, para ejercer la actividad de Producción de energía eléctrica en local sito en Muelle Poniente s/n.

**4.347.-** Notificación a D. Pedro Orozco Tristán, en Pliego descargo.

**4.348.-** Notificación a D. Abdekghani El Amrani El Hadda, en Trámite de audiencia.

**4.349.-** Notificación a D. Francisco Sánchez Domínguez, en Trámite de audiencia.

**4.350.-** Notificación a D. Karim Taieb Lachmi, en Pliego descargo.

**4.351.-** Notificación a D. Alejandro Lorenzo Navarro, en Pliego descargo.

**4.352.-** Notificación a D. Radi Mohamed Abdeselam, en Trámite de audiencia.

**4.353.-** Notificación a D. Raúl Moya García, en Trámite de audiencia.

**4.354.-** Notificación a D. Pedro Orozco Tristán, en Pliego descargo.

**4.360.-** Declaración de vacante de los puestos A-32 y A-33 del Mercado Central.

**4.361.-** Declaración de vacante del puesto C-23 del Mercado Central.

**4.366.-** Notificación a D.<sup>a</sup> Concepción Bustamente Fernández, en expediente sancionador por realización de obras sin licencia en Bda. Juan Carlos I, bloque 13 (expte. 10114/2001).

**4.370.-** Notificación a D.<sup>a</sup> Arbia Mohamed Abdeselam, en relativa a la aprobación de demolición de obras en Bda. Ppe. Alfonso, Agrupación Fuerte s/n (expte. 47494/2000).

### Delegación del Gobierno en Ceuta

**4.317.-** Notificación a D. Mohamed S. Abdeselam Mohamed y a D. Said Bilij, en expedientes 175/2001 y 197/2001, respectivamente.

**4.318.-** Notificación a D. Mustafa Layachi Adel y a Emp. Seg. "Securitas", en expedientes 539/2001 y 553/2001, respectivamente.

**4.333.-** Notificación a D. Mohamed Hamed Faisan, en expediente 534/2001.

### Delegación del Gobierno en Ceuta Jefatura Provincial de Tráfico

**4.326.-** Relación de notificaciones por infracciones de Tráfico.

**4.355.-** Corrección de errores del anuncio n.º 4161 publicado en el B.O.C.CE 4056 de fecha 30 de octubre de 2001, relativo a Relación de notificaciones por infracciones de Tráfico.

### Delegación del Gobierno en Ceuta Oficina Unica de Extranjeros

**4.323.-** Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente.

### Junta Provincial Distribuidora de Herencias del Estado de Ceuta

**4.337.-** Información pública del expediente de declaración de herederos abintestato de D. Luis Gerardo Bandrés Gómez.

### Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Insp. Prov. de Trabajo y Seguridad Social

**4.320.-** Notificación a Construmana del Estrecho S.L. y a D. Juan Manuel Silva Rivas, en expedientes 22H-194/2001 y 2S-169/2001, respectivamente.

### Subdelegación del Gobierno en Cádiz

**4.334.-** Notificación a D. Hamad Mohamed Nordi, en Pliego de cargo 2001/4483.

**4.338.-** Notificación a D. Mustafa Ahmed Enfedal, en Pliego de cargos 2001/4458.

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### Juzgado de lo Penal Número Uno de Ceuta

**4.322.-** Citación a D. Abdessamad Baidi, en Rollo P.A. 271/2001, dimanante de Diligencias Previas 450/2001, instruido por el Juzgado de Instrucción número 3 de Ceuta.

#### Juzgado de lo Penal Número Dos de Ceuta

**4.324.-** Citación a D. Mohamed Meziati, en Rollo P.A. 271/2001-M, dimanante del procedimiento instruido por el Juzgado de Instrucción número 2 de Ceuta.

**4.325.-** Citación a D. Mohamed Rachid Iraqi en Rollo P.A. 302/2001 I dimanante del procedimiento instruido por el Juzgado de Instrucción número 2 de Ceuta.

#### Juzgado de lo Social Número Uno de Ceuta

**4.364.-** Notificación a D. José Manuel Machuca Saborido (Covit La Paz S.L.), en Demanda 70/2001.

**4.365.-** Notificación a D.<sup>a</sup> Antonia Guerrero, en Demanda 404/2001.

#### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

**4.297.-** Notificación al funcionario de prisiones con identificación profesional 261, a D. Laarbi Mohamed Abdelkader, a D. Mustafa Abdelkader Abdel Lah y a D. Mohamed Laarbi Ahmed Ali, en Juicio de Faltas 207/2000.

**4.298.-** Notificación a los agentes con identificación profesional 59.772 y 56.465 y a D. Mohamed El Imrani, en Juicio de Faltas 726/2000.

**4.299.-** Notificación al funcionario de prisiones con identificación profesional número 261, a D. Laarbi Mohamed Abdelkader, a D. Mustafa Abdelkader Abdel-lah y a D. Mohamed Laarbi Ahmed Ali, en Juicio de Faltas 207/2001.

**4.300.-** Notificación a los agentes de la Policía Local con identificación profesional 201 y 214 y a D. Marzok Abdelali, en Juicio de Faltas 700/2000.

**4.301.-** Notificación a los agentes con identificación profesional 293 y 315, a D. Mohamed Mouaoine y a D. Atlal Moulay Nasery, en Juicio de Faltas 746/2000.

**4.302.-** Notificación a D. José Manuel Alguacil García y a D. Ramón Jiménez Lorda, en Juicio de Faltas 645/2000.

**4.303.-** Notificación a los agentes de la Policía Local con identificación profesional 007, 134, 148 y 150, a D. Younes Feddali y a D. Abdellatif Kanjaa, en Juicio de Faltas 777/2000.

**4.304.-** Notificación a los agentes de Policía Local con identificación profesional 264 y 268 y a D. Said Jarmin, en Juicio de Faltas 775/2000.

**4.305.-** Notificación a los agentes con identificación profesional 293 y 315, a D. Mohamed Mouaoine y a D. Atlal Moulay Nasery, en Juicio de Faltas 746/2000.

**4.306.-** Notificación a D. Victor Joaquín Abselam Rodríguez, a D. Abdelkader Abselam y a D. Muleo Omar, en Juicio de Faltas 732/2000.

**4.330.-** Notificación a D. Agustín Tabarra Peinado (ahora Agustín Tabarra Hassan), en Juicio Ejecutivo 117/95.

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Ceuta

**4.289.-** Notificación a D. Francisco de Cozar Martín y a D.<sup>a</sup> Farida Alouchi, en Juicio de Faltas 621/2000.

**4.290.-** Notificación a D. Bernardo Alfonso Useletti Atencia y a D. Laarbi Mohamed, en Juicio de Faltas 175/2000.

**4.291.-** Notificación a D. Hayar Saber y a D. Hanan Mohamed Abselan Chairi, en Juicio de Faltas 141/2000.

**4.294.-** Citación a los herederos desconocidos de D. Antonio Adalik Santos, en Declaración de Herederos 157/2001.

**4.319.-** Citación a los herederos desconocidos de D. Enrique Mora de la Cruz, de D. Severo Mora de la Cruz y de D. Manuel Mora de la Cruz, en Expediente de Dominio. Reanudación del Tracto 165/2000.

**4.331.-** Notificación a D. Laarbi Abdeslam Abdelbaki, en Juicio de Cognición 216/2000.

## ANUNCIOS

### CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

**4.292.-** Contratación mediante concurso abierto del suministro e instalación de equipos para la planta de cremación de residuos de animales, en expte. 563/2001.

**4.293.-** Devolución de fianza a Present Gestión S.L. por el suministro de diverso material promocional de regalos publicitarios, en expte. 26/2001.

**4.308.-** Devolución de fianza a D. Juan Hermosilla Reguera por las obras de cerramiento del paso existente desde una parcela junto al colegio Vicente Aleixandre, en expte. 506/98.

**4.311.-** Devolución de fianza a D. Juan Hermosilla Reguera por las obras de ejecución subsidiaria en el inmueble sito en c/ Isabel Cabral, frente a los n.ºs 5 y 7, en expte. 213/99.

**4.312.-** Devolución de fianza a Electricidad Capa S.L. por el servicio de mantenimiento y conservación del alumbrado público en casco urbano, en expte. 643/99.

**4.313.-** Devolución de fianza a Electricidad Capa S.L. por el suministro de material necesario para la conservación del alumbrado público, consisten te en báculos, brazos y columnas, en expte. 483/2000.

**4.314.-** Devolución de fianza a Construmar Ceuta S.L. por la reparación de colector fecales en Avda. España, próximo a Panificadora Septi, en expte. 601/2000.

**4.315.-** Devolución de fianza a Construmar Ceuta S.L. por las obras de reparación de filtraciones fecales en la acometida del Casinillo de la Legión, en expte. 597/2000.

**4.327.-** Devolución de fianza a Construmar Ceuta S.L. por las obras de modificación del trazado del colector de aguas fecales, junto a Baños Arabes, en expte. 619/2000.

**4.335.-** Devolución de fianza a Construmar Ceuta S.L. por las obras de acondicionamiento en la estación de impulsión de San Amaro, en expte. 450/2000.

**4.339.-** Devolución de fianza a Construmar Ceuta S.L. por la reparación de filtraciones de aguas fecales en c/ Linares n.ºs 28 y 30, en expte. 599/2000.

**4.340.-** Devolución de fianza a Construmar Ceuta S.L. por la reparación de filtraciones de aguas fecales en la Bda. Juan Carlos I, bloque 56, en expte. 596/2000.

**4.343.-** Devolución de fianza a Construmar Ceuta S.L. por la reparación de filtraciones fecales en el colector Sur a finca Cruzado (Almadraba), en expte. 598/2000.

**4.345.-** Devolución de fianza a Aplidea S.L. por la contratación de servicios de arqueología en solar 42-44 en calle Real, en expte. 454/2000.

**4.346.-** Devolución de fianza a D. Antonio Vicente Cáceres por el vestuario de conserjes de diversos colegios públicos, en expte. 79/2001.

**4.356.-** Devolución de fianza a IBM S.A. por la prórroga de mantenimiento de Hardware y Software, hasta finales de marzo de 1999, en expte. 67/99.

**4.357.-** Devolución de fianza a IBM S.A. por el suministro de 8 sistemas de transmisión de información vía radio y posicionamiento mediante gps, con destino a la Policía Local, en expte. 160/98.

**4.358.-** Devolución de fianza a Internacional Business Machines S.A. por el suministro de material informático, con destino al edificio Ceuta Center, en expte. 458/97.

**4.359.-** Devolución de fianza a Internacional Business Machines S.A. por el suministro de material informático para el sector de Urbanismo y Servicio de Vías y Obras, en expte. 459/97.

**4.363.-** PROCESA.- Adjudicación a Contrucciones Jomasa S.L. la ejecución de las obras contenidas en el proyecto de "Remodelación e Instalación de césped artificial del campo de deportes 54 de Ceuta".

**4.367.-** EMVICESA.- Contratación mediante subasta abierta de la Rehabilitación de la Barriada Príncipe Felipe, en expte. 78916/2001.

**4.371.-** C.E.S.- Adjudicación a Construcciones Punta Almina S.L. del contrato de adquisición de un local para destinarlo a sede del Consejo Económico y Social de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

### CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

**4.279.-** Esta Ciudad Autónoma tramita licencia de apertura de un establecimiento para dedicarlo a Hamburguesería, en Playa Benítez, número 26, a instancia de D. Ismael Mohamed Yunes, D.N.I. 45111531.

En cumplimiento de lo previsto en el art. 30.2.a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se da a conocer la apertura de un plazo de información pública, por término de 10 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, para que quienes consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

Ceuta, 25 de octubre de 2001.- V.º B.º EL PRESIDENTE ACCTAL.- EL SECRETARIO GENERAL.

**4.280.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, en su nueva redacción dada por el artículo 28.1 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar el acto cuyo interesado/s y concepto/s tributario/s se especifican, a continuación:

Nombre y apellidos o Razón Social: Asociación Minusválidos de Ceuta

N.I.F.: G-11957289.

Concepto tributario: I.P.S.I. (operaciones interiores).

Acto: 2ª Comunicación: Trámite de audiencia y citación para la firma del acta.

En virtud de lo anterior, se emplaza al citado sujeto pasivo o, en su caso, a su representante debidamente acreditado, para que comparezca en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, en la Dependencia del Servicio de Inspección de Tributos de la Ciudad de Ceuta, sita en la 1ª planta de la calle Padilla número 3, al objeto de practicar la notificación del referido acto.

Asimismo, se advierte al interesado que en el caso de no comparecer en el mencionado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Ceuta, 30 de octubre de 2001.- EL INSPECTOR DE FINANZAS.- Fdo.: Emilio Lozano García.

**4.281.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, en su nueva redacción dada por el artículo 28.1 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar el acto cuyo interesado/s y concepto/s tributario/s se especifican, a continuación:

Nombre y apellidos o Razón Social: José Manuel Parodi Pérez.

N.I.F.: 45054306C.

Concepto tributario: I.P.S.I. (operaciones interiores).

Acto: 2ª Comunicación: Trámite de audiencia y citación para la firma del acta.

En virtud de lo anterior, se emplaza al citado sujeto pasivo o, en su caso, a su representante debidamente acreditado, para que comparezca en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, en la Dependencia del Servicio de Inspección de Tributos de la Ciudad de Ceuta, sita en la 1ª planta de la calle Padilla número 3, al objeto de practicar la notificación del referido acto.

Asimismo, se advierte al interesado que en el caso de no comparecer en el mencionado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Ceuta, 30 de octubre de 2001.- EL INSPECTOR DE FINANZAS.- Fdo.: Emilio Lozano García.

**4.282.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, en su nueva redacción dada por el artículo 28.1 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar el acto cuyo interesado/s y concepto/s tributario/s se especifican, a continuación:

Nombre y apellidos o Razón Social: Jesús Fernando Herrero Martínez.

N.I.F.: 01099213C.

Concepto tributario: I.P.S.I. (operaciones interiores).

Acto: 2ª Comunicación: Trámite de audiencia y citación para la firma del acta.

En virtud de lo anterior, se emplaza al citado sujeto pasivo o, en su caso, a su representante debidamente acreditado, para que comparezca en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, en la Dependencia del Servicio de Inspección de Tributos de la Ciudad de Ceuta, sita en la 1ª planta de la calle Padilla número 3, al objeto de practicar la notificación del referido acto.

Asimismo, se advierte al interesado que en el caso de no comparecer en el mencionado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Ceuta, 30 de octubre de 2001.- EL INSPECTOR DE FINANZAS.- Fdo.: Emilio Lozano García.

**4.283.-** Excmo. Sr. Consejero de Presidencia y Gobernación, en su Decreto de fecha 06/09/01 ha dictado la siguiente Resolución:

#### ANTECEDENTES

En fecha 14/08/01 D. ZUHAIR MOHAMED MOHAMED formula pliego de descargos contra denuncia

sobre infracción de tráfico (art.1191.1A del Reglamento General de Circulación), expediente n.º 136.718.

De conformidad con el art. 79.2 del R.D. Legislativo 339/1990 y 12.2 del R.D. 320/1994 por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento Sancionador en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, se ha dado traslado de las alegaciones al agente de la autoridad denunciante, el cual se ha ratificado en el hecho denunciado.

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS

Las denuncias efectuadas por los agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico tendrán valor probatorio respecto de los hechos denunciados, sin perjuicio del deber de aquellos de aportar todos los elementos probatorios que sean posibles sobre el hecho denunciado, y de las pruebas que en defensa de los respectivos derechos o intereses puedan señalar o aportar los propios denunciados.

Una vez concluida la instrucción del procedimiento y practicada audiencia al interesado por el órgano correspondiente, salvo cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos y otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado, el instructor elevará propuesta de resolución al órgano que tenga atribuida la competencia sancionadora, para que dicte la resolución que proceda (art. 13.2 del Real Decreto 320/1994 de 25 de febrero).

#### PARTE DISPOSITIVA

Se acuerda otorgar TRAMITE DE AUDIENCIA al interesado con vista del expediente por término de DIEZ días desde la recepción de esta notificación, al objeto de alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos.

Ceuta, 6 de septiembre de 2001.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Horacio Espina Menéndez.

**4.284.**- El Excmo. Sr. Presidente, en su Resolución de fecha 11-9-01 ha venido en disponer lo siguiente:

Visto el Recurso de Reposición interpuesto por D. Fco. Javier Pérez Contreras, en expediente n.º 132.506, contra Resolución de fecha 13-7-01 en la que se impone una sanción administrativa como consecuencia de una infracción de la Legislación Reguladora del Tráfico Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, resulta:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

1.º- Mediante denuncia formulada por Agente de la Autoridad encargado de la vigilancia del tráfico, se procedió a la incoación de expediente sancionador contra D. Fco. Javier Pérez Contreras, con objeto de depurar la responsabilidad en que hubiera podido incurrir como consecuencia del hecho denunciado.

2.º- Fueron comunicados al interesado mediante notificación los hechos imputados, las normas que se estimaron infringidas y las sanciones que, en su caso, podían recaer, concediendo un plazo de 15 días para alegar cuanto se estimara conveniente para su defensa, así como la proposición de pruebas oportunas.

3.º- El denunciado presentó alegaciones, emitiendo el agente denunciante informe policial ratificándose en el hecho denunciado.

4.º- En legal tiempo y forma se ha interpuesto Recurso Potestativo de Reposición contra Resolución de fecha 13-7-01, suplicando se proceda a la anulación del expediente sancionador y al archivo de las actuaciones.

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS

El art. 107.1 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispone que contra las resoluciones podrá interponerse por los interesados recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquier motivo de nulidad o anulabilidad previstos en los arts. 62 y 63 de esta Ley. No existiendo en el expediente ningún vicio para proceder a la anulación de la resolución impugnada, ya que lo manifestado por el recurrente no desvirtúa las actuaciones practicadas.

En relación a la competencia para la Resolución del Recurso Potestativo de Reposición el art. 116.1 de la Ley 30/1992 de R.J.P.A.C., dispone "Los actos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado". De acuerdo con lo establecido en el art. 68 del Real Decreto Legislativo 339/1990 la competencia para sancionar por infracciones a normas de circulación cometidas en vías urbanas corresponderá a los respectivos Alcaldes".

#### PARTE DISPOSITIVA

1.º- Desestimar el Recurso de Reposición interpuesto por D. Fco. Javier Pérez Contreras, contra Resolución de fecha 13-7-01, por encontrarla conforme a derecho en los términos descritos.

2.º- Notifíquese esta Resolución al interesado, significándole que, por ser firme en vía administrativa, podrá interponer contra ella Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación. No obstante podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, 13 de septiembre de 2001.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Horacio Espina Menéndez.

**4.286.**- El Excmo. Sr. Presidente, en su Decreto de fecha 20/09/01 ha dictado la siguiente Resolución:

«Vistas las actuaciones practicadas en el presente expediente 131.811 incoado a D. PEDRO OROZCO TRISTAN así como el contenido de la propuesta de resolución que me eleva el Consejero de Presidencia y Gobernación, como órgano instructor, a la vista de las alegaciones formuladas dentro del plazo reglamentario por el interesado, el informe dado por el agente ratificándose en el hecho denunciado, y sin que durante el trámite de audiencia conferido al recurrente se desvirtuara el mismo.

En uso de la competencia que me ha sido conferida de conformidad con lo establecido en el art. 68.2 del Real Decreto Legislativo 339/1.990 de 2 de marzo, vengo en imponer al expedientado la multa correspondiente en la cuantía de 5.000 Ptas., aprobando dicha propuesta de resolución que fue debidamente notificada. El importe de la multa deberá ser hecha efectiva dentro de los quince días hábiles siguientes a la firmeza de esta resolución (art. 84 R.D.L. 339/90), en el supuesto de que no haga uso del derecho a presentar recurso potestativo de Reposición. Transcurrido el plazo de cobro sin haber sido satisfecha la multa el importe de la misma se exigirá por vía de apremio, con el recargo del 20% (art. 100 del Reglamento General de Recaudación).

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el artº. 107.1 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 116.1 Ley 30/92 de 26 de Noviembre, y 8.1 y 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio).

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, 24 de septiembre de 2001.- LA OFICIAL MAYOR, SECRETARIA GENERAL EN FUNCIONES.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez.

**4.287.**- El Excmo. Sr. Presidente, en su Decreto de fecha 20/09/01 ha dictado la siguiente Resolución:

«Vistas las actuaciones practicadas en el presente expediente 131.774 incoado a D. PEDRO OROZCO TRISTAN así como el contenido de la propuesta de resolución que me eleva el Consejero de Presidencia y Gobernación, como órgano instructor, a la vista de las alegaciones formuladas dentro del plazo reglamentario por el interesado, el informe dado por el agente ratificándose en el hecho denunciado, y sin que durante el trámite de audiencia conferido al recurrente se desvirtuara el mismo.

En uso de la competencia que me ha sido conferida de conformidad con lo establecido en el art. 68.2 del Real Decreto Legislativo 339/1.990 de 2 de marzo, vengo en imponer al expedientado la multa correspondiente en la cuantía de 5.000 Ptas., aprobando dicha propuesta de resolución que fue debidamente notificada. El importe de la multa deberá ser hecha efectiva dentro de los quince días hábiles siguientes a la firmeza de esta resolución (art. 84 R.D.L. 339/90), en el supuesto de que no haga uso del derecho a presentar recurso potestativo de Reposición. Transcurrido el plazo de cobro sin haber sido satisfecha la multa el importe de la misma se exigirá por vía de apremio, con el recargo del 20% (art. 100 del Reglamento General de Recaudación).

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el artº. 107.1 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 116.1 Ley 30/92 de 26 de Noviembre, y 8.1 y 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio).

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, 24 de septiembre de 2001.- LA OFICIAL MAYOR, SECRETARIA GENERAL EN FUNCIONES.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez.

**4.288.**- El Excmo. Sr. Presidente, en su Decreto de fecha 20/09/01 ha dictado la siguiente Resolución:

«Vistas las actuaciones practicadas en el presente expediente 134.489 incoado a D. CARLOS MENDEZ

GARCIA así como el contenido de la propuesta de resolución que me eleva el Consejero de Presidencia y Gobernación, como órgano instructor, a la vista de las alegaciones formuladas dentro del plazo reglamentario por el interesado, el informe dado por el agente ratificándose en el hecho denunciado, y sin que durante el trámite de audiencia conferido al recurrente se desvirtuara el mismo.

En uso de la competencia que me ha sido conferida de conformidad con lo establecido en el art. 68.2 del Real Decreto Legislativo 339/1.990 de 2 de marzo, vengo en imponer al expedientado la multa correspondiente en la cuantía de 15.000 Ptas., aprobando dicha propuesta de resolución que fue debidamente notificada. El importe de la multa deberá ser hecha efectiva dentro de los quince días hábiles siguientes a la firmeza de esta resolución (art. 84 R.D.L. 339/90), en el supuesto de que no haga uso del derecho a presentar recurso potestativo de Reposición. Transcurrido el plazo de cobro sin haber sido satisfecha la multa el importe de la misma se exigirá por vía de apremio, con el recargo del 20% (art. 100 del Reglamento General de Recaudación).

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el artº. 107.1 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 116.1 Ley 30/92 de 26 de Noviembre, y 8.1 y 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio).

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, 24 de septiembre de 2001.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Horacio Espina Menéndez.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Ceuta

**4.289.**- En la Ciudad Autónoma de Ceuta, a 10 de julio de 2001.

Vistos por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez D. Andrés Carreño Bolaños, Juez Sustituto del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de los de Ceuta, los presentes autos de Juicio de Faltas, que bajo el número arriba indicado se tramitan en este Juzgado, en el que intervienen: como denunciante D. Francisco de Cózar Martín, mayor de edad, titular del D.N.I. número 45.053.577, que asiste, y, como denunciado, a D.ª Farida Alouchi, mayor de edad, titular del Pasaporte de Marruecos, N.º G-650315, que no comparece; interviniendo el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, por una presunta falta de estafa, en los que obran los siguientes

### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 10 de julio de 2001 ha tenido lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado la vista oral y pública del Juicio de Faltas antes citado, levantándose sobre la misma, el Acta correspondiente en el que consta las partes

comparecientes y las declaraciones prestadas por estas y por los testigos intervinientes.

Solicitando el Ministerio Fiscal, que fuera condenada la denunciada D.<sup>a</sup> Farida Alouchi, como autora de una falta de estafa, prevista y penada en el artículo 623.4 del Código Penal de 1995, a la pena de dos meses multa, con una cuota diaria de mil (1000 Ptas./día).

Segundo.- En la substanciación de este Juicio se ha procurado la observancia de las prescripciones legales.

#### HECHOS PROBADOS

Único.- Apreciando en conciencia la prueba practicada, se declara expresamente que D.<sup>a</sup> Farida Alouchi se hospedó en el Hotel parador La Muralla la noche del 12 de febrero de 2000, habiéndose marchado al día siguiente, después de hacer uso del Bar y del Restaurante, dejando sin pagar la factura correspondiente.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Los hechos que se declaran probados son constitutivos de una falta de estafa, prevista y penada en el artículo 623.4 del vigente Código Penal (conforme a la redacción dada por la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre), ya que la denunciada, D.<sup>a</sup> Farida Alouchi, se hospedó en el Hotel Parador la Muralla, marchando del mismo sin hacer efectiva la factura correspondiente a su alojamiento y consumos de Bar y Restaurante, que según las manifestaciones del Jefe de Recepción de dicho Hotel ascendía a 30.698 ptas.

Segundo.- De dicha falta, conforme ha resultado acreditado en autos y por las declaraciones prestadas en el acto del juicio, es responsable en concepto de autor (artículos 27 y 28 del Código Penal) D.<sup>a</sup> Farida Alouchi.

Tercero.- La Ley Orgánica 10/95, de 23 de noviembre, por la que se aprueba el Código Penal, además de la pena de multa que para cada falta establece en su Libro III, regula en sus artículos 50 y siguientes esta pena, bien como pena única o alternativa, preceptuando que la pena de multa consistirá en la imposición al condenado de una sanción pecuniaria, por el sistema de días multa, siendo su extensión mínima de cinco días y la máxima de dos años, y la cuota diaria tendrá un mínimo de doscientas pesetas y un máximo de cincuenta mil pesetas. Los Jueces o Tribunales determinarán motivadamente la extensión de la pena dentro de los límites establecidos para cada delito o falta y según las reglas del capítulo II de este Título. Igualmente, fijarán en la sentencia el importe de estas cuotas teniendo en cuenta para ello exclusivamente la situación económica del reo, deducida de su patrimonio, ingresos, obligaciones y cargas familiares y demás circunstancias personales del mismo.

Contemplando el supuesto de impago de la misma y así en el artículo 53.1 establece: "Si el condenado no satisficiera, voluntariamente o por vía de apremio, la multa impuesta, quedará sujeto a una responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas, que podrá cumplirse en régimen de arrestos de fin de semana.

Cuarto.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 638 del Código Penal: "En la aplicación de las penas de este Libro procederán los Jueces y Tribunales, según su prudente arbitrio, dentro de los límites de cada una, atendiendo a las circunstancias del caso y del culpable, sin ajustarse a las reglas de los artículos 61 a 72 de este Código".

Quinto.- En el caso presente procede imponer a la denunciada D.<sup>a</sup> Farida Alouchi la pena de sesenta días-multa,

con una cuota diaria de doscientas pesetas (200 Ptas./día). Ascendiendo en total la pena de multa a la cantidad de doce mil pesetas (12.000 Ptas.).

Habiéndose fijado dicha cuota diaria al no constar en autos los medios de vida y patrimonio que pudiera tener la condenada.

Sexto.- De conformidad con lo establecido en el artículo 109, 110 y siguientes del mismo Código Penal, la ejecución de un hecho descrito por la Ley como delito o falta obliga a reparar, en los términos previstos en las Leyes, los daños y perjuicios por él causados, preceptuando el artículo 116 que toda persona criminalmente responsable de un delito o falta lo esta también civilmente si del hecho se derivaren daños y perjuicios. Sin que en el supuesto enjuiciado quepa hacer pronunciamiento alguno al respecto toda vez que, pese a lo manifestado por el Jefe de Recepción del Hotel, no consta documentación alguna acreditativa de la factura en su día expedida a nombre de la condenada.

Séptimo.- En cuanto a las costas procesales, se entienden impuestas por la Ley a los criminalmente responsables de todo delito o falta (artículos 123 y 124 del Código Penal vigente), en el modo y forma establecido en los artículos 239 y 240 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Debiéndose imponer a D.<sup>a</sup> Farida Alouchi.

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación,

#### FALLO

Que debo condenar y condeno a D.<sup>a</sup> Farida Alouchi, como autora de una falta de estafa, a la pena de sesenta días multa con una cuota diaria de doscientas pesetas (200 Ptas./día). Ascendiendo en total la pena de multa a la cantidad de doce mil pesetas (12.000 Ptas.).

Y ello, con la responsabilidad personal subsidiaria, en caso de impago de la multa, de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas.

También, debo condenarle y le condeno al pago de las costas de este procedimiento.

Notifíquese la presente resolución al Ministerio Fiscal y demás partes personadas, haciéndoles sabe que contara la misma cabe interponer Recurso de Apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, Sección Sexta con sede en Ceuta, en el plazo de cinco días desde su notificación, mediante escrito que deberá presentarse en este Juzgado.

Así, por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a los autos y se conservará su original en el Libro oportuno, la pronuncio, mando y firmo.

Publicación.- Leída y Publicada ha sido la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez que la dictó en la Sala de Audiencias de este Juzgado y en el mismo día de su fecha, de lo que como Secretario doy fe.

**4.290.-** En la Ciudad Autónoma de Ceuta, a 20 de julio de 2001.

Vistos por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez D. Andrés Carreño Bolaños, Juez Sustituto del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de los de Ceuta, los presentes autos de Juicio de Faltas, que bajo el número arriba indicado se tramitan en este Juzgado, en el que intervienen: como denunciante D. Bernardo Alfonso Useletti Atencia, mayor de edad, titular del D.N.I. número 45.080.803, quien no comparece, y, como denunciado, a D. Laarbi Mohamed, mayor de edad, indocumentado, que tampoco asiste; interviniendo el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública,

por una presunta falta de lesiones, en los que obran los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 17 de julio de 2001 ha tenido lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado la vista oral y pública del Juicio de Faltas antes citado, levantándose sobre la misma, el Acta correspondiente en el que consta las partes comparecientes y las declaraciones prestadas por estas y por los testigos intervinientes.

Segundo.- Por el Ministerio Fiscal se instó la libre absolución de D. Laarbi Mohamed, por falta de pruebas.

Tercero.- En la tramitación de este procedimiento se han seguido y observado las disposiciones legales vigentes.

#### HECHOS PROBADOS

Único.- Apreciando las pruebas practicadas se declara expresamente probado que el día 2 de febrero de 2000 D. Bernardo Alfonso Useletti Atencia denunció a D. Laarbi Mohamed, por que éste le agredió cuando el denunciante, que se encontraba como vigilante de seguridad, intervino al encontrarse D. Laarbi molestando a la clientela del Supermercado Dumaya de la Avda. Cañonero Dato. Hechos que no han resultado acreditados.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Procede la absolución de D. Laarbi Mohamed en los hechos enjuiciados, pues en la vista oral no se mantuvo acusación por su conducta, al no resultar probados los hechos que se le imputaba, máxime cuando al acto del juicio no compareció el denunciante pese a estar citado en legal forma.

Segundo.- En cuando a las costas procesales, se entienden impuestas por la Ley a los criminalmente responsables de todo delito o falta (artículos 123 y 124 del Código Penal vigente), en el modo y forma establecido en los artículos 239 y 240 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, por lo que, en sentido contrario, se declararán de oficio.

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación, en nombre de su Majestad El Rey de España y en virtud del poder que la Constitución me confiere,

#### FALLO

Que debo absolver y absuelvo a D. Laarbi Mohamed de la Falta de Lesiones de que se le imputaba. Declarando de oficio las costas causadas en este Juicio.

Notifíquese la presente resolución al Ministerio Fiscal y demás partes personadas, haciéndoles sabe que contara la misma cabe interponer Recurso de Apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, Sección Sexta con sede en Ceuta, en el plazo de cinco días desde su notificación, mediante escrito que deberá presentarse en este Juzgado.

Así, por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a los autos y se conservará su original en el Libro oportuno, la pronuncio, mando y firmo.

Publicación.- Leída y Publicada ha sido la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez que la dictó en la Sala de Audiencias de este Juzgado y en el mismo día de su fecha, de lo que como Secretario doy fe.

**4.291.-** En la Ciudad Autónoma de Ceuta, a 17 de julio de 2001.

Vistos por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez D. Andrés Carreño Bolaños, Juez Sustituto del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de los de Ceuta, los presentes autos de Juicio de Faltas, que bajo el número arriba indicado se tramitan en este Juzgado, en el que intervienen: como denunciante/denunciados D. Hayar Saber, mayor de edad, indocumentado, y D. Hanan Mohamed Abselan Chairi, mayor de edad, también indocumentado, quienes no comparecen; interviniendo el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, por una presunta falta de lesiones, en los que obran los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 17 de julio de 2001 ha tenido lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado la vista oral y pública del Juicio de Faltas antes citado, levantándose sobre la misma, el Acta correspondiente en el que consta las partes comparecientes y las declaraciones prestadas por estas y por los testigos intervinientes.

Segundo.- Por el Ministerio Fiscal se instó la Libre Absolución de D. Hayar Saber y de D. Hanan Mohamed Abselan Chairi, por falta de pruebas.

Tercero.- En la tramitación de este procedimiento se han observado las disposiciones legales vigentes.

#### HECHOS PROBADOS

Único.- Apreciando las pruebas practicadas de declara expresamente probado que el día 24 de marzo de 2000, los Policías Locales N.ºs 220 y 227 denunciaron a D. Abud Ali Buxta y a D. Hana Mohamed Abselan Chiri, quienes se encontraban agrediendo mutuamente junto al Pub Mikono, resultando ambos con lesiones. Hechos que no han resultado acreditados.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Procede la absolución de D. Hayar Saber y de D. Hanan Mohamed Abselan Chairi en los hechos enjuiciados, pues en la vista oral no se mantuvo acusación por sus conductas, al no resultar probados los hechos que se les imputaban, máxime cuando al acto del juicio no comparecieron ninguno de ellos pese a estar citados en legal forma.

Segundo.- En cuando a las costas procesales, se entienden impuestas por la Ley a los criminalmente responsables de todo delito o falta (artículos 123 y 124 del Código Penal vigente), en el modo y forma establecido en los artículos 239 y 240 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, por lo que, en sentido contrario, se declararán de oficio.

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación,

#### FALLO

Que debo absolver y absuelvo a D. Hayar Saber y a D. Hanan Mohamed Abselan Chairi de la falta de lesiones que se les imputaban. Declarando de oficio las costas causadas en este Juicio.

Notifíquese la presente resolución al Ministerio Fiscal y demás partes personadas, haciéndoles sabe que contara la misma cabe interponer Recurso de Apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, Sección Sexta con sede en Ceuta, en el plazo de cinco días desde su notificación, mediante escrito que deberá presentarse en este Juzgado.

Así, por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a los autos y se conservará su original en el Libro oportuno, la pronuncio, mando y firmo.

Publicación.- Leída y Publicada ha sido la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez que la dictó en la Sala de Audiencias de este Juzgado y en el mismo día de su fecha, de lo que como Secretario doy fe.

## ANUNCIOS

### CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

#### 4.292.- 1.- Entidad Adjudicataria:

- a) Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta
- b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.
- c) Número de expediente: 563/2001.

#### 2.- Objeto del contrato:

- a) Descripción del contrato: Suministro e instalación de equipos para equipamiento de una planta de cremación de residuos de animales.
- b) Lugar de ejecución: Ciudad Autónoma de Ceuta.

#### 3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Abierto
- c) Forma: Concurso

#### 4.- Presupuesto base de licitación: 25.000.000 Ptas. (150.253,02 Euros).

#### 5.- Garantía Definitiva: El 4% del importe de adjudicación.

#### 6.- Obtención de documentos e información:

- a) Entidad: Negociado de Contratación, Ciudad Autónoma de Ceuta.
- b) Domicilio: C/. Padilla, Edificio Ceuta Center s/n.
- c) Localidad y Código Postal: 51001 Ceuta
- d) Teléfono: 956 52 82 53 54
- e) Telefax: 956 52 82 84
- f) Fecha límite para la obtención de documentos e información: Quince días naturales desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

#### 7.- Requisitos específicos del contratista: Los establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

#### 8.- Presentación de ofertas:

- a) Fecha límite de presentación: Quince días siguiente al de la fecha del anuncio en el B.O.C.CE.
- b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:
  - c1) Entidad: Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 9,00 a 14,00 horas y de 16 a 18 horas.
  - c2) Domicilio: Plaza de Africa, s/n.
  - c3) Localidad y Código Postal: 51001 Ceuta
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: El determinado en la Ley 2/2000, de 16 de junio de Contratos de las Administraciones Públicas.

#### 9.- Apertura de ofertas:

- a) Entidad: Ciudad Autónoma de Ceuta
- b) Domicilio: Consejería de Hacienda. Edificio Ceuta Center. C/. Padilla s/n.
- c) Fecha y hora: A las 12 horas del día siguiente hábil a aquel en que finalice el plazo de presentación de ofertas.

#### 10.- Otras informaciones.

- a) Gastos del anuncio: A cargo del adjudicatario.

En Ceuta a 2 de noviembre de 2001.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Horacio Espina Menéndez.

**4.293.-** Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas impuestas para responder de los trabajos que a continuación se relacionan:

- Expte: 0026/01.
- Adjudicatario: PRESENT GESTION, S.L.
- Obra, Servicio, Suministro: SUMINISTRO DE DIVERSO MATERIAL PROMOCIONAL DE REGALOS PUBLICITARIOS.

El plazo para presentarlas será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Ceuta, a 5 de noviembre de 2001.- EL SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMÓN.- Fdo.: Pedro. A. Alonso Menlle.

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Ceuta

**4.294.-** D. Andrés Carreño Bolaños, Juez Sustituto del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Ceuta.

En los autos n.º 157/2001 se ha dictado la siguiente resolución:

Hago Saber: Que en este Juzgado se sigue Declaración de Herederos Abintestato con el número 157/01, a instancias de D. Bernardino Adalid Santos hermano de D. Antonio Adalid Santos, el cual falleció en esta ciudad el día 26 de septiembre de 1990. Llamándose por medio del presente a cuantas personas se crean con igual o mejor derecho a la herencia, para que dentro del término de treinta días contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto, comparezca ante este Juzgado, reclamándolo.

Y para que sirva de notificación y citación a los herederos desconocidos de D. Antonio Adalid Santos se expide la presente en Ceuta a tres de octubre de dos mil uno.- EL SECRETARIO.

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

**4.297.-** En Ceuta, a 20 de junio de 2001.

Vistos por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta, los presentes autos de Juicio de Faltas sobre lesiones y desobe-

diencia a la autoridad, registrados con el número 207/00, y en los que han sido partes como denunciante el funcionario de prisiones con identificación profesional número 261 y como denunciados D. Laarbi Mohamed Abdelkader, D. Mustafa Abdelkader Abdel-Lah y D. Mohamed Laarbi Ahmed Alí, así como el Ministerio Fiscal en ejercicio de la acción pública.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Instruidas las oportunas diligencias, se convocó a las partes al correspondiente Juicio, a cuyo acto comparecieron el Ministerio Fiscal, el denunciante, y el denunciado D. Mustafa Abdelkader Abdel-Lah, no compareciendo los demás denunciados a pesar de estar correctamente citados.

Segundo.- En el acto del Juicio Oral se practicaron las pruebas propuestas por las partes que fueron admitidas, informando posteriormente cada una de ellas en apoyo de sus pretensiones en el sentido recogido en el acta del Juicio Oral, interesando el Ministerio Fiscal la condena de D. Laarbi Mohamed Abdelkader y D. Mohamed Laarbi Ahmed Alí a una pena de multa de treinta días a razón de una cuota diaria de mil pesetas como autores de una falta prevista y penada en el artículo 634 del Código Penal, y solicitando la absolución de D. Mustafa Abdelkader Abdel-Lah.

Tercero.- En la tramitación de este procedimiento se han observado las prescripciones legales, excepto en lo referente al plazo de tres días previsto para la celebración del juicio, por la imposibilidad material de llevar a efecto en tan reducido término las diligencias preliminares y de citación necesarias.

#### HECHOS PROBADOS

En las presentes actuaciones no han quedado probados los hechos que en la denuncia se imputaban a D. Laarbi Mohamed Abdelkader, D. Mustafa Abdelkader Abdel-Lah y D. Mohamed Laarbi Ahmed Alí.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La prueba practicada en las presentes actuaciones ha sido valorada de acuerdo con los criterios establecidos en los artículos 741, 973 y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, y viene integrada únicamente por las declaraciones efectuadas en el acto del juicio oral por el denunciante y por el denunciado que compareció, manifestando el primero de ellos que las lesiones se las causó uno de los denunciados durante el curso de una pelea que se originó en la prisión, pero no pudiendo precisar qué de ellos fue el autor. El segundo de ellos manifestó que nada tuvo que ver en la pelea, manifestación que queda avalada por la declaración del denunciante. Conforme a reiterada jurisprudencia del Tribunal Constitucional, la presunción de inocencia exige para ser desvirtuada una actividad probatoria de cargo producida con las debidas garantías procesales y de la que pueda deducirse razonada y razonablemente la culpabilidad de la acusada. Tal actividad probatoria ha de realizarse en el acto del juicio oral y, en el presente caso, conforme a lo expuesto, debe concluirse que no existe suficiente prueba de signo incriminatorio que permita fundar una resolución condenatoria, pues en el acto del juicio oral no se precisó cuál de los dos internos que participaban en la pelea fue el autor de las lesiones. Por todo ello procede dictar sentencia absolutoria.

Segundo.- Conforme al art. 123 CP, las costas procesales se entienden impuestas por la Ley a los criminalmente responsables de toda falta, por lo que en el presente caso se declaran de oficio.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

#### FALLO

Que debo absolver y absuelvo a D. Laarbi Mohamed Abdelkader, D. Mustafa Abdelkader Abdel-Lah y D. Mohamed Laarbi Ahmed Alí, de todos los cargos que contra ellos existían en este procedimiento, declarando las costas de oficio.

Notifíquese la presente resolución al Ministerio Fiscal y demás partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer Recurso de Apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, Sección Sexta con sede en Ceuta, y que deberá presentarse, mediante escrito conteniendo las alegaciones en que se fundamente, ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución, plazo durante el cual las actuaciones permanecerán en Secretaría a disposición de las partes.

Así, por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Publicación.- Leída y Publicada ha sido la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez que la dictó en la Sala de Audiencias de este Juzgado y en el mismo día de su fecha, de lo que como Secretario doy fe.

**4.298.**- En Ceuta, a 20 de junio de 2001.

Vistos por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta, D. Jesús María del Cacho Rivera, los presentes autos de Juicio de Faltas sobre atentado y desobediencia a la autoridad, registrados con el número 726/00, y en los que han sido partes como denunciante los agentes con identificación profesional números 59.772 y 56.465 y como denunciado D. Mohamed El Imrani, así como el Ministerio Fiscal en ejercicio de la acción pública.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Instruidas las oportunas diligencias, se convocó a las partes al correspondiente Juicio, a cuyo acto comparecieron el Ministerio Fiscal, y el agente número 56.465 no haciéndolo el agente número 59.722 ni el denunciado a pesar de estar correctamente citados.

Segundo.- En el acto del Juicio Oral se practicaron las pruebas propuestas por las partes que fueron admitidas, informando posteriormente cada una de ellas en apoyo de sus pretensiones en el sentido recogido en el acta del Juicio Oral, interesando el Ministerio Fiscal se condenará a los denunciados a la pena de multa de 60 días con una cuota diaria de 1.000 Ptas. como autores de una falta prevista y penada en el artículo 634 del Código Penal.

Tercero.- En la tramitación de este procedimiento se han observado las prescripciones legales, excepto en lo referente al plazo de tres días previsto para la celebración del juicio, por la imposibilidad material de llevar a efecto en tan reducido término las diligencias preliminares y de citación necesarias.

## HECHOS PROBADOS

Único.- Resulta probado y así se declara que sobre las 2,30 horas del día 28 de junio de 2000 los agentes denunciados condujeron al denunciado D. Mohamed El Imrani a la frontera del Tarajal y cuando ya se encontraban en este lugar el citado denunciado se abalanzó contra ellos dándoles patadas, puñetazos y golpes, profiriendo contra ellos insultos y amenazas tales como "hijos de puta, cabrones, os voy a matar".

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La prueba practicada en las presentes actuaciones ha sido valorada de acuerdo con los criterios establecidos en los artículos 741, 973 y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, y viene integrada únicamente por las declaraciones efectuadas en el acto del Juicio Oral por el agente compareciente, el cual se ratificó en el atestado elaborado y narró de nuevo lo ocurrido.

Segundo.- Los hechos declarados probados son constitutivos de una falta de respeto y de consideración debida a agentes de la autoridad y de desobediencia prevista y penada en el Código Penal en el artículo 634 de la cual aparece como autor responsable D. Mohamed El Imrani.

Tercero.- En cuanto a la cuantía de la cuota/día de la pena de multa el número 2 del artículo 52 del Código Penal establece que para determinarla deberá atenderse, entre otras circunstancias, a la situación económica del culpable. Habida cuenta que el denunciado no compareció al acto del Juicio Oral, se considera adecuada la cuota de 500 Ptas. por día interesada por el Ministerio Fiscal.

Cuarto.- Establece el primer párrafo del artículo 53.1 que "si el condenado no satisficere, voluntariamente o por vía de apremio, la multa impuesta, quedará sujeto a una responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas, que podrá cumplirse en régimen de arrestos de fin de semana".

Quinto.- Conforme al art. 123 del CP, las costas procesales se entienden impuestas por la Ley a los criminalmente responsables de toda falta.

Vistos los preceptos legales citados y los demás de general y pertinente aplicación,

## FALLO

Que debo condenar como condeno a D. Mohamed El Imrani a una pena de treinta días multa con una cuota de 500 Ptas. por día, con 15 días de arresto sustitutorio para caso de insolvencia, en concepto de autor responsable de una falta de respeto y de consideración debida a agentes de la Autoridad y de desobediencia prevista y penada en el artículo 634 del vigente Código Penal y al pago de las costas causadas.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación que será conocido por la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, Sección Sexta con sede en Ceuta, y que deberá presentarse, mediante escrito conteniendo las alegaciones en que se fundamente, ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución, plazo durante el cual las actuaciones permanecerán en Secretaría a disposición de las partes.

Así, por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Publicación.- Leída y Publicada ha sido la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez que la dictó en la

Sala de Audiencias de este Juzgado y en el mismo día de su fecha, de lo que como Secretario doy fe.

**4.299.**- En Ceuta, a 20 de junio de 2001.

Vistos por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta, D. Jesús M.ª del Cacho Rivera, los presentes autos de Juicio de Faltas sobre lesiones y desobediencia a la autoridad, registrados con el número 207/00, y en los que han sido partes como denunciante el funcionario de prisiones con identificación profesional número 261 y como denunciados D. Laarbi Mohamed Abdelkader, D. Mustafa Abdelkader Abdel-Lah y D. Mohamed Laarbi Ahmed Alí, así como el Ministerio Fiscal en ejercicio de la acción pública.

## ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Instruidas las oportunas diligencias, se convocó a las partes al correspondiente Juicio, a cuyo acto comparecieron el Ministerio Fiscal, el denunciante, y el denunciado D. Mustafa Albdelkader Abdel-Lah, no compareciendo los demás denunciados a pesar de estar correctamente citados.

Segundo.- En el acto del Juicio Oral se practicaron las pruebas propuestas por las partes que fueron admitidas, informando posteriormente cada una de ellas en apoyo de sus pretensiones en el sentido recogido en el acta del Juicio Oral, interesando el Ministerio Fiscal la condena de D. Laarbi Mohamed Abdelkader y D. Mohamed Laarbi Ahmed Alí a una pena de multa de treinta días a razón de una cuota diaria de mil pesetas como autores de una falta prevista y penada en el artículo 634 del Código Penal, y solicitando la absolución de D. Mustafa Abdelkader Abdel-Lah.

Tercero.- En la tramitación de este procedimiento se han observado las prescripciones legales, excepto en lo referente al plazo de tres días previsto para la celebración del juicio, por la imposibilidad material de llevar a efecto en tan reducido término las diligencias preliminares y de citación necesarias.

## HECHOS PROBADOS

En las presentes actuaciones no han quedado probados los hechos que en la denuncia se imputaban a D. Laarbi Mohamed Abdelkader, D. Mustafa Abdelkader Abdel-Lah y D. Mohamed Laarbi Ahmed Alí.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La prueba practicada en las presentes actuaciones ha sido valorada de acuerdo con los criterios establecidos en los artículos 741, 973 y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, y viene integrada únicamente por las declaraciones efectuadas en el acto del juicio oral por el denunciante y por el denunciado que compareció, manifestando el primero de ellos que las lesiones se las causó uno de los denunciados durante el curso de una pelea que se originó en la prisión, pero no pudiendo precisar qué de ellos fue el autor. El segundo de ellos manifestó que nada tuvo que ver en la pelea, manifestación que queda avalada por la declaración del denunciante. Conforme a reiterada jurisprudencia del Tribunal Constitucional, la presunción de inocencia exige para ser desvirtuada una actividad probatoria de cargo razonablemente la culpabilidad de la acusada. Tal actividad probatoria ha de realizarse en el acto del juicio oral y, en el presente caso, conforme a lo expuesto, debe concluirse que no existe suficiente prue-

ba de signo incriminatorio que permita fundar una resolución condenatoria, pues en el acto del juicio oral no se precisó cuál de los dos internos que participaban e la pelea fue el autor de las lesiones. Por todo ello procede dictar sentencia absolutoria.

Segundo.- Conforme al art. 123 CP, las costas procesales se entienden impuestas por la Ley a los criminalmente responsables de toda falta, por lo que en el presente caso se declaran de oficio.

Vistos los preceptos legales citados y los demás de general y pertinente aplicación,

#### FALLO

Que debo absolver y absuelvo a D. Laarbi Mohamed Abdelkader, D. Mustafa Abdelkader Abdel-Lah y D. Mohamed Laarbi Ahmed Alí, de todos los cargos que contar ellos existían en este procedimiento, declarando las costas de oficio.

Notifíquese la presente resolución al Ministerio Fiscal y demás partes personadas, haciéndoles sabe que contra la misma cabe interponer Recurso de Apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, Sección Sexta con sede en Ceuta, y que deberá presentarse, mediante escrito conteniendo las alegaciones en que se fundamente, ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución, plazo durante el cual las actuaciones permanecerán en Secretaría a disposición de las partes.

Así, por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Publicación.- Leída y Publicada ha sido la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez que la dictó en la Sala de Audiencias de este Juzgado y en el mismo día de su fecha, de lo que como Secretario doy fe.

**4.300.**- En Ceuta, a 20 de junio de 2001.

Vistos por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta, D. Jesús M.<sup>a</sup> del Cacho Rivera, los presentes autos de Juicio de Faltas sobre hurto, registrados con el número 700/00, y en los que han sido partes como denunciadores los agentes de la Policía Local con identificación profesional números 201 y 214 y como denunciado D. Marzok Abdelali, así como el Ministerio Fiscal en ejercicio de la acción pública.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Instruidas las oportunas diligencias, se convocó a las partes al correspondiente Juicio, a cuyo acto comparecieron el Ministerio Fiscal, y los agentes denunciadores, no haciéndolo el denunciado a pesar de estar correctamente citado.

Segundo.- En el acto del Juicio Oral se practicaron las pruebas propuestas por las partes que fueron admitidas, informando posteriormente cada una de ellas en apoyo de sus pretensiones en el sentido recogido en el acta del Juicio Oral, interesando el Ministerio Fiscal se condenará al denunciado a la pena de multa de un mes con una cuota diaria de 1.000 Ptas. como autores de una falta prevista y penada en el artículo 623 del Código Penal.

Tercero.- En la tramitación de este procedimiento se han observado las prescripciones legales, excepto en lo referente al plazo de tres días previsto para la celebración del juicio, por la imposibilidad material de llevar a efecto en tan reducido término las diligencias preliminares y de citación necesarias.

#### HECHOS PROBADOS

Único.- Resulta probado y así se declara que sobre las 19,45 horas del día 29 de abril de 2000 los agentes denunciadores se hallaban patrullando por la Calle Daoiz y observaron como el denunciado D. Marzok Abdelali se encontraba junto a un vehículo de la marca Mercedes que estaba estacionado en la referida calle. En el instante en que los agentes se acercaron al denunciado éste se alejó del lugar andando rápidamente y lanzando al interior de un contenedor determinados objetos que resultaron ser el cristal del espejo retrovisor del mencionado vehículo y unas tijeras.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La prueba practicada en las presentes actuaciones ha sido valorada de acuerdo con los criterios establecidos en los artículos 741, 973 y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, y viene integrada únicamente por las declaraciones efectuadas en el acto del juicio oral por los agentes comparecientes, los cuales se ratificaron en el atestado elaborado y narraron de nuevo lo ocurrido.

Segundo.- Los hechos declarados probados son constitutivos de una falta de respeto y de consideración debida a agentes de la autoridad y de desobediencia prevista y penada en el Código Penal en el artículo 623 de la cual aparece como autor responsable D. Marzok Abdelali.

Tercero.- En cuanto a la cuantía de la cuota/día de la pena de multa el número 2 del artículo 52 del Código Penal establece que para determinarla deberá atenderse, entre otras circunstancias, a la situación económica del culpable. Habida cuenta que el denunciado no compareció al acto del Juicio Oral, se considera adecuada la cuota de 500 Ptas. por día.

Cuarto.- Establece el primer párrafo del artículo 53.1 que "si el condenado no satisficere, voluntariamente o por vía de apremio, la multa impuesta, quedará sujeto a una responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas, que podrá cumplirse en régimen de arrestos de fin de semana".

Quinto.- Conforme al art. 123 CP, las costas procesales se entienden impuestas por la Ley a los criminalmente responsables de toda falta.

Vistos los preceptos legales citados y los demás de general y pertinente aplicación,

#### FALLO

Que debo condenar como condeno a D. Marzok Abdelali a una pena de treinta días de multa con una cuota de 500 Ptas. por día, con 15 días de arresto sustitutorio para caso de insolvencia, en concepto de autor responsable de una falta de respeto y de consideración debida a agentes de la autoridad y de desobediencia prevista y penada en el artículo 623 del vigente Código Penal y al pago de las costas causadas.

Notifíquese la presente resolución al Ministerio Fiscal y demás partes personadas, haciéndoles sabe que contra la misma cabe interponer Recurso de Apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, Sección Sexta con sede en Ceuta, y que deberá presentarse, mediante escrito conteniendo las alegaciones en que se fundamente, ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución, plazo durante el cual las actuaciones permanecerán en Secretaría a disposición de las partes.

Así, por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Publicación.- Leída y Publicada ha sido la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez que la dictó en la Sala de Audiencias de este Juzgado y en el mismo día de su fecha, de lo que como Secretario doy fe.

#### 4.301.- En Ceuta, a 25 de junio de 2001.

Vistos por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta D. Jesús María del Cacho Rivera, los presentes autos de Juicio de Faltas contra el orden público, registrados con el número 746/00, y en los que han sido partes como denunciados los agentes con identificación profesional número 293 y 315 y como denunciado D. Mohamed Mouaoine y D. Atlal Moulay Nasery, así como el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Instruidas las oportunas diligencias, se convocó a las partes al correspondiente Juicio, a cuyo acto comparecieron el Ministerio Fiscal y los agentes con números profesionales 293 y 315, no haciéndolo el denunciado a pesar de estar correctamente citado.

Segundo.- En el Juicio se oyó a las partes y se practicaron las pruebas propuestas y que fueron debidamente admitidas, tras lo cual informaron las partes en apoyo de sus respectivas pretensiones en el sentido recogido en el acta de juicio oral, interesando el Ministerio Fiscal se condenará al denunciado a la pena de dos meses de multa a razón de mil pesetas diarias como autor responsable de una falta contra el orden público prevista y penada en el artículo 636 del Código Penal.

Tercero.- En la tramitación de este procedimiento se han observado las prescripciones legales, excepto en lo referente al plazo de tres días previsto para la celebración del juicio, por la imposibilidad material de llevar a efecto en tan reducido término las diligencias preliminares y de citación necesarias.

#### HECHOS PROBADOS

Único.- Resulta probado y así se declara que sobre las 10,25 horas del día 14 de noviembre de 2000 D. Mohamed Mouaoine y D. Atlal Moulay Nasery, circulaba conduciendo el turismo matrícula MI-8DG027, careciendo del correspondiente seguro obligatorio de responsabilidad civil, haciéndolo por la Barriada Príncipe Felipe.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Los hechos declarados probados se deducen del conjunto de la prueba obrante en autos, valorada de acuerdo con los criterios establecidos en los artículos 741, 973 y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, y especialmente de la ratificación realizada en el acto del juicio oral por los agentes locales comparecientes, quienes en ese acto se ratificaron en el boletín de denuncia y manifestaron que el conductor circulaba careciendo del correspondiente seguro obligatorio de responsabilidad civil.

Los hechos declarados probados son constitutivos de una falta contra el orden público prevista y penada en el vigente Código Penal en el artículo 636 de la cual aparece como autor responsable D. Mohamed Mouaoine y D. Atlal Moulay Nasery.

La obligación de asegurar el vehículo de motor deriva de lo dispuesto en el precepto contenido en el artículo 2 de la Ley sobre Responsabilidad Civil y Seguro en la Circulación de Vehículos a Motor: "Todo propietario de vehículos a motor que tenga su estacionamiento habitual en España vendrá obligado a suscribir un contrato de seguro por cada vehículo de que sea titular que cubra, hasta la cuantía de los límites del aseguramiento obligatorio, la responsabilidad civil a que se refiere el artículo 1 anterior".

La infracción de la obligación a que acaba de hacerse referencia viene castigada en el artículo 636 del vigente Código Penal: "Los que realizaren actividades careciendo de los seguros obligatorios de responsabilidad civil que se exigieren legalmente para el ejercicio de aquéllas, serán castigados con la pena de multa de uno a dos meses".

Segundo.- En cuanto a al cuantía de la cuota/día de la pena de multa el número 2 del artículo 52 del Código Penal establece que para determinarla deberá atenderse, entre otros circunstancias, a la situación económica del culpable. Hábidamente cuenta que el denunciado no compareció al acto del Juicio Oral, se considera adeudada la cuota de 500 Ptas. por día.

Tercero.- El artículo 53 del Código Penal establece que "si el condenado no satisficere, voluntariamente o por vía de apremio, la multa impuesta, quedará sujeto a una responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas, que podrá cumplirse en régimen de arrestos de fin de semana".

Cuarto.- Conforme al art. 123 del CP las costas procesales se entienden impuestas por la Ley a los criminalmente responsables de toda falta.

Vistos los preceptos legales citados y los demás de general y pertinente aplicación,

#### FALLO

Que debo condenar y condeno a D. Mohamed Mouaoine y D. Atlal Moulay Nasery, a una pena de treinta días de multa con una cuota diaria de quinientas pesetas, con quince días de arresto sustitutorio para caso de insolvencia, en concepto de autor responsable de una falta contra el orden público prevista y penada en el artículo 636 del vigente Código Penal, y al pago de las costas causadas.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación que será conocido por la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, Sección Sexta con sede en Ceuta, y que deberá presentarse, mediante escrito conteniendo las alegaciones en que se fundamente, ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución, plazo durante el cual las actuaciones permanecerán en Secretaría a disposición de las partes.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Publicación.- Leída y Publicada ha sido la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez que la dictó en la Sala de Audiencias de este Juzgado y en el mismo día de su fecha, de lo que como Secretario doy fe.

#### 4.302.- En Ceuta, a 29 de junio de 2001.

Vistos por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta D. Jesús María del Cacho Rivera, los presentes autos de Juicio de Faltas sobre coacciones e insultos, registrados con el número 645/00, y en los que han sido parte como denunciante D. José Manuel Alguacil García y como denunciado D. Ramón Jiménez Lorda.

## ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Instruidas las oportunas diligencias, se convocó a las partes al correspondiente Juicio, a cuyo acto no compareció ninguno de los implicados a pesar de estar correctamente citados.

Segundo.- En el acto del Juicio Oral se practicaron las pruebas propuestas por las partes que fueron admitidas, informando posteriormente cada una de ellas en apoyo de sus pretensiones en el sentido recogido en el acta del Juicio Oral.

Tercero.- En la tramitación de este procedimiento se han observado las prescripciones legales, excepto en lo referente al plazo de tres días previsto para la celebración del juicio, por la imposibilidad material de llevar a efecto en tan reducido término las diligencias preliminares y de citación necesarias.

## HECHOS PROBADOS

En las presentes actuaciones no han quedado probados los hechos que en la denuncia se imputaban a D. Ramón Jiménez Lorda.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Dada la incomparecencia de la denunciante no ha podido practicarse prueba en el acto del juicio oral, por lo que los hechos denunciados no han quedado acreditados. Por ello procede dictar sentencia absolutoria.

Segundo.- Conforme al art. 123 CP, las costas procesales se entienden impuestas por la Ley a los criminalmente responsables de toda falta, por lo que en el presente caso se declaran de oficio.

Vistos los preceptos legales citados y los demás de general y pertinente aplicación,

## FALLO

Que debo absolver como absuelto a D. Ramón Jiménez Lorda de todos los cargos que contra ellos existían en este procedimiento, declarando las costas de oficio.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación que será conocido por la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, Sección Sexta con sede en Ceuta, y que deberá presentarse, mediante escrito conteniendo las alegaciones en que se fundamente, ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución, plazo durante el cual las actuaciones permanecerán en Secretaría a disposición de las partes.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

**4.303.-** En Ceuta, a 20 de junio de 2001.

Vistos por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta D. Jesús María del Cacho Rivera, los presentes autos de Juicio de Faltas sobre atentado y desobediencia a la autoridad, registrados con el número 777/00, y en los que han sido partes como denunciante los agentes de la Policía Local con identificación profesional números 007, 134, 148 y 150 y como denunciados D. Younes Feddaly y D. Abdellatif Kanjaa y, así como el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública.

## ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Instruidas las oportunas diligencias, se convocó a las partes al correspondiente Juicio, a cuyo acto comparecieron el Ministerio Fiscal y los denunciantes, no haciéndolo los denunciados a pesar de estar correctamente citados.

Segundo.- En el acto del Juicio Oral se practicaron las pruebas propuestas por las partes que fueron admitidas, informando posteriormente cada una de ellas en apoyo de sus pretensiones en el sentido recogido en el acta del Juicio Oral, interesando el Ministerio Fiscal se condenará a los denunciados a la pena de multa de 40 días con una cuota diaria de 1.000 Ptas. como autores de una falta prevista y penada en el artículo 634 del Código Penal.

Tercero.- En la tramitación de este procedimiento se han observado las prescripciones legales, excepto en lo referente al plazo de tres días previsto para la celebración del juicio, por la imposibilidad material de llevar a efecto en tan reducido término las diligencias preliminares y de citación necesarias.

## HECHOS PROBADOS

Único.- Resulta probado y así se declara que el día 24 de mayo de 2000 el denunciado D. Abdellatif Kanjaa fue requerido por los agentes denunciante para que introdujera el vehículo marca Mercedes matrícula de Marruecos 6675/12/7 en el cuartel de la Policía Local. Cuando se encontraba a media maniobra paró inesperadamente y dando un fuerte acelerón lo sacó y se dirigió a gran velocidad hacia la Avenida de Barcelona.

Posteriormente el citado denunciado regresó caminado al cuartel y se dirigió en actitud agresiva a los agentes, dando un manotazo al agente número 134.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La prueba practicada en las presentes actuaciones ha sido valorada de acuerdo con los criterios establecidos en los artículos 741, 973 y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, y viene integrada únicamente por las declaraciones efectuadas en el acto del Juicio Oral por los agentes denunciante, quienes se ratificaron en el atestado elaborado.

Segundo.- Los hechos declarados probados son constitutivos de una falta de respeto y de consideración debida a agentes de la autoridad y de desobediencia prevista y penada en el Código Penal en el artículo 634 de la cual aparece como autor responsable D. Abdellatif Kanjaa, pues fue él quien desobedeció las indicaciones de los agentes y quien dio el manotazo al agente número 134.

Tercero.- En cuanto a la cuantía de la cuota/día de la pena de multa el número 2 del artículo 52 del Código Penal establece que para determinarla deberá atenderse, entre otras circunstancias, a la situación económica del culpable. Habida cuenta que el denunciado no compareció al acto del Juicio Oral, se considera adecuada la cuota de 500 Ptas. por día interesada por el Ministerio Fiscal.

Cuarto.- Establece el primer párrafo del artículo 53.1 que "si el condenado no satisficere, voluntariamente o por vía de apremio, la multa impuesta, quedará sujeto a una responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas, que podrá cumplirse en régimen de arrestos de fin de semana".

Quinto.- Conforme al art. 123 CP, las costas procesales se entienden impuestas por la Ley a los criminalmente responsables de toda faltas.

Vistos los preceptos legales citados y los demás de general y pertinente aplicación,

#### FALLO

Que debo condenar como condeno a D. Abdellatif Kanjaa a una pena de treinta días de multa con una cuota de 500 Ptas. por día, con 15 días de arresto sustitutorio para caso de insolvencia, en concepto de autor responsable de una falta de respeto y de consideración debida a agentes de la autoridad y de desobediencia prevista y penada en el artículo 634 del vigente Código Penal y al pago de las costas causadas.

Asimismo, debo absolver y absuelvo a D. Younes Feddali de todos los cargos que existían contra él en esta causa.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación que será conocido por la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, Sección Sexta con sede en Ceuta, y que deberá presentarse, mediante escrito conteniendo las alegaciones en que se fundamente, ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución, plazo durante el cual las actuaciones permanecerán en Secretaría a disposición de las partes.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Publicación.- Leída y Publicada ha sido la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez que la dictó en la Sala de Audiencias de este Juzgado y en el mismo día de su fecha, de lo que como Secretario doy fe.

**4.304.**- En Ceuta, a 20 de junio de 2001.

Vistos por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta D. Jesús María del Cacho Rivera, los presentes autos de Juicio de Faltas sobre atentado a agentes de la autoridad, registrados con el número 775/00, y en los que han sido partes como denunciadores los agentes de la Policía Local con identificación profesional número 264 y 268 y como denunciado D. Said Jarmin, así como el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Instruidas las oportunas diligencias, se convocó a las partes al correspondiente Juicio, a cuyo acto comparecieron el Ministerio Fiscal y los agentes denunciadores, no haciéndolo el denunciado a pesar de estar correctamente citado.

Segundo.- En el acto del Juicio Oral se practicaron las pruebas propuestas por las partes que fueron admitidas, informando posteriormente cada una de ellas en apoyo de sus pretensiones en el sentido recogido en el acta del Juicio Oral, interesando el Ministerio Fiscal se condenará al denunciado a la pena de multa de 60 días con una cuota diaria de 1.000 Ptas. como autores de una falta prevista y penada en el artículo 634 del Código Penal.

Tercero.- En la tramitación de este procedimiento se han observado las prescripciones legales, excepto en lo referente al plazo de tres días previsto para la celebración del juicio, por la imposibilidad material de llevar a efecto en tan reducido término las diligencias preliminares y de citación necesarias.

#### HECHOS PROBADOS

Único.- Resulta probado y así se declara que sobre las 11,30 horas del día 22 de julio de 2000 los agentes denunciadores se encontraban patrullando por la Plaza de Africa cuando observaron al denunciado D. Said Jarmin que portaba una bolsa en la mano apreciando que en su interior se encontraba un radio cassette, lo que motivó que se acercara a él para identificarlo. En este momento el denunciado esgrimió una navaja con ánimo de intimidar a los agentes, por lo que tuvo que ser reducido a la fuerza.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La prueba practicada en las presentes actuaciones ha sido valorada de acuerdo con los criterios establecidos en los artículos 741, 973 y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, y viene integrada únicamente por las declaraciones efectuadas en el acto del Juicio Oral por los agentes compareciente, los cuales se ratificaron en el atestado y narraron de nuevo lo ocurrido.

Segundo.- Los hechos declarados probados son constitutivos de una falta de respeto y de consideración debida a agentes de la autoridad y de desobediencia prevista y penada en el Código Penal en el artículo 6534 de la cual aparece como autor responsable D. Said Jarmin.

Tercero.- En cuanto a la cuantía de la cuota/día de la pena de multa el número 2 del artículo 52 del Código Penal establece que para determinarla deberá atenderse, entre otras circunstancias, a la situación económica del culpable. Habida cuenta que el denunciado no compareció al acto del Juicio Oral, se considera adecuada la cuota de 500 ptas. por día interesada por el Ministerio Fiscal.

Cuarto.- Establece el primer párrafo del artículo 53.1 "si el condenado no satisficere, voluntariamente o por vía de apremio, la multa impuesta, quedará sujeto a una responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas, que podrá cumplirse en régimen de arrestos de fin de semana".

Quinto.- Conforme al art. 123 CP, las costas procesales se entienden impuestas por la Ley a los criminalmente responsables de toda falta.

Vistos los preceptos legales citados y los demás de general y pertinente aplicación,

#### FALLO

Que debo condenar como condeno a D. Said Jarmin a una pena de treinta días de multa con una cuota de 500 Ptas. por día, con 15 días de arresto sustitutorio para caso de insolvencia, en concepto de autor responsable de una falta de respeto y de consideración debida a agentes de la autoridad y de desobediencia prevista y penada en el artículo 634 del vigente Código Penal y al pago de las costas causadas.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación que será conocido por la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, Sección Sexta con sede en Ceuta, y que deberá presentarse, mediante escrito conteniendo las alegaciones en que se fundamente, ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución, plazo durante el cual las actuaciones permanecerán en Secretaría a disposición de las partes.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Publicación.- Leída y Publicada ha sido la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez que la dictó en la Sala de Audiencias de este Juzgado y en el mismo día de su fecha, de lo que como Secretario doy fe.

**4.305.-** En Ceuta, a 25 de junio de 2001.

Vistos por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta D. Jesús María del Cacho Rivera, los presentes autos de Juicio de Faltas contra el orden público, registrados con el número 746/00, y en los que han sido partes como denunciados los agentes con identificación profesional número 293 y 315 y como denunciado D. Mohamed Mouaoine y D. Atlal Moulay Nasery, así como el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Instruidas las oportunas diligencias, se convocó a las partes al correspondiente Juicio, a cuyo acto comparecieron el Ministerio Fiscal y los agentes con números profesionales 293 y 315, no haciéndolo el denunciado a pesar de estar correctamente citado.

Segundo.- En el Juicio se oyó a las partes y se practicaron las pruebas propuestas y que fueron debidamente admitidas, tras lo cual informaron las partes en apoyo de sus respectivas pretensiones en el sentido recogido en el acta de juicio oral, interesando el Ministerio Fiscal se condenará al denunciado a la pena de dos meses de multa a razón de mil pesetas diarias como autor responsable de una falta contra el orden público prevista y penada en el artículo 636 del Código Penal.

Tercero.- En la tramitación de este procedimiento se han observado las prescripciones legales, excepto en lo referente al plazo de tres días previsto para la celebración del juicio, por la imposibilidad material de llevar a efecto en tan reducido término las diligencias preliminares y de citación necesarias.

#### HECHOS PROBADOS

Único.- Resulta probado y así se declara que sobre las 10,25 horas del día 14 de noviembre de 2000 D. Mohamed Mouaoine y D. Atlal Moulay Nasery, circulaba conduciendo el turismo matrícula MI-8DG027, careciendo del correspondiente seguro obligatorio de responsabilidad civil, haciéndolo por la Barriada Príncipe Felipe.

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS

Primero.- Los hechos declarados probados se deducen del conjunto de la prueba obrante en autos, valorada de acuerdo con los criterios establecidos en los artículos 741, 973 y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, y especialmente de la ratificación realizada en el acto del juicio oral por los agentes locales comparecientes, quienes en ese acto se ratificaron en el boletín de denuncia y manifestaron que el conductor circulaba careciendo del correspondiente seguro obligatorio de responsabilidad civil.

Los hechos declarados probados son constitutivos de una falta contra el orden público prevista y penada en el vigente Código Penal en el artículo 636 de la cual aparece como autor responsable D. Mohamed Mouaoine y D. Atlal Moulay Nasery.

La obligación de asegurar el vehículo de motor deriva de lo dispuesto en el precepto contenido en el artículo 2 de la Ley sobre Responsabilidad Civil y Seguro en la Circulación de Vehículos a Motor: "Todo propietario de vehículos a motor que tenga su estacionamiento habitual en España vendrá obligado a suscribir un contrato de seguro por cada vehículo de que sea titular que cubra, hasta la cuantía de los límites del aseguramiento obligatorio, la responsabilidad civil a que se refiere el artículo 1 anterior".

La infracción de la obligación a que acaba de hacerse referencia viene castigada en el artículo 636 del vigente Código Penal: "Los que realizaren actividades careciendo de los seguros obligatorios de responsabilidad civil que se exigieren legalmente para el ejercicio de aquéllas, serán castigados con la pena de multa de uno a dos meses".

Segundo.- En cuanto a al cuantía de la cuota/día de la pena de multa el número 2 del artículo 52 del Código Penal establece que para determinarla deberá atenderse, entre otras circunstancias, a la situación económica del culpable. Habida cuenta que el denunciado no compareció al acto del Juicio Oral, se considera adeudada la cuota de 500 Ptas. por día.

Tercero.- El artículo 53 del Código Penal establece que "si el condenado no satisficere, voluntariamente o por vía de apremio, la multa impuesta, quedará sujeto a una responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas, que podrá cumplirse en régimen de arrestos de fin de semana".

Cuarto.- Conforme al art. 123 del CP las costas procesales se entienden impuestas por la Ley a los criminalmente responsables de toda falta.

Vistos los preceptos legales citados y los demás de general y pertinente aplicación,

#### FALLO

Que debo condenar y condeno a D. Mohamed Mouaoine y D. Atlal Moulay Nasery, a una pena de treinta días de multa con una cuota diaria de quinientas pesetas, con quince días de arresto sustitutorio para caso de insolvencia, en concepto de autor responsable de una falta contra el orden público prevista y penada en el artículo 636 del vigente Código Penal, y al pago de las costas causadas.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación que será conocido por la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, Sección Sexta con sede en Ceuta, y que deberá presentarse, mediante escrito conteniendo las alegaciones en que se fundamente, ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución, plazo durante el cual las actuaciones permanecerán en Secretaría a disposición de las partes.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Publicación.- Leída y Publicada ha sido la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez que la dictó en la Sala de Audiencias de este Juzgado y en el mismo día de su fecha, de lo que como Secretario doy fe.

**4.306.-** En Ceuta, a 31 de mayo de 2001.

Vistos por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta D. Jesús María del Cacho Rivera, los presentes autos de Juicio de Faltas sobre amenazas, registrados con el número 732/00, y en los que han sido partes como denunciados D. Víctor Joaquín Abselam Rodríguez y D. Abdelkader Abselam y como denunciado D. Muleo Amar.

## ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Instruidas las oportunas diligencias por una falta de coacciones, se convocó a las partes al correspondiente Juicio, a cuyo acto sólo compareció los denunciantes, no haciéndolo el denunciado a pesar de estar correctamente citado.

Segundo.- En el acto del Juicio Oral los denunciantes manifestaron no tener interés en continuar con el juicio y otorgar el perdón a los denunciados por la falta de amenazas objeto de este juicio.

Tercero.- En la tramitación de este procedimiento se han observado las prescripciones legales, excepto en lo referente al plazo de tres días previsto para la celebración del juicio, por la imposibilidad material de llevar a efecto en tan reducido término las diligencias preliminares y de citación necesarias.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Establece el último párrafo del artículo 620 del Código Penal que "los hechos descritos en este artículo (entre los que se encuentra la falta de amenazas) sólo serán perseguibles mediante denuncia de la persona agraviada o de su representante legal", por lo que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 130.4 del mismo cuerpo legal, al haber retirado la denuncia el denunciante y haber renunciado a las acciones que pudieran corresponderle, procede dictar sentencia absolutoria.

Segundo.- Conforme al art. 123 CP, las costas procesales se entienden impuestas por la Ley a los criminalmente responsables de toda falta, por lo que en el presente caso se declaran de oficio.

Vistos los preceptos legales citados y los -demás de general y pertinente aplicación,

## FALLO

Que debo absolver y absuelvo a D. Muleo Omar de todos los cargos que contra ellos existían en este procedimiento, declarando las costas de oficio.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación que será conocido por la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, Sección Sexta con sede en Ceuta, y que deberá presentarse, mediante escrito conteniendo las alegaciones en que se fundamente, ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución, plazo durante el cual las actuaciones permanecerán en Secretaría a disposición de las partes.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Publicación.- Leída y Publicada ha sido la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez que la dictó en la Sala de Audiencias de este Juzgado y en el mismo día de su fecha, de lo que como Secretario doy fe.

OTRAS DISPOSICIONES  
Y ACUERDOS

## CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

**4.307.-** El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Nicolás Fernández Cucurull, por su Decreto de fecha veintisiete de agosto del año dos mil uno, ha dispuesto lo siguiente:

## «ANTECEDENTES

D.<sup>a</sup> Malika Abdelkader Mohamed solicita licencia de obras en C/ Fuente Caballo n.º 12. Los Servicios Técnicos de la Consejería de Fomento informan con fecha 16-08-01 (n.º 1.545/01) que: «Procedería requerir al interesado para que describa con mayor detalle las obras que pretende realizar, adjuntando la documentación establecida en el art. 29 de la Ordenanza Reguladora de la Disciplina Urbanística, que en este caso sería: Informe técnico redactado por facultativo competente y visado en el correspondiente colegio profesional que contenga, con carácter general, los documentos que se indican a continuación: Memoria descriptiva de la actuación prevista, así como justificativa de su adecuación a la normativa vigente y del cumplimiento de otras disposiciones legales que pudieran resultar aplicables. Planos a escala adecuada de parcela y/o plantas, así como de ubicación respecto al P.G.O.U. en vigor. Presupuesto de ejecución material calculado en función de precios actuales y ajustados al mercado local de la construcción.- Consta asimismo Informe Jurídico.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

El Art. 71 de la ley 30/92, de 26 de Noviembre, establece que si la petición no reúne los requisitos señalados en la legislación específica se requerirá al interesado para que en el plazo de 10 días aporte la documentación específica.- El Consejero de Fomento ostenta competencias en materia de licencias urbanísticas así como en el área de disciplina urbanística de acuerdo con la asignación de funciones efectuada por el Presidente en su Decreto de 31-07-01.

En el mismo sentido el artículo 13 del Reglamento de la Presidencia.

## PARTE DISPOSITIVA

1º) Se requiere a D.<sup>a</sup> Malika Abdelkader Mohamed para que en el plazo de 10 días presente la documentación referida en los antecedentes de este Decreto. 2º) Se apercibe al interesado que de no cumplimentar el punto anterior en el plazo precitado, se archivará su petición previa resolución a tal efecto.»

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D.<sup>a</sup> Malika Abdelkader Mohamed, según lo dispuesto en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior resolución.

Ceuta, 31 de Octubre de 2.001.- V.º B.º EL PRESIDENTA ACCTAL.- Fdo.: Isidro B. Hurtado de Mendoza y López.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Horacio Espina Menéndez.

## ANUNCIOS

## CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

**4.308.-** Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas impuestas para responder de los trabajos que a continuación se relacionan:

Expte.: 506/1998.- Juan Hermosilla Reguera.- Obras de cerramiento del paso existente desde una parcela junto al Colegio Vicente Alexandre.

El plazo para presentarlas será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Ceuta, 31 de octubre de 2001.- EL SECRETARIO GENERAL.

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

### CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

**4.309.-** El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Nicolás Fernández Cucurull, por su Decreto de fecha 22-10-01, ha dispuesto lo siguiente:

#### «ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 22-06-01, mediante Decreto del Consejero de Fomento y Medio Ambiente, se concede la licencia de obras solicitada por D.<sup>a</sup> Zorayda García Camacho en c/ Calderón de la Barca n.º 17.- Por error, el punto 1º de dicho Decreto concede a D. Desiderio Morga Terrero la licencia de obras solicitada en c/ Padre Feijoo n.º 39, siendo necesaria por tanto la subsanación al haberse producido error en la designación del titular de la licencia.- Consta en el expediente informe jurídico.

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS

Art. 105.2 de la Ley 30/92, modificada por Ley 4/99: A Las Admones. Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos. Decreto de la Presidencia de 31-07-01 en cuanto a la competencia del Consejero de Fomento.

#### PARTE DISPOSITIVA

1.- Se subsana el error, dejando sin efecto el punto 1.º de la Parte Dispositiva del decreto del Consejero de Fomento de 22-06-01 por el que se concedía a D. Desiderio Morga Terrero licencia de obras en c/ Padre Feijoo n.º 39.- 2.- Se dicta un nuevo punto 1.º del citado Decreto cuyo tenor literal es el siguiente:

«Se concede a D.<sup>a</sup> Zorayda García Camacho la licencia de obras solicitada en c/ Calderón de la Barca n.º 17, por importe de 500.000 ptas.»- 3.- Se declaran expresamente subsistentes los apartados 2.º, 3.º y 4.º del Decreto inicial.»

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D.<sup>a</sup> Zorayda García Camacho según lo dispuesto en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior resolución.

Ceuta, 30 de Octubre de 2.001.- V.º B.º EL PRESIDENTE ACCTAL.- Fdo.: Isidro B. Hurtado de Mendoza y López.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Horacio Espina Menéndez.

**4.310.-** En cumplimiento de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas e Instrucciones complementarias, se le notifica que D. Adolfo M. González Martínez, en representación de Endesa Generación, solicita licencia de implantación de local sito en Muelle de Poniente s/n, para ejercer la actividad de Producción de Energía Eléctrica.

En su calidad de vecino inmediato al lugar de la apertura de dicha actividad, se le participa que durante un plazo de diez días a partir del día de la publicación de este anuncio, podrá examinar en las Oficinas Municipales, el expediente incoado y presentar las reclamaciones u observaciones que estime pertinentes, significándole que transcurrido el plazo indicado sin que hubiera presentado el oportuno escrito de reclamación se entenderá que está conforme en que se conceda la licencia solicitada.

Lo que se publica a los efectos previstos en el artº 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad, dado que no se ha podido practicar la notificación a TRANSCOMAR - Martínez S.L.

Ceuta, 31 de Octubre de 2.001.- V.º B.º EL PRESIDENTE ACCTAL.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Horacio Espina Menéndez.

## ANUNCIOS

### CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

**4.311.-** Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas impuestas para responder de los trabajos que a continuación se relacionan:

Expte: 213/99 - D. JUAN HERMOSILLA REGUEIRA - OBRAS EJECUCION SUBSIDIARIA INMUEBLE SITO EN C/ ISABEL CABRAL FRENTE A LOS NUMEROS 5 Y 7.

El plazo para presentarlas será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Ceuta, 31 de Octubre de 2.001.- EL SECRETARIO GENERAL.

**4.312.-** Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas impuestas para responder de los trabajos que a continuación se relacionan:

Expte: 643/99 - ELECTRICIDAD CAPA, S.L. - SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DEL ALUMBRADO PUBLICO EN EL CASCO URBANO.

El plazo para presentarlas será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Ceuta, 31 de Octubre de 2.001.- EL SECRETARIO GENERAL.

**4.313.-** Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas impuestas para responder de los trabajos que a continuación se relacionan:

Expte: 483/00 - ELECTRICIDAD CAPA, S.L. - SUMINISTRO DE MATERIAL NECESARIO PARA LA CONSERVACION DEL ALUMBRADO PUBLICO; CONSISTENTE EN BACULOS, BRAZOS Y COLUMNAS.

El plazo para presentarlas será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Ceuta, 31 de Octubre de 2.001.- EL SECRETARIO GENERAL.

**4.314.-** Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas impuestas para responder de los trabajos que a continuación se relacionan:

Expte: 601/00.- CONSTRUMAR CEUTA, S.L.- REPARACION COLECTOR FECALES AVDA. ESPAÑA, PROXIMO A PANIFICADORA SEPTI.

El plazo para presentarlas será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Ceuta, 31 de Octubre de 2.001.- EL SECRETARIO GENERAL.

**4.315.-** Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas impuestas para responder de los trabajos que a continuación se relacionan:

Expte: 597/00 - CONSTRUMAR CEUTA, S.L. - OBRAS DE REPARACION DE FILTRACIONES FECALES EN LA ACOMETIDA DEL CASINILLO DE LA LEGION.

El plazo para presentarlas será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Ceuta, 31 de Octubre de 2.001.- EL SECRETARIO GENERAL.

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

### Delegación del Gobierno en Ceuta

**4.317.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero de 1999), se hace pública notificación de las resoluciones P. ordinario recaídos en los expedientes sancionadores que se indican, dictada por la Autoridad competente según la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Expte.: 175/01

Nombre y Apellidos: Mohamed S. Abdeselam  
Mohamed

D.N.I.: 45.079.431

F. Resolución: 01-10-01

Expte.: 197/01

Nombre y Apellidos: Said Bilij

D.N.I.:

F. Resolución: 18.10.01

Los correspondientes expedientes obran en el Negociado de Derecho y Seguridad Ciudadana de esta Delegación del Gobierno.

Ceuta, 29 de octubre de 2001.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: José A. Fernández García.

**4.318.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero de 1999), se hace pública notificación de los acuerdos de iniciación recaídos en los expedientes sancionadores que se indican, dictada por la Autoridad competente según la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Expte.: 539/01

Nombre y Apellidos: Mustafa Layachi Adel

D.N.I.: 45.080.376

Fecha Acuerdo: 03.10.01

Expte.: 553/01

Nombre y Apellidos: Emp. Seg. "Securitas"

D.N.I.:

Fecha Acuerdo: 05.10.01

Los correspondientes expedientes obran en el Negociado de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Delegación del Gobierno.

Ceuta, 29 de octubre de 2001.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: José A. Fernández García.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Ceuta

**4.319.-** En los autos n.º 165/2000 se ha dictado la siguiente resolución:

Hago Saber: Que en este Juzgado se sigue el Expediente de Dominio con el número 165/00, a instancias de D.ª Antonia Mayo Mora, representada por la Procuradora D.ª Esther González Melgar, sobre reanudación del tracto sucesivo interrumpido de la finca que más adelante se describirá.

Por resolución de esta fecha se ha acordado citar a los trasmitentes y titulares catastrales, y a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, con el fin de que dentro de los diez días siguientes, puedan comparecer en este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga.

LA DESCRIPCION DE LA FINCA ES LA SIGUIENTE

1.ª Rústica. Parcela de terreno, en la falda del Monte Hacho de esta ciudad, de cabida ciento veintiún metros cuadrados.

Linda al Norte, con finca de D. Manuel Bancalero Casas, hoy D. Francisco Ocaña; al sur finca segregada de la matriz vendida a D. Manuel Mora de la Cruz y otra parcela que se vende a D. Enrique Mora de la Cruz, Este, finca herederos de Ramón de la Cruz Solano, Oeste calle particular de uso común.

2.ª Parcela de terreno rústico de setenta y cinco metros cuadrados, enclavada en la parte Oeste, falda del Monte

Hacho de esta Ciudad, y linda al Norte, con D. Rafael Mora de la Cruz, Sur finca de D. Moisés Cosío, Oeste, calle particular, Este, finca de D. Manuel Mora de la Cruz.

Y, para que sirva de notificación y citación a los herederos desconocidos de D. Enrique Mora de la Cruz, D. Severo Mora de la Cruz y a los herederos de D. Manuel Mora de la Cruz se expide la presente en Ceuta a once de octubre de dos mil uno.- EL SECRETARIO.

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

### Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Insp. Prov. de Trabajo y Seguridad Social

**4.320.-** D. José Diego Cruces de la Vega, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta.

Certifica: Que la Inspección Provincial de Trabajo ha levantado Actas de Infracción a las empresas y/o trabajadores que a continuación se relacionan, que no han podido ser notificadas al haberse agotado sin resultado el trámite usual de los previstos en el art. 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Admones. Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Expedientes	Empresa	Sanción
22H-194/01	Construmana del Estrecho, S.L.	500.000
2S-169/01	Juan Manuel Silva Rivas	5.500

Se advierte a las empresas y/o trabajadores que las presentes resoluciones no agotan la vía administrativa, pudiendo presentar escrito de Alegaciones en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente de su publicación.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación en Ceuta, a veinticinco de octubre de dos mil uno.

## DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

### CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

**4.321.-** El Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, en Sesión Ordinaria el pasado día 19 de octubre de dos

mil uno, aprobó inicialmente el Reglamento del Consejo del Mayor.

Se abre un período de información pública durante 30 días, de acuerdo al art. 49 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local en su nueva redacción por la Ley 11/99, a fin de que se presenten las alegaciones que se estimen pertinentes, para lo cual el expediente se encuentran en las dependencias de la Consejería de Bienestar Social, sita en Avda. de Africa, n.º 2.

Ceuta, 31 de octubre de 2001.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Horacio Espina Menéndez.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### Juzgado de lo Penal

#### Número Uno de Ceuta

**4.322.-** Sr. León Chaparro Magistrado Juez.

Hago Saber: Que en este Juzgado se sigue el Rollo Procedimiento Abreviado 271/01 dimanante del Procedimiento Diligencias Previa 450/01 instruido por el Juzgado de Instrucción Número Dos de esta Ciudad, por el supuesto delito de Favorecimiento Inmigración Ilegal, entre otros particulares se ha acordado:

CITAR

Mediante el presente Edicto y en calidad de testigo a D. Abdessamad Baidi, natural de Beni Mellal (Marruecos), nacido el 26-6-76, hijo de Hosein y de Sina al objeto de que comparezcan ante este Juzgado, sito en la Entreplanta del Palacio de Justicia de Ceuta, C/. Serrano Orive s/n, a fin de asistir a Juicio Oral, que se celebrará el próximo día veintidós de noviembre a las 10,10 horas.

No habiendo más que hacer constar y para que sirva el presente de citación en forma al testigo anteriormente mencionado, expido el presente en Ceuta a veintiséis de octubre de dos mil uno.- EL MAGISTRADO JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

### Delegación del Gobierno en Ceuta Oficina Unica de Extranjeros

**4.323.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992) modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero (B.O.E. 12 de 14 de enero de 1999), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la autoridad competente según la Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

<i>Expediente</i>	<i>Nombre y Apellidos</i>	<i>N.I.E.</i>	<i>Nacionalidad</i>	<i>Fecha Resolución</i>
1725/01	Abdelaziz Aksas	X-00769070-L	Argelia	25-10-01
1726/01	Samir Djilali	X-03878064-B	Argelia	25-10-01
1727/01	Abdelkader Ouarets	X-03880712-Z	Argelia	25-10-01
1728/01	Maamar Kaddouri	X-03902299-G	Argelia	25-10-01
1729/01	Djilali Bekaddour	X-03878088-N	Argelia	25-10-01
1730/01	Kada Mentous	X-03902343-W	Argelia	25-10-01
1731/01	Radhouane Kourchi	X-03885584-X	Argelia	25-10-01
1732/01	Mohamed Laid	X-03886132-Y	Argelia	25-10-01
1733/01	Hadj Benbahia	X-03885746-B	Argelia	25-10-01
1734/01	Boualem Messahel	X-03885917-K	Argelia	25-10-01
1735/01	Houcine Hachemi	X-03886004-Q	Argelia	25-10-01
1736/01	Lahcene Bouazza Aouaa	X-03885613-Q	Argelia	25-10-01
1737/01	Ahmed Korchi	X-03885635-S	Argelia	25-10-01
1738/01	Noureddine Bentahar	X-03885655-N	Argelia	25-10-01
1739/01	Abdelkader Beniane	X-03885686-C	Argelia	25-10-01

Contra estas resoluciones que son firmes en vía administrativa podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla dentro del plazo de 2 meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial. Pudiendo interponer previamente en cualquier caso si a su derecho conviene Recurso Potestativo de Reposición, en el plazo de un mes una vez publicado, ante la Delegación del Gobierno de Ceuta.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Oficina Única de Extranjeros en Ceuta.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- P.S.L. (ART. 22.4, LEY 6/97 DE 14 DE ABRIL "LOFAGE").- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: José Antonio Fernández García.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

CITAR

### Juzgado de lo Penal Número Dos de Ceuta

**4.324.-** Magistrado Juez sustituta D.<sup>a</sup> Mercedes Pena Moreira.

Hago Saber: Que en este Juzgado se sigue el Rollo P.A. 271/01-M, dimanante del procedimiento instruido por el Juzgado de Instrucción Número Dos de esta Ciudad, por el supuesto delito de robo con fuerza en las cosas. Entre otros particulares se ha acordado:

CITAR

Mediante el presente Edicto y en calidad de testigo a D. Mohamed Meziati, al objeto de que comparezcan ante este Juzgado de lo Penal Número Dos, C/. Serrano Orive s/n, a fin de asistir a la vista del juicio oral, que se celebrará el próximo día 29 de noviembre de 2001 a las 10,40 horas.

No habiendo nada más que hacer constar y para que sirva el presente de citación en forma a los testigos anteriormente mencionados, expido el presente en Ceuta a 26-10-01.- EL MAGISTRADO JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

**4.325.-** Magistrada Juez Acctal., D.<sup>a</sup> Mercedes Pena Moreira.

Hago Saber: Que en este Juzgado se sigue el Rollo P.A. 302/01I, dimanante del procedimiento instruido por el Juzgado de Instrucción Número Dos de esta Ciudad, por el supuesto delito de Robo con fuerza. Entre otros particulares se ha acordado:

Mediante el presente Edicto y en calidad de testigo a D. Mohamed Rachid Iraqi, al objeto de que comparezcan ante este Juzgado de lo Penal Número Dos, C/. Serrano Orive s/n, a fin de asistir a la vista del juicio oral, que se celebrará el próximo día 29 de noviembre a las 10,00 horas.

No habiendo nada más que hacer constar y para que sirva el presente de citación en forma a los testigos anteriormente mencionados, expido el presente en Ceuta a veintitres de octubre de dos mil uno.- LA MAGISTRADA JUEZ SUSTITUTA.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

### Delegación del Gobierno en Ceuta Jefatura Provincial de Tráfico

**4.326.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de

las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho use del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

CEUTA, 26-10-2.001.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- P.S.L. (ART. 22.4 LEY 6/1997, DE 14 DE ABRIL).- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: José Antonio Fernández García.

ART= Artículo; RDL=Real Decreto Legislativo; RD= Real Decreto; SUSP= Meses de suspensión

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía		Susp.	Precepto	Art.
					Pesetas	Euros			
510040647627	R CHLIOUET	X2744170V	LES FR. VALLE	31.08.2001	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
510040647615	R CHLIOUET	X2744170V	LES FR. VALLE	31.08.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040646052	H BENABDEL.	X0579216F	ALGECIRAS	05.07.2001	150.000	901,52		L. 30/1995	002.1
510040678727	LUDUE IMPORT SL	811956042	CEUTA	14.09.2001	15.500	93,18		RDL 339/90	062.1
510040678715	LUQUE IMPORT SL	811956042	CEUTA	14.09.2001	150.000	901,52		L. 30/1995	002.1
510040697620	M ETTOURKI	M030195	CEUTA	24.09.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040688757	A AIT	X3293873C	CEUTA	17.08.2001	1.000	8,01		RDL 339/90	059.3
510040699846	M CABALLERO	25542748	CEUTA	21.09.2001	100.000	601,01		L. 30/1995	002.1
510040662859	R SANCHEZ	45058808	CEUTA	17.09.2001	150.000	901,52		L. 30/1995	002.1
510040663487	D ABDELKADER	45077985	CEUTA	07.09.2001	150.000	901,52		L. 30/1995	002.1
510040695026	M ARMED	45078372	CEUTA	26.08.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040695038	M ARMED	45078372	CEUTA	26.08.2001	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
510040685446	M AHMED	45078372	CEUTA	29.08.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040684296	Y ARMED	45078373	CEUTA	24.08.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	080.1
510040688150	F MOHAMED	45078582	CEUTA	05.08.2001	150.000	901,52		L. 30/1995	002.1
510040692270	F GARCIA	45078632	CEUTA	08.09.2001	25.000	150,25		RDL 339/90	081.3
510040693558	A MOHAMED	45078795	CEUTA	10.09.2001	150.000	901,52		L. 30/1995	002.1
510040693546	A MOHAMED	45078795	CEUTA	10.09.2001	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
510040662811	M ABDESELAN	45079431	CEUTA	09.09.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040695506	M ABDELMALIK	45079572	CEUTA	27.08.2001	100.000	601,01		L. 30/1995	002.1
510040664303	A MOHAMED	45079694	CEUTA	18.09.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040663335	M MOHAMED	45080569	CEUTA	07.09.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
519040681953	S BUCHTA	45081340	CEUTA	03.10.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	072.3
510040689555	A BUCHTA	45081341	CEUTA	24.08.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040696985	A ABDELKADER	45083097	CEUTA	31.08.2001	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
510040696778	Y ABDELKADER	45083098	CEUTA	29.08.2001	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
510040696780	Y ABDELKADER	45083098	CEUTA	29.08.2001	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
510040689592	M HASSAN	45084238	CEUTA	24.08.2001	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
510040653391	B MOHAMED	45084534	CEUTA	05.09.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040685914	N ABDELKADER	45084581	CEUTA	09.07.2001	100.000	601,01		L. 30/1995	002.1
510040676895	R AMAR	45085568	CEUTA	13.09.2001	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
519040682416	M AHMED	45086670	CEUTA	08.10.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	072.3
510040686876	U BUYEMA	45087365	CEUTA	22.08.2001	150.000	901,52		L. 30/1995	002.1
510040692086	A HAMIDO	45087504	CEUTA	07.09.2001	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
510040692440	HAHMED	45087833	CEUTA	09.09.2001	10.000	60,10		RD 13/92	019.1
510040692426	H AHMED	45087833	CEUTA	09.09.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040692414	H AHMED	45087833	CEUTA	09.09.2001	150.000	901,52		L. 30/1995	002.1
510040672403	N AHMED	45088632	CEUTA	21.08.2001	150.000	901,52		L. 30/1995	002.1
510040686207	N AHMED	45088632	CEUTA	26.07.2001	150.000	901,52		L. 30/1995	002.1
510040692268	M MOHAMED	45088957	CEUTA	08.09.2001	10.000	60,10		RD 13/92	019.1
510040679276	M AHMED	45090411	CEUTA	17.09.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040687250	A MESAUD	45092106	CEUTA	26.07.2001	100.000	601,01		L. 30/1995	002.1
510040675192	A AHMED	45093005	CEUTA	07.09.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040679288	M MOHAMED	45094043	CEUTA	17.09.2001	50.000	300,51		RDL 339/190	060.1
510040628736	J ABDELKADER	45094048	CEUTA	02.08.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	080.1
510040686888	A ROSA	45094284	CEUTA	30.08.2001	100.000	601,01		L. 30/1995	002.1
510040708628	Y MOHAMED	45098321	CEUTA	21.09.2001	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
510040679264	R HOSSAIN	45098480	CEUTA	17.09.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040663542	M ABDERRAMAN	45098577	CEUTA	16.09.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040663529	J JIMENEZ	45099627	CEUTA	07.09.2001	15.000	90,15		RD 13/92	143.1
510040663153	J JIMENEZ	45099627	CEUTA	07.09.2001	75.000	450,76	2	RD 13/92	003.1
510040708501	A MOHAMED	45100208	CEUTA	24.09.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040695786	A MOHAMED	45100208	CEUTA	29.08.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040696316	M TAHAR	45102045	CEUTA	31.08.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía		Susp.	Precepto	Art.
					Pesetas	Euros			
510040695701	M TAHAR	45102045	CEUTA	29.08.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040688204	B MOHAMED	45102995	CEUTA	06.08.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040663580	Y MOHAMED	45103605	CEUTA	16.09.2001	10.000	60,10		RD 13/92	106.2
510040685768	M LARA	45103616	CEUTA	29.08.2001	100.000	601,01		L. 30/1995	002.1
510040689300	M ABDERRAMAN	45103650	CEUTA	24.08.2001	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
510040688472	M ABDERRAMAN	45103650	CEUTA	24.08.2001	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
510040699299	J HIDALGO	45103672	CEUTA	23.09.2001	100.000	601,01		L. 30/1995	002.1
510040663554	M MUSTAFA	45103852	CEUTA	16.09.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040695660	L IBÁÑEZ	45103996	CEUTA	28.08.2001	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
510040689221	M VALLE	45105664	CEUTA	06.09.2001	100.000	601,01		L. 30/1995	002.1
510040679574	O HEREDIA	45105824	CEUTA	16.09.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040687078	M MOHAMED	45105910	CEUTA	01.09.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040663870	M MOHAMED	45105910	CEUTA	06.09.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040696973	H MOHAMED	45110795	CEUTA	31.08.2001	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
510040686268	R MARTIN	45112277	CEUTA	30.07.2001	100.000	601,01		L. 30/1995	002.1
510040656197	A OUGHANNOU	X1236978S	VILLANUEVA DE CAÑADA	09.08.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040687819	R NATTAH	X2627229P	LORCA	09.08.2001	150.000	901,52		L. 30/1995	002.1
510040647720	M KAHOUL	X3134350W	PALENCIA	04.09.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040647731	M KAHOUL	X3134350W	PALENCIA	04.09.2001	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente según la Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa podrá interponerse RECURSO DE ALZADA dentro del plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico, excepto cuando se trate de sanciones de cuantía inferior a diez mil pesetas recaídas en el ámbito de Comunidades Autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición será ante el Delegado del Gobierno en la Comunidad.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20 % de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

Ceuta, 26-10-01.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- P.S.L. (ART. 22.4 LEY 6/1997, DE 14 DE ABRIL).- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: José Antonio Fernández García.

ART= Artículo; RDL=Real Decreto Legislativo; RD= Real Decreto; SUSP=Meses de suspensión

Expediente	Sancionado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía		Susp.	Precepto	Art.
					Pesetas	Euros			
510040675180	A MUSTAFA	45099518	ALGECIRAS	07.09.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040676755	A AHMED	43245698	CEUTA	16.07.2001	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
510040657657	B AHMED	45032115	CEUTA	25.05.2001	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
510040674333	M MADANI	45070217	CEUTA	18.06.2001	15.500	93,16		RDL 339/90	062.1
519040651365	A HOSSAIN	45072472	CEUTA	11.07.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	072.3
510040676172	M HAYAD	45074427	CEUTA	04.07.2001	25.000	150,25		RDL 339/90	061.1
510040673602	J RODRIGUEZ	45077451	CEUTA	09.06.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040682408	Y HAMED	45078373	CEUTA	08.07.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040677772	M DRIS	45078447	CEUTA	10.07.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040684259	S AHMED	45078904	CEUTA	27.06.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040672154	M ABDESELAN	45079431	CEUTA	31.05.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040678107	L MOHAMED	45079497	CEUTA	26.08.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040682329	A ABDESELAM	45079617	CEUTA	07.07.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040678119	A MOHAMED	45079663	CEUTA	06.07.2001	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
510040678120	A MOHAMED	45079663	CEUTA	06.07.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040649557	A MOHAMED	45079663	CEUTA	02.07.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040683589	T MOHAMED	45079693	CEUTA	12.06.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1

Expediente	Sancionado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía		Susp.	Precepto	Art.
					Pesetas	Euros			
510040649533	A MOHAMED	45079694	CEUTA	29.06.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040675325	M ABDELKADER	45080607	CEUTA	29.06.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040677863	K MESAUD	45080808	CEUTA	06.07.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040673213	S MOHAMED	45080643	CEUTA	29.06.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040677991	R HAMU	45080822	CEUTA	01.07.2001	10.000	60,10		RD 13/92	019.1
510040691495	J ALI SUSI	45080978	CEUTA	17.08.2001	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
510040650304	A MOHAMED	45081095	CEUTA	15.07.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040674310	H MOHAMED	45081199	CEUTA	30.05.2001	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
510040689464	M MOJTAR	45081392	CEUTA	21.08.2001	10.000	60,10		L. 30/1995	003.B
510040677693	G TENSAMANI	45081426	CEUTA	06.07.2001	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
510040691835	R MOLINA	45082074	CEUTA	20.08.2001	15.000	90,15		RD 13/92	118.1
510040586237	B AHMED	45082115	CEUTA	06.07.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040668059	A ALI	45082470	CEUTA	04.05.2001	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
510040657463	A ALI	45082470	CEUTA	04.05.2001	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
510040662781	M LAHSEN	45082979	CEUTA	02.09.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040683863	M HAMIDO	45083139	CEUTA	25.06.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040684910	M HAMIDO	45083139	CEUTA	29.06.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040683334	M HAMIDO	45083139	CEUTA	12.06.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040674503	B ABDESELAM	45083549	CEUTA	08.06.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040691604	Y MOHAMED	45084825	CEUTA	18.08.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040692335	F LABRADOR	45085637	CEUTA	08.09.2001	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
510040647858	M LEON	45086563	CEUTA	13.04.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040659540	M LEON	45086563	CEUTA	26.03.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040659060	M HAMIDO	45086665	CEUTA	08.08.2001	10.000	60,10		L. 30/1995	003.B
510040648954	M AHMED	45086860	CEUTA	09.07.2001	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
510040676706	M AL LAL	45087448	CEUTA	09.07.2001	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
510040676731	R MOHAMED	45088377	CEUTA	15.07.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
10040587035	A ABDERRAH.	45088660	CEUTA	29.06.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040677802	T MOHAMED	45088811	CEUTA	10.07.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040681842	T MOHAMED	45088812	CEUTA	24.06.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040677899	B ABDESELAM	45089593	CEUTA	06.07.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040673225	A MOHAMED	45090038	CEUTA	08.07.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
519040667452	N MOHAMED	45090057	CEUTA	11.07.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	072.3
510040648942	H AHMED	45090882	CEUTA	09.07.2001	10.000	60,10		RD 13/92	154.
510040648929	H AHMED	45090882	CEUTA	09.07.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040678533	H HASSAN	45090882	CEUTA	18.07.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040671253	M ABDERRAH.	45091058	CEUTA	04.05.2001	25.000	150,25		RDL 339/90	062.1
510040587059	A LAIACHI	45091737	CEUTA	29.06.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040657931	A MOHAMED	45091944	CEUTA	16.06.2001	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
510040666282	J MOHAMED	45092774	CEUTA	09.07.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040648796	A AHMED	45093005	CEUTA	14.04.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040666609	A MOHAMED	45093154	CEUTA	10.07.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040648577	M ABDELKADER	45093282	CEUTA	15.07.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040679641	J AOMAR	45093453	CEUTA	27.07.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040684960	A AHMED	45093651	CEUTA	27.06.2001	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
510040666294	A HAMMU	45093969	CEUTA	09.07.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040693042	C REDONDO	45094256	CEUTA	22.07.2001	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
510040676100	I AHMED	45094360	CEUTA	14.07.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040587047	I AHMED	45094360	CEUTA	29.06.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040684454	J JIMENEZ	45094723	CEUTA	28.06.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040691926	M MOHAMED	45094758	CEUTA	20.08.2001	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
510040691720	F AHMED	45095769	CEUTA	19.08.2001	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
510040681623	J ALBARRACIN	45095772	CEUTA	22.06.2001	15.000	90,15		RD 13/92	118.1
510040676196	A MOHAMED	45096402	CEUTA	08.07.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040682070	M MELENDEZ	45097351	CEUTA	06.07.2001	25.000	150,25		RDL 339/90	061.1
510040671459	R MOHAMED	45097621	CEUTA	26.06.2001	25.000	150,25		RDL 339/90	062.1
510040671496	R MOHAMED	45097621	CEUTA	26.06.2001	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
510040648450	M ALFONSO	45097695	CEUTA	09.04.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040678028	M MORENO	45097818	CEUTA	03.07.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040673444	A AL LAL	45097865	CEUTA	14.06.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040677504	S MOHAMED	45098569	CEUTA	09.07.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040684569	R HERNANDEZ	45098599	CEUTA	11.07.2001	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
510040675362	A MOHAMED	45100208	CEUTA	15.08.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1

Expediente	Sancionado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía		Susp.	Precepto	Art.
					Pesetas	Euros			
510040649521	A MAIMON	45100796	CEUTA	29.06.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040692463	R AHMED	45101210	CEUTA	09.09.2001	15.000	90,15		RD 13/92	118.1
510040675131	R AHMED	45101842	CEUTA	24.08.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040678410	K ABDELKADER	45101918	CEUTA	26.08.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040686918	M ABDEL LAH	45102036	CEUTA	18.07.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040676093	J GALAN	45102473	CEUTA	14.07.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040648050	H MOH. AL LAL	45103243	CEUTA	28.03.2001	150.000	901,52		L. 30/1995	002.1
510040650470	R MOHAMED	45103460	CEUTA	29.06.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040685136	J HIDALGO	45103672	CEUTA	21.06.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040674000	N AMRANI	45103691	CEUTA	25.06.2001	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
510040679604	A MOHAMED	45103730	CEUTA	21.06.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040670522	S DIAZ	45104954	CEUTA	05.08.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040649545	M MOHAMED	45104957	CEUTA	05.07.2001	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
510040677486	M MOHAMED	45104957	CEUTA	03.07.2001	75.000	450,76	2	RD 13/92	003.1
510040669441	A AHMED	45105235	CEUTA	29.06.2001	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
510040677966	O HEREDIA	45105824	CEUTA	01.07.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040677978	O HEREDIA	45105824	CEUTA	01.07.2001	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
510040682299	A PARDO	45106368	CEUTA	07.07.2001	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
510040682287	A PARDO	45106368	CEUTA	07.07.2001	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
510040674590	B SUBAIRE	45106675	CEUTA	29.05.2001	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
510040683024	C MORALES	45107077	CEUTA	14.06.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040684648	S GARCIA	45107113	CEUTA	11.07.2001	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
510040682688	M MOJTAR	45107175	CEUTA	25.06.2001	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
510040676070	M CHEL. BAALI	45107188	CEUTA	13.07.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040686931	M MOHAMED	45107301	CEUTA	17.07.2001	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
510040659800	M MOHAMED	45107301	CEUTA	11.06.2001	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
510040682871	A MOHAMED	45107645	CEUTA	07.06.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040692920	S MAIMON	45108721	CEUTA	21.07.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040667845	M ABDESELAM	45109027	CEUTA	27.06.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
519040649838	M ABDESELAM	45109027	CEUTA	30.07.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	072.3
519040649840	M ABDESELAM	45109027	CEUTA	30.07.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	072.3
510040681805	A PEREA	45110450	CEUTA	23.06.2001	15.000	90,15		RD 13/92	118.1
510040676901	H BEN FATTOUM	45110925	CEUTA	13.07.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040690168	E COTA	45113153	CEUTA	08.07.2001	15.000	90,15		RD 13/92	118.1
510040690170	A ABDELKADER	45936340	CEUTA	08.07.2001	15.000	90,15		RD 13/92	118.1
510040677954	J MULLOR	46027761	CEUTA	01.07.2001	10.000	60,10		RD 13/92	019.1
510040674023	S LOPEZ	75881282	CEUTA	30.05.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1

## ANUNCIOS

### CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

**4.327.-** Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas impuestas para responder de los trabajos que a continuación se relacionan:

Expte: 619/00 - CONSTRUMAR CEUTA,S.L. - OBRAS MODIFICACION TRAZADO COLECTOR AGUAS FECALES JUNTO A BAÑOS ARABES.

El plazo para presentarlas será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Ceuta, 31 de Octubre de 2.001.- EL SECRETARIO GENERAL.

### OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

#### Agencia Tributaria de Ceuta Dependencia de Recaudación

**4.328.-** De conformidad con lo dispuesto en el art. 105.6 de la ley 230/1963 General Tributaria, de 28 de diciembre, en su nueva redacción dada por el artículo 28.1 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyos interesados y conceptos tributarios se especifican a continuación:

Apellidos y Nombre o Razón Social	N.I.F.	Acto Admtvo. a notificar
Mohamed Haddu, Abdeselam	45088531K	Liquidación Prov. de intereses de demora por suspensión. Clave de liquidación: A5560001740000015 y N.º de Justificante: 550101001565B.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados tributarios indicados anteriormente, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Ciudad, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, en la Dependencia de Inspección de la Delegación de la Agencia Tributaria de Ceuta, sita en C/. Serrano Orive núm. 2-2.ª Planta, al efecto de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Ceuta, 24 de octubre de 2001.- V.º B.º EL DELEGADO DE LA A.E.A.T.- Fdo.: Patricio Terry Esquivias.- EL SUBJEFE DE UNIDAD DE INSPECCION.- Fdo.: Manuel Sánchez Uceda.

### Agencia Tributaria de Ceuta Dependencia de Gestión Tributaria

**4.329.-** De conformidad con lo dispuesto en el art. 105.6 de la Ley 230/1963 General Tributaria, de 28 de diciembre, en su nueva redacción dada por el artículo 28.1 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyos interesados y conceptos tributarios se especifican a continuación:

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZON SOCIAL	N. I. F.	IMPUESTO	CONCEP. TRIB.
HERMOSILLA REGUERA JUAN	45041935		TRAMITE DE AUDIENCIA
ESTRUCTURA Y CONSTRUCCIONES ANJU SL	B11958485		LIQ. VOL. - INICIO EXPED. SANC.
DOLPHIN COMUNICACIONES SL	B11966538	MODELO 202 (2001-1T)	TRAMITE DE AUDIENCIA
ROJAS MORENO JOSE MANUEL	45048538	MODELO 565	TRANS. PATRIMONIALES
SUMINISTROS Y CONTRATAS DEL SUR SL	B11951423	IVA 1997	PROP. LIQUIDACION
SUMINISTROS Y CONTRATAS DEL SUR SL	B11951423	IVA 1999	PROP. LIQUIDACION
SUMINISTROS Y CONTRATAS DEL SUR SL	B11951423	IVA 2000	PROP. LIQUIDACION
LUMOSAR GESTION SL	B11964731	IVA 1999	PROP. LIQUIDACION
LUMOSAR GESTION SL	B11964731	IVA 2000	PROP. LIQUIDACION
COMERCIAL MILHISAN SL	B11963345		REQ.ESPEC. SGMTO.
PROMONABIL SL	B11957784		REQ.ESPEC. SGMTO.
COMERCIAL ALIF SA	A11906450		REQ.ESPEC. SGMTO.
SUMINISTROS Y CONTRATAS DEL SUR SL	B11951423		REQ.ESPEC. SGMTO.
ABYLA BRIMBAU SL	B11964517		REQ.ESPEC. SGMTO.
BOOKERS 97 SL	B61331336	MODELO 349 (2000-2T)	C.I.D.A.
SERVICIOS DE RECAUDACION SL	B11960440	MODELO 390 (2000-OA)	C.I.D.A.
BRANDWAY SL	B51003101	MODELO 390 (2000-OA)	C.I.D.A.
CONS-GEMANCI SL	B11964152	MODELO 390 (2000-OA)	C.I.D.A.
AMIRI NEGOCE INTERNATIONAL SA	A51004059	MODELO 390 (2000-OA)	C.I.D.A.
ALKIMOBEL SA	A11951555	MODELO 201 (1999)	LIQ. VOL. - LIQ. RECARGO
QUO VADIS CEUTA SL	B11963576	MODELO 201 (1999)	LIQ. VOL. - LIQ. RECARGO
INSTALSEVICE SL	B51001741	MODELO 202 (2000)	LIQ. VOL. - LIQ. RECARGO
AHMED DUDUCH BRAHIN	45091145	MODELO 600 (1998)	LIQ. VOL. - LIQ. RECARGO
ALONSO MARTINEZ FRANCISCO	24808843	MODELO 600 (2001)	LIQ. VOL. - LIQ. RECARGO
COMPAS MONTERO CAMILO	45056521	MODELO 110 (1998-4T)	SANCIONES
WELCOME CENTER JAUHARA SL	B51001410	MODELO 110 (2000-1T)	SANCIONES
WELCOME CENTER JAUHARA SL	B51001410	MODELO 110 (2000-1T)	SANCIONES
GONZALEZ MARTIN ANTONIO	45063162	MODELO 130 (1999-4T)	SANCIONES
AMRAN AMRAN DAVID	45102949	MODELO 131 (2000-4T)	SANCIONES
INVERGRUAS SL	B11955325	MODELO 202 (1998-3T)	SANCIONES
DEPOSITOS COMERCIALES CEUTIES SA	A11900479	MODELO 202 (1999-2T)	SANCIONES
DEPOSITOS COMERCIALES CEUTIES SA	A11900479	MODELO 202 (1999-2T)	SANCIONES
COMERCIAL ALIF SA	A11906450	MODELO 202 (2000-2T)	SANCIONES
BARCO MONTERO CESAR	14499687	MODELO 300 (1999-2T)	SANCIONES
DHANWANI DOULATRAN SURESH	45065567	MODELO 100 (2000-OA)	EMIS. REQ. DECLAR. FISCAL
PENADES JULBE RAFAEL	20372354	MODELO 100 (2000-OA)	EMIS. REQ. DECLAR. FISCAL
ARANA PELAYO JUAN ANTONIO	31860299	MODELO 100 (2000-OA)	EMIS. REQ. DECLAR. FISCAL

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZON SOCIAL	N. I. F.	IMPUESTO	CONCEP. TRIB.
GONZALEZ SEGURA BENJAMIN	45068856	MODELO 100 (2000-OA)	EMIS. REQ. DECLAR. FISCAL
VEGA GUILLEN FERNANDO	42703020	MODELO 100 (2000-OA)	EMISION REQ. DECLAR FISCAL
MARTINEZ BENITEZ ANTONIO	45046269	MODELO 100 (2000-OA)	EMISION REQ. DECLAR. FISCAL
LOPEZ GARCIA ISAAC	27309227	MODELO 100 (2000-OA)	EMISION REQ. DECLAR. FISCAL
CAMACHO ALONSO JESUS DIEGO	26024334	MODELO 100 (2000-OA)	EMISION REQ. DECLAR. FISCAL
ROMAGUERA CUNILLERA ANTONIO	03689551	MODELO 100 (2000-OA)	EMISION REQ. DECLAR. FISCAL
ALCANTARA TRUJILLO FRANCISCO	45042452	MODELO 100 (2000-OA)	EMISION REQ. DECLAR. FISCAL
MOHAMED ABDEL-LAH MOHAMED	45083505	MODELO 100 (2000-OA)	EMISION REQ. DECLAR. FISCAL
SANCHEZ PEREZ PILAR	45066554	MODELO 100 (2000-OA)	EMISION REQ. DECLAR. FISCAL
SAIZ BONILLA TRINIDAD	04532039	MODELO 100 (2000-OA)	EMISION REQ. DECLAR. FISCAL
LOPEZ BURGOS MANUEL	45047199	MODELO 100 (2000-OA)	EMISION REQ. DECLAR.FISCAL
CISNEROS DEL PRADO JUAN	11815410	MODELO 100 (2000-OA)	EMISION REQ. DECLAR.FISCAL
COIMBRA CORCHS NURIA CRISTINA	44034207	MODELO 100 (2000-OA)	EMISION REQ. DECLAR. FISCAL
PARDO SEÑORANS JOSE	32009015	MODELO 100 (2000-OA)	EMISION REQ. DECLAR. FISCAL
GARCIA MARTIN MARIA JULIETA	45091563	MODELO 100 (2000-OA)	EMISION REQ. DECLAR. FISCAL
OULAD EL MAKNSSI ABDESLAM	X1157723H	MODELO 100 (2000-OA)	EMISION REQ. DECLARACION FISCAL
CONCHILLO PIJUAN ROGER	40505923	MODELO 100 (2000-OA)	EMISION REQ. DECLARACION FISCAL
FUELLA CRESPO CATALINA	08800904	MODELO 100 (2000-OA)	EMISION REQ. DECLARACION FISCAL
CORRALES AGUIRRE JOSE	31154296	MODELO 100 (2000-OA)	EMISION REQ. DECLARACION FISCAL
MOHAMED ABDELKRIN LAHSEN	45088022	MODELO 100 (2000-OA)	EMISION REQ. DECLARACION FISCAL
BARRO ABELLA SERVANDO	32611092	MODELO 100 (2000-OA)	EMISION REQ. DECLARACION FISCAL
MARTINEZ SEGURA ANTONIO	45052147	MODELO 100 (2000-OA)	EMISION REQ. DECLARACION FISCAL
CABELLO ROSA FERNANDO	29984297	MODELO 100 (2000-OA)	EMISION REQ. DECLARACION FISCAL
JIMENEZ JIMENEZ MANUEL	30399789	MODELO 100 (2000-OA)	EMISION REQ. DECLARACION FISCAL
EDERY SOLTYS ELIAS	45098171	MODELO 100 (2000-OA)	EMISION REQ. DECLARACION FISCAL
GONZALEZ PALACIOS RODRIGO	45053860	MODELO 100 (2000-OA)	EMISION REQ. DECLARACION FISCAL
OBISPO PEREZ MANUEL DAMIAN	45071770	MODELO 100 (2000-OA)	EMISION REQ. DECLARACION FISCAL
MUÑOZ CERVANTES JUAN LUIS	45053564	MODELO 100 (2000-OA)	EMISION REQ. DECLARACION FISCAL
SOTO MACHADO JOSE	45022255	MODELO 100 (2000-OA)	EMISION REQ. DECLARACION FISCAL
MIGUEL RODRIGO JOSE	72864699	MODELO 100 (2000-OA)	EMISION REQ. DECLARACION FISCAL
CAÑIBANO ATENCIA ALFONSO	45086930		REQ. INTEGRAL
PELLICER MARQUETA JOSE MIGUEL	45057431		REQ. INTEGRAL
LOPEZ PLANAS ANTONIO	45050205		REQ. INTEGRAL
CARO SABATER ANIBAL MARCOS	05283342		REQ. INTEGRAL
JHAMANDAS LALCHANDANI NERMELU	45270561		REQ. INTEGRAL
VALLEJO DIAZ CANEJA FELIZ	01740306		REQ. INTEGRAL
RAHLOUL ALI	X1419405Y		REQ. INTEGRAL
DUARTE SERRAN JUAN	45060723		REQ. INTEGRAL
PASCUAL GARCIA MARGARITA	45066574		REQ. INTEGRAL
MOHAMED ABDESELAM HAMED	45072673		REQ. INTEGRAL
RHILANE MOHAMED BEN MOHAMED	X1457866B		REQ. INTEGRAL
BEN MARZOUR MOHAMED	X0869588G		REQ. INTEGRAL
DIVADAVI SL	B11954641		REQ. INTEGRAL
KOKOLAY SL	B11959343		REQ. INTEGRAL
GALERIAS CADO SL	B11953916		REQ. INTEGRAL
ALMACENES AHMED HADDU SL	B11965662		REQ. INTEGRAL
HARINAS DE CEUTA SL	B11952439		REQ. INTEGRAL
VIERNA ALVAREZ PEDROSA RICARDO	09523285	MODELO 100 (2000)	PROPUESTA LIQUIDACION IRPF.
LOPEZ ROQUE ENRIQUE	45017297	MODELO 100 (2000)	PROPUESTA LIQUIDACION IRPF.
MIGUEL ALCANTARA MARIA DEL CARMEN DEL	45060117	MODELO 100 (2000)	PROPUESTA LIQUIDACION IRPF.
VIGO CORRAL FRANCISCA	45072294	MODELO 100 (2000)	PROPUESTA LIQUIDACION IRPF.
BERNAL VELAZQUEZ GUSTAVO	28931714	MODELO 100 (2000)	PROPUESTA LIQUIDACION IRPF.
HERNANDEZ BELMONTE JOSE	24027605	MODELO 100 (2000)	PROPUESTA LIQUIDACION IRPF.
ROJAS SAMPEDRO MANUEL	26176926	MODELO 100 (2000)	PROPUESTA LIQUIDACION IRPF.
BENEDICTO FERNANDEZ ENRIQUE	26986223	MODELO 100 (2000)	PROPUESTA LIQUIDACION IRPF.
RUIZ CEREZUELA DOMINGO	22913629	MODELO 100 (2000)	PROPUESTA LIQUIDACION IRPF.
NIETO RINCON LUCIANO	45005507	MODELO 100 (2000)	PROPUESTA LIQUIDACION IRPF.
DOMINGUEZ ALARCON ALFONSO	31793027	MODELO 100 (2000)	PROPUESTA LIQUIDACION IRPF.
GIL PONCE JUAN CARLOS	45057323	MODELO 100 (2000)	PROPUESTA LIQUIDACION IRPF.
CASTRO HERREDA ENCARNACION	39139955	MODELO 100 (2000)	PROPUESTA LIQUIDACION IRPF.
ALVAREZ GONZALEZ JOSE IGNACIO	10813867	MODELO 100 (2000)	PROPUESTA LIQUIDACION IRPF.
FERNANDEZ SCHWEIGHAUSER MANUEL	28741776	MODELO 100 (2000)	PROPUESTA LIQUIDACION IRPF.
ROMERO AZNAR JESUS MARIA	02155573	MODELO 100 (2000)	PROPUESTA LIQUIDACION IRPF.
RAMOS OLIVA DOMINGO ONOFRE	45069403	MODELO 100 (2000)	PROPUESTA LIQUIDACION IRPF.
SOLEL NARVAEZ JOSE	45025382	MODELO 100 (2000)	PROPUESTA LIQUIDACION IRPF.
ABDERRAHAMAN ABDES. FATIMA SOHORA	45086403	MODELO 100 (2000)	PROPUESTA LIQUIDACION IRPF.
ROLDAN HERRERA FRANCISCO	08849774	MODELO 100 (2000)	PROPUESTA LIQUIDACION IRPF.
COMINO CABALIN FRANCISCO	45014264	MODELO 100 (2000)	PROPUESTA LIQUIDACION IRPF.
VERDUN LARA ANTONIO	45050222	MODELO 100 (2000)	PROPUESTA LIQUIDACION IRPF.
VISO TRUJILLO FRANCISCO	45054731	MODELO 100 (2000)	PROPUESTA LIQUIDACION IRPF.

APellidos y nombre o razón social	N. I. F.	IMPUESTO	CONCEP. TRIB.
REJANO MARTIN MARIA ANGELES	45095596	MODELO 100 (2000)	PROPUESTA LÍQUIDACION IRPF.
QUINTERO CORDOBA GREGORIO	38323038	MODELO 100 (2000)	PROPUESTA LÍQUIDACION IRPF.
FRADE FERNANDEZ MARIA ESMERALDA	43648723	MODELO 100 (2000)	PROPUESTA LÍQUIDACION IRPF.
HIDALGO ARREBOLA DAVID	45085682	MODELO 100 (2000)	PROPUESTA LÍQUIDACION IRPF.
RUIZ IZQUIERDO CRISTINA	45084699	MODELO 100 (2000)	PROPUESTA LÍQUIDACION IRPF.
LOBON ORTIZ DE VILLAJOS MANUEL	51973148	MODELO 100 (2000)	PROPUESTA LÍQUIDACION IRPF.
FUENTES COBOS JUAN	31792954	MODELO 100 (2000)	PROPUESTA LÍQUIDACION IRPF.
MENDOZA BOLORINO BLAS	45057485	MODELO 100 (2000)	PROPUESTA LÍQUIDACION IRPF.
PEREZ ARANDA FRANCISCO	25954946	MODELO 100 (2000)	PROPUESTA LÍQUIDACION IRPF.
GARRIDO GARCIA MANUEL LUIS	34034538	MODELO 100 (2000)	PROPUESTA LÍQUIDACION IRPF.
BARBA ORTEGA JOSE	75825630	MODELO 100 (2000)	PROPUESTA LÍQUIDACION IRPF.
PINO PINAZO FRANCISCO	24804105	MODELO 100 (2000)	PROPUESTA LÍQUIDACION IRPF.
GARCIA MERINO FRANCISCO JOAQUIN	17839730	MODELO 100 (2000)	PROPUESTA LÍQUIDACION IRPF.
RIO LOPEZ DEL AMO ANDRES	45056433	MODELO 100 (2000)	PROPUESTA LÍQUIDACION IRPF.
COBOS CLAVIJO ANDRES	45035422	MODELO 100 (2000)	PROPUESTA LÍQUIDACION IRPF.
FUENTES RUIZ JOAQUIN	08945869	MODELO 100 (2000)	PROPUESTA LÍQUIDACION IRPF.
SERRANO MALUMBRES JOSE ANTONIO	00844320	MODELO 100 (2000)	PROPUESTA LÍQUIDACION IRPF.
GOMEZ SANJUAN JOSE LUIS	17998907	MODELO 100 (2000)	PROPUESTA LÍQUIDACION IRPF.
VIDACAL LOPEZ JUAN JOSE	27219671	MODELO 100 (2000)	PROPUESTA LÍQUIDACION IRPF.
ROSA BENEROSO ANTONIO MARIA	45043668	MODELO 100 (2000)	PROPUESTA LÍQUIDACION IRPF.
BLANCO VAZQUEZ JORGE	16260860	MODELO 100 (2000)	PROPUESTA LÍQUIDACION IRPF.
MUÑOZ DICK FRANCISCO	45061881	MODELO 100 (2000)	PROPUESTA LÍQUIDACION IRPF.
LUCENA GONZALEZ JUAN ANTONIO	45051973	MODELO 100 (2000)	PROPUESTA LÍQUIDACION IRPF.
PARRONDO LOPEZ FRANCISCO	12161774	MODELO 100 (1999)	LIQ. VOL. - LIQ. PROV. CON EXP. SANC.
MIGUEL MARTIN EVA DE	45081387	MODELO 100 (1999)	LIQ. VOL. - LIQ. PROV. CON EXP. SANC.
MOHAMED CHERAIAH ABDENNASAR	45089434	MODELO 100 (1999)	LIQ. VOL. - LIQ. PROV. CON EXP. SANC.
HEREDIA LOPEZ CONCEPCION	45010485	MODELO 100 (1999)	LIQ. VOL. - LIQ. PROV. CON EXP. SANC.
HIGUERO SANZ LUIS FRANCISCO	00687551	MODELO 100 (1999)	LIQ. VOL. - LIQ. PROV. CON EXP. SANC.
MACIAS PEREZ GLORIA	32048234	MODELO 100 (1999)	LIQ. VOL. - LIQ. PROV. CON EXP. SANC.
PIÑERA SALMERON ANTONIO	29037557	MODELO 100 (1999)	LIQ. VOL. - LIQ. PROV. CON EXP. SANC.
FRAGA PARDIÑAS CARLOS	53167079	MODELO 100 (2000)	LIQ. VOL. - LIQ. PROV. CON EXP. SANC.
ORELLANA NIETO PEDRO	45068780	MODELO 100 (2000)	LIQ. VOL. - LIQ. PROV. CON EXP. SANC.
CASAS MORENO DANIEL	25456442	MODELO 100 (2000)	LIQ. VOL. - LIQ. PROV. CON EXP. SANC.
POYATO GONZALEZ ANTONIO	45055793	MODELO 100 (2000)	LIQ. PROVISIONAL IRPF
SAEZ JIMENEZ JOAQUIN	00609053	MODELO 100 (2000)	LIQ. PROVISIONAL IRPF
ESPEJO CABEZUELO BERNARDINO	17785054	MODELO 100 (2000)	LIQ. PROVISIONAL IRPF
CAÑESTRO RODRIGUEZ RAFAEL	45057464	MODELO 100 (2000)	LIQ. PROVISIONAL IRPF
SANCHEZ PONCE MARIA BELEN	17727655	MODELO 100 (2000)	LIQ. PROVISIONAL IRPF
RODRIGUEZ LOZANO JESUS	45064313	MODELO 100 (2000)	LIQ. PROVISIONAL IRPF
VAZQUEZ SARMIENTO FRANCISCO	45055896	MODELO 100 (2000)	LIQ. PROVISIONAL IRPF
COCA CAMPANON ANA ISABEL	45095581	MODELO 100 (2000)	LIQ. PROVISIONAL IRPF
IBAÑEZ CASTILLO JOSE MARIA	45082172	MODELO 100 (2000)	LIQ. PROVISIONAL IRPF
PALOMO FERNANDEZ BEATRIZ	45061909	MODELO 100 (2000)	LIQ. PROVISIONAL IRPF
GRIMALDI GERRU JOSE LUIS	45053472	MODELO 100 (2000)	LIQ. PROVISIONAL IRPF
LOPEZ RODRIGUEZ ANTONIO JERONIMO	45048021	MODELO 100 (2000)	LIQ. PROVISIONAL IRPF
CLEMENTE LAZARO FRANCISCO	17438852	MODELO 100 (2000)	LIQ. PROVISIONAL IRPF
GUERRA BENITEZ DIEGO	45053958	MODELO 100 (2000)	LIQ. PROVISIONAL IRPF
RIO CORTES FRANCISCO DEL	45036332	MODELO 100 (2000)	LIQ. PROVISIONAL IRPF
JUAN RODRIGUEZ JOSE MANUEL	45079622	MODELO 100 (2000)	LIQ. PROVISIONAL IRPF
GARCIA DE LOS RIOS LOSHUERTOS ALVARO	45086789	MODELO 100 (2000)	LIQ. PROVISIONAL IRPF
COLLANTES AGUILAR MIGUEL	31962855	MODELO 100 (2000)	LIQ. PROVISIONAL IRPF
YUSTE HERNANDEZ PEDRO	02154085	MODELO 100 (2000)	LIQ. PROVISIONAL IRPF
VEGA RAMIREZ ANTONIO	45058984	MODELO 100 (2000)	LIQ. PROVISIONAL IRPF
PINO ALCANTARA EMILIO	45061388	MODELO 100 (2000)	LIQ. PROVISIONAL IRPF
RAMON ALBA ALFONSO	50051876	MODELO 100 (2000)	LIQ. PROVISIONAL IRPF
OBISPO PEREZ ANTONIO SIMON	45071768	MODELO 100 (2000)	LIQ. PROVISIONAL IRPF
MUÑOZ VILLAMATE FRANCISCO	45065131	MODELO 100 (2000)	LIQ. PROVISIONAL IRPF
MUÑOZ MONTES JOSE	45040745	MODELO 100 (2000)	LIQ. PROVISIONAL IRPF
MARTINEZ HUERTAS BEGOÑA	26477724	MODELO 100 (2000)	LIQ. PROVISIONAL IRPF
ASTORGA NARVAEZ ANA MARIA	45060705	MODELO 100 (2000)	LIQ. PROVISIONAL IRPF
BENITEZ VEGA PEDRO	45055705	MODELO 100 (2000)	LIQ. PROVISIONAL IRPF
DÍAZ BURGOS JUAN	24818873	MODELO 100 (2000)	LIQ. PROVISIONAL IRPF
GONZALEZ DEL HOYO MIGUEL	45075873	MODELO 100 (2000)	LIQ. PROVISIONAL IRPF
FERNANDEZ SALAS FRANCISCO	45054929	MODELO 100 (2000)	LIQ. PROVISIONAL IRPF
BENITEZ GUERRERO MANUEL	45038404	MODELO 100 (2000)	LIQ. PROVISIONAL IRPF
RAMOS MUÑOZ JUAN LUIS	75741355	MODELO 100 (2000)	LIQ. PROVISIONAL IRPF
OLMEDO RUIZ JOSE	45071353	MODELO 100 (2000)	LIQ. PROVISIONAL IRPF
GUERRERO TRIVIÑO JUAN	45067060	MODELO 100 (2000)	LIQ. PROVISIONAL IRPF
HERRERA CLAVIJO JUAN	31625205	MODELO 100 (2000)	LIQ. PROVISIONAL IRPF

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZON SOCIAL	N. I. F.	IMPUESTO	CONCEP. TRIB.
LUZON ESPIGARES FERNANDO	24174006		LIQ. VOL. N° 5501010007391F
PALACIOS FRANCO ANTONIA	45057567		LIQ. VOL. N° 550101000748W
ALMACENES FLORIDO SL	B11950060		LIQ. VOL. N° 5501010011028
AUTOMOVILES SUPER STAR SL	B11966132		LIQ. VOL. N° 550101001112K
CONSTRUCCIONES PERLITA DEL MEDITERRANEO	B11964194		LIQ. VOL. N° 550101001124X
ESTRUCTURAS JOSE A DOMINGUEZ	B11966611		LIQ. VOL. N° 550101001129S
FRANAMAN SL	B11951712		LIQ. VOL. N° 550101001123H
GESTORA DE CONSULTORIA CEUTI	B11964772		LIQ. VOL. N° 55010100113413
HARINAS DE CEUTA SL	B11952439		LIQ. VOL. N° 550101001139W
NGB ARQUITECTURA SL UNIPERSONAL	B11962206		LIQ. VOL. N° 5501010011570
RAMSAF SL	B11954872		LIQ. VOL. N° 550101001170X
SDAD COOP DE VIVIENDAS VALLE DEL HACHO	F11951340		LIQ. VOL. N° 5501010011760
TRANSBANDERA SL	B46089090		LIQ. VOL. N° 5501010011800
CEUTA CENTER CB	E11950656		LIQ. VOL. N° 550101001504E
COMERCIAL SANCHEZ Y SANCHEZ CEUTA SL	B11956919		LIQ. VOL. N° 5501010015057
MOHAMED MOHAMED MUSTAFA	45060367		LIQ. VOL. N° 550101001509E
ZURITA SANTANA FRANCISCO JOSE	45069822		LIQ. VOL. N° 550101001514D
KOKOLAY SL	B11959343		LIQ. VOL. N° 550101001666A
KOKOLAY SL	B11959343		LIQ. VOL. N° 550101001667E
MOHAMED MOHAMED FATIMA SOHORA	45090627		LIQ. VOL. N° 5501010016702
ABDELKADER MOHAMED ABDELMALLID	45093010		LIQ. VOL. N° 550101001720S
ABDELKADER MOHAMED ABDELMALLID	45093010		LIQ. VOL. N° 550101001721Q
ABDELKADER MOHAMED ABDELMALLID	45093010		LIQ. VOL. N° 550101001722V
ABDELKADER MOHAMED ABSELAM	45082461		LIQ. VOL. N° 550101001723L
ABDELKADER MOHAMED MOHAMED	45085446		LIQ. VOL. N° 550101001724P
ABDELKADER MOHAMED MOHAMED	45085446		LIQ. VOL. N° 550101001725D
ABDELKADER MOHAMED MOHAMED	45085446		LIQ. VOL. N° 550101001726X
ABDESELAM AMAR SOHORA FATIMA	45090373		LIQ. VOL. N° 5501010017288
ABDESELAM AMIN MOHAMED	45078513		LIQ. VOL. N° 550101001729B
ABDESELAM AMIN MOHAMED	45078513		LIQ. VOL. N° 550101001730N
ABDESELAM AMIN MOHAMED	45078513		LIQ. VOL. N° 550101001731,1
ABSELAM HAMED HASSAN	45095420		LIQ. VOL. N° 550101001732Y
ABSELAM HAMED HASSAN	45095420		LIQ. VOL. N° 550101001733E
ABSELAM HAMED HASSAN	45095420		LIQ. VOL. N° 550101001734P
ANTONIO PAUBLETE SA	A11081940		LIQ. VOL. N° 550101001745Y
ARANDA CABALLERO AURORA	45041925		LIQ. VOL. N° 550101001746S
AYALA QUIÑONES FRANCISCO JAVIER	45067778		LIQ. VOL. N° 550101001747Y
BARRANCO LARA JULIA	45000599		LIQ. VOL. N° 5501010017501
BERMEJO CASTILLO CARLOS	45089073		LIQ. VOL. N° 550101001751 H
CANO GUILLEN FRANCISCO	45025173		LIQ. VOL. N° 5501010017561
CARPA E HIJOS INDUSTRIAS DE LA MADERA	B11950920		LIQ. VOL. N° 550101001759J
CEUTA CENTER CB	E11950656		LIQ. VOL. N° 5501010017607
DIAZ FLORIDO MANUEL	45022867		LIQ. VOL. N° 550101001763E
DIAZ FLORIDO MANUEL	45022867		LIQ. VOL. N° 550101001764H
FERREIRO CALLEJO JESUS MARIA	45064330		LIQ. VOL. N° 550101001772N
FERREIRO CALLEJO JESUS MARIA	45064330		LIQ. VOL. N° 550101001773J
FERREIRO CALLEJO JESUS MARIA	45064330		LIQ. VOL. N° 5501010017742
GALLARDO FERNANDEZ RAMON	45053475		LIQ. VOL. N° 5501010017768
GALLARDO FERNANDEZ RAMON	45053475		LIQ. VOL. N° 550101001777W
GOMEZ FERNANDEZ ANTONIO DANIEL	45076091		LIQ. VOL. N° 550101001780S
GUZMAN PEREZ ANDRES JOSE	45018442		LIQ. VOL. N° 550101001790N
GUZMAN PEREZ ANDRES JOSE	45018442		LIQ. VOL. N° 550101001791J
GUZMAN PEREZ ANDRES JOSE	45018442		LIQ. VOL. N° 5501010017922
HASSAN MOHAMED ABDELJALAK	45079066		LIQ. VOL. N° 550101001796Y
LEBRON ROMAN JESUS	45094087		LIQ. VOL. N° 550101001803S
LOPEZ UBIÑA JULIA	45069025		LIQ. VOL. N° 5501010018048
MAESE LOPEZ JOSE	45041818		LIQ. VOL. N° 550101001805Q
MAESE LOPEZ JOSE	45041818		LIQ. VOL. N° 550101001806V
MAESE LOPEZ JOSE	45041818		LIQ. VOL. N° 550101001807H
MANCILLA SANCHEZ M.ª ANGELES	45005279		LIQ. VOL. N° 550101001808D
MARQUEZ BALLESTEROS M.ª ANGELES	45073111		LIQ. VOL. N° 550101001810A
MARTIN ALAMEDA MAESTRE AVELINO	01903614		LIQ. VOL. N° 550101001812P
MARTIN LLEDO MARIA ROSA	45066277		LIQ. VOL. N° 550101001813E
MARTINEZ ESCARCENA AFRICA	45057292		LIQ. VOL. N° 550101001814M

APellidos y nombre o razón social	N. I. F.	IMPUESTO	CONCEP. TRIB.
MATROUCH ABDESLAM MOHAMED	45096851		LIQ. VOL. Nº 550101001818L
MODESTO PEREZ MANUEL	75513107		LIQ. VOL. Nº 550101001825M
MOHAMED ABSELAM MOHAMED	45094580		LIQ. VOL. Nº 550101001827K
MOHAMED CHAIB ABDELTIF	45085215		LIQ. VOL. Nº 550101001835Q
MOHAMED CHAIB ABDELTIF	45085215		LIQ. VOL. Nº 550101001836V
MOHAMED MAATI MOHAMED LARBI	45075872		LIQ. VOL. Nº 550101001840D
MOHAMED MOHAMED NAUAL	45082319		LIQ. VOL. Nº 550101001845K
O'DONEL 97 CONSTRUCCIONES SL	B11963949		LIQ. VOL. Nº 5501010018502
ORTIZ DE TERAN JORGE	45073538		LIQ. VOL. Nº 550101001852A
ORTIZ DE TERAN JORGE	45073538		LIQ. VOL. Nº 5501010018532
POZO ROMERO AGUSTIN	45069952		LIQ. VOL. Nº 550101001865Q
PRE 23 SL	B11958709		LIQ. VOL. Nº 550101001866M
RAMESH DASWANI RAJU	45080260		LIQ. VOL. Nº 550101001870)
ROJAS LARA PEDRO	30798194		LIQ. VOL. Nº 550101001886N
ROJAS LARA PEDRO	30798194		LIQ. VOL. Nº 550101001887)
ROUCO GARCIA JOSE LUIS	45070458		LIQ. VOL. Nº 5501010018898
ROUCO GARCIA JOSE LUIS	45070458		LIQ. VOL. Nº 550101001890W
RUIZ CANTERO MANUEL	26103238		LIQ. VOL. Nº 550101001891M
RUIZ VILLANUA ANGELES	45066563		LIQ. VOL. Nº 550101001895N
RUIZ VILLANUA ANGELES	45066563		LIQ. VOL. Nº 550101001896,1
RUIZ VILLANUA ANGELES	45066563		LIQ. VOL. Nº 5501010018972
RUJAS MORALES JOSE LUIS	02882590		LIQ. VOL. Nº 5501010018981
SADIK HAMADI YAMAL	45079985		LIQ. VOL. Nº 550101001902S
SEGLAR TOMEU MARIA DEL CARMEN	45059646		LIQ. VOL. Nº 550101001908S
SEGLAR TOMEU MARIA DEL CARMEN	45059646		LIQ. VOL. Nº 550101001909Q
SEGLAR TOMEU MARIA DEL CARMEN	45059646		LIQ. VOL. Nº 550101001910V
SERVICIOS Y MANTENIMIENTOS DE CEUTA	B11966181		LIQ. VOL. Nº 5501010019112
TESON SANCHEZ MARIA	45202527		LIQ. VOL. Nº 550101001914E
VAZQUEZ PRIETO RICARDO FRANCISCO	45094116		LIQ. VOL. Nº 550101001919N
VIAJES HERCULES SL	B11905429		LIQ. VOL. Nº 550101001920N
REVERTE POZO FRANCISCO CARLOS	22008997		LIQ. VOL. Nº 550101001926K
REVERTE POZO FRANCISCO CARLOS	22008997		LIQ. VOL. Nº 550101001927E
VALLEJO DIAZ CANEJA FELIX	01740306		EXCLUSION DEL I.A.E.
VALLEJO DIAZ CANEJA FELIX	01740306		BAJA CENSAL
MOHAMED ABULAICH RAHMA	45084294		EXCLUSION DEL I.A.E.
MOHAMED ABULAICH RAHMA	45084294		BAJA CENSAL
REVIRIEGO GUERRERO ANTONIO	45067230		EXCLUSION DEL I.A.E.
REVIRIEGO GUERRERO ANTONIO	45067230		BAJA CENSAL
BAHLOUL ALI	X1419405Y		EXCLUSION DEL I.A.E.
BAHLOUL ALI	X1419405Y		BAJA CENSAL
REVERTE POZO FRANCISCO CARLOS	22008997		EXCLUSION DEL I.A.E.
REVERTE POZO FRANCISCO CARLOS	22008997		BAJA CENSAL
ABDELKRIM HAMADI ADNAN	45094175		EXCLUSION DEL I.A.E.
ABDELKRIM HAMADI ADNAN	45094175		BAJA CENSAL
BEN MARZOUR MOHAMED	X869588G		EXCLUSION DEL I.A.E.
BEN MARZOUR MOHAMED	X869588G		BAJA CENSAL
ABDELLAH AMAR MUSTAFA	45093358		EXCLUSION DEL I.A.E.
ABDELLAH AMAR MUSTAFA	45093358		BAJA CENSAL
MOHAMED ABDESELAM NAMED	45072673		EXCLUSION DEL I.A.E.
MOHAMED ABDESELAM NAMED	45072673		BAJA CENSAL
PRIETO CRUZ EMILIO	45067162		EXCLUSION DEL I.A.E.
PRIETO CRUZ EMILIO	45067162		BAJA CENSAL
AMBULANCIAS MESAURI SL	B11955440		EXCLUSION DEL I.A.E.
RECREATIVOS LAS SIETE COLINAS SA	A11906492		EXCLUSION DEL I.A.E.
CEUTA BUS SA	A11906914		EXCLUSION DEL I.A.E.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados tributarios indicados anteriormente, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de DIEZ DIAS, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el boletín oficial que corresponda, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, en la Dependencia de Gestión Tributaria de la Delegación de la Agencia Tributaria de Ceuta, sita en C/ Serrano Orive núm. 2, al efecto de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Ceuta, 29 de octubre de 2001.- V.º B.º EL DELEGADO DE LA A.E.A.T.- Fdo.: Patricio Terry Esquivias.- EL JEFE DE LA DEPENDENCIA DE GESTION TRIBUTARIA.- Fdo.: José Luis Granadino Ordóñez.

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA**  
**Juzgado de Primera Instancia**  
**e Instrucción Número Tres de Ceuta**

**4.330.-** D. Jesús María del Cacho Rivera, Magistrado Juez de Primera Instancia Número Tres de los de Ceuta.

Hace Saber: que ante este Juzgado de mi cargo se siguen y bajo el número de registro 117/95, autos de Juicio Ejecutivo a instancias de comercial Galo, S.A., representado por la Procuradora Sra. Garcés Corrales contra D. Agustín Tabarra Peinado (ahora D. Agustín Tabarra Hassan, según consta en autos), declarando en rebeldía en las presentes actuaciones, en las cuales y con fecha de 24 de septiembre del corriente recayó sentencia de remate que contiene el siguiente Fallo:

Debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra D. Agustín Tabarra Peinado (ahora D. Agustín Tabarra Hassan) hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y con su importe íntegro pago a Comercial Galo, S.A. de la cantidad de 52.800 Ptas. de principal y los intereses legales y costas causadas y que se causen en las cuales expresamente condeno a dicho demandado.

Contra esta resolución cabe Recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de cinco días.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado se le notificará en los Estados del Juzgado, y en el Boletín Oficial de esta Provincia, caso de que no se solicite su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado rebelde se libra el presente, haciéndole saber que contra la dicha sentencia podrá interponer recurso de apelación en cinco días contados a partir del siguiente a su publicación.

En la Ciudad de Ceuta a 10 de octubre de dos mil uno. Por ante mí, de que doy fe.- EL MAGISTRADO JUEZ.- EL SECRETARIO.

**Juzgado de Primera Instancia**  
**e Instrucción Número Cuatro de Ceuta**

**4.331.-** En el Procedimiento n.º 216/2000 se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

En la Ciudad de Ceuta, a veinticinco de mayo de dos mil uno.

Vistos por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez D. Andrés Careño Bolaños, Juez Sustituto del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Ceuta, los presentes autos de Juicio de Cognición en reclamación de cantidad, seguidos bajo el n.º 216/00.

**FALLO**

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por la Procuradora de los Tribunales D.ª M.ª Ingrid Herrero Jiménez, actuando en nombre y representación de la entidad Hispamer Servicios Financieros de Crédito, S.A. debo condenar y condeno solidariamente a D. Laarbi Abdeslam Abdelbaki y D. Manuel Marfil Postigo a que abonen a la actora la cantidad de ciento ochenta y tres mil ochocientos once pesetas (183.811 Ptas.) intereses de demora pactados y las costas del presente procedimiento.

Y como consecuencia del ignorado paradero de D. Laarbi Abdeslam Abdelbaki, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Ceuta, a veinticinco de octubre de dos mil uno.- EL SECRETARIO.

**OTRAS DISPOSICIONES**  
**Y ACUERDOS**

**Agencia Tributaria de Ceuta**  
**Dependencia de Recaudación**

**4.332.-** El artículo 105 de la Ley 230/1963 General Tributaria, en su nueva redacción dada por la Ley 66/1997 de 30 de Diciembre, establece en su apartado 6, que cuando sea desconocido en su domicilio el interesado o cuando intentada la notificación, no se hubiere podido practicar al interesado o su representante por causas no imputables a la Administración Tributaria, la misma se hará por medio de anuncios en el Boletín Oficial de la Ciudad, así como en los lugares destinados al efecto en las Delegaciones y Administraciones correspondientes al último domicilio conocido.

Por el presente Edicto, y debido a que los deudores comprendidos en la relación que a continuación se inserta, no han podido ser hallados en los domicilios que figuran en los registros de la Administración Tributaria o que se han alegado distintas causas para no recibir las notificaciones por las personas que la legislación autoriza para hacerse cargo de ellas, se les hace saber que:

Se notifica al (los) deudor (es) conforme al artículo 103 del Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 1684/1990 de 20 de diciembre), que no habiendo sido satisfecha la deuda de referencia en el plazo de ingreso en período voluntario en virtud de lo establecido en el artículo 127 de la Ley General Tributaria el Jefe de la Dependencia de Recaudación ha acordado:

“En use de las facultades que me confieren los artículos 100 ,106 y 169 del R.G.R. , liquido el recargo de apremio por el 20% del importe de la deuda pendiente y dicto providencia de apremio para que se proceda ejecutivamente contra el patrimonio o garantías del (los) deudor (es), en caso de no producirse el ingreso en los plazos señalados en el artículo 108 del citado Reglamento”.

Datos del Contribuyente	Concepto/Descripción/Obj. Trib.	Clave Liquidación	Importe	F. Prov. Apr.
45059658J HASSAN MOH. ABDESELAM CL/ MAESTRA MARIA JAEN, 8; BJ CEUTA	100100 IRPF DECLARACION ORDINARIA LIQUIDACION PROVISIONAL I.R.P.F	A5560001106001496	3.683	18-07-2001

Datos del Contribuyente	Concepto/Descripción/Obj. Trib.	Clave Liquidación	Importe	F. Prov. Apr.
45101151Z ABDEL-LAH MOHAMED HAFIDA BO/ PRINCIPE ALFONSO, AGRUP.E, CEUTA	R.D. 374/89 (OBRAS CLANDESTINAS)	M1600101550001944	678.000	13-07-2001
45099686K ABDELA AMAR MOHAMED CL/ SOLDADO VALLE ALMAZAN, 6 CEUTA	100105 IRPF PAGOS FRACCIONADOS PAGO FRACCIONADO A CUENTA DE IRPF.	A5560001130001604	21.128	18-07-2001
45090029R ABDELAN HAMED HAMED CL/ SEVILLA PJ HERAS, 38 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040612406 CE5493	K1610101077485780	60.000	10-07-2001
99013251E ABDERRAHAMAN MOHAMED ABDEL LAH CL/ CLAUDIO VAZQUEZ, 48 CEUTA	DROGAS (L.O. 1/92)	M2205001550003296	690.000	13-07-2001
45091916W ABDERRAHAMAN MOHAMED MOHAMED LG/ PRINCIPE ESTE, 348 CEUTA	L.O. 1/92, ART. 25.1	M2205001550002856	63.600	13-07-2001
45089797E ABDESELAM AL-LUCH YAMAL CL/ NARVAEZ ALONSO, 38 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040594350 CE2594	K1610101077487243	60.000	10-07-2001
45079632T ABDESELAM AMAR MOHAMED CL/ SEVILLA, 9	L.O. 1/92, ART. 26I CEUTA	M2205001550003087	30.000	13-07-2001
45101221S ABSELAM ABSELAM HICHAM CL/ PPE, ALFONSO ESTE, 303	SANCION TRAFICO 510040624470 EX CEUTA	K1610101077484911	60.000	10-07-2001
45101221S ABSELAM ABSELAM HICHAM CL/ PPE, ALFONSO ESTE, 303	SANCION TRAFICO 510040587989 CE7462 CEUTA	K1610101077487386	60.000	10-07-2001
45101221S ABSELAM ABSELAM HICHAM CL/ PPE, ALFONSO ESTE, 303	SANCION TRAFICO 510040588581 CE7462 CEUTA	K1610101077487683	60.000	10-07-2001
376752805 ARMED ABDESELAM MOHAMED AV/ LISBOA-URB.LOMA DEL PEZ, 1 CEUTA	R.D. 374/89 (OBRAS CLANDESTINAS)	M1600101550002021	1.680.000	13-07-2001
45083638G ARMED ALI ABDELATIF AV/ AFRICA, 12; BJ CEUTA	100105 IRPF PAGOS FRACCIONADOS PAGO FRACCIONADO A CUENTA DE IRPF.	A5560001130000482	20.521	18-07-2001
45101842S ARMED AMAR RACHID BR/ SARCHAL GARITON, 43 CEUTA	SANCION TRAFICO 110045083443 CE3524 CEUTA	K1610101076273536	60.000	12-06-2001
45101842S ARMED AMAR RACHID BR/ SARCHAL GARITON, 43 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040593035 CE4972 CEUTA	K1610101076736328	60.000	12-06-2001
45101842S ARMED AMAR RACHID BR/ SARCHAL GARITON, 43 CEUTA	L.O. 1/92, ART. 25.1 CEUTA	M1600101550001306	61.200	07-06-2001
45091145J ARMED DUDOH BRAHIM CL/ PEDRO DE MENESES, 6, ESC. CEUTA	100108 I.R.P.F. SANCIONES PARALELAS LIQ.P.N.D.RENTA 96-100 CEUTA	A5560001500003445	642.590	19-06-2001
45092193A ARMED DUDOH MUSTAFA LG/ PRINCIPE NORTE, 62 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040587280 CE2266 CEUTA	K1610101077486979	60.000	10-07-2001
45104471E ARMED MESAUD BILAL AV/ MADRID ESTACION FERROCARR, CFUTA	DROGAS (LO 1/92)	M2205001550003197	60.006	13-07-2001
45078233G ARMED MOHAMED HASSAN CL/ ESTEPONA, 1 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040509607 CE6551 CEUTA	K1610101077484372	60.000	10-07-2001
45101948Y AHMED MOHAMED HICHAN BO/ SARCHAL, 7 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040583972 CE9583 CEUTA	K1610101076734942	60 000	12-06-2001
45101948Y AHMED MOHAMED HICHAN BO/ SARCHAL, 7 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040614385 CE9583 CEUTA	K1610101076737120	60.000	12-06-2001

Datos del Contribuyente	Concepto/Descripción/Obj. Trib.	Clave Liquidación	Importe	F. Prov. Apr.
45101948Y AHMED MOHAMED HICHAN BO/ SARCHAL, 7 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040601093 7460BBD	K1610101076737186	60.000	12-06-2001
45101948Y AHMED MOHAMED HICHAN BO/ SARCHAL, 7 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040619322 CE9583	K1610101077486000	60.000	10-07-2001
45105769D AHMED SBIAH HICHAM BO/ PPE ALFONSO ESTE 173 ,SN CEUTA	SANCION TRAFICO 510040612923 CARECE	K1610101077486198	30.000	10-07-2001
45093511X ALI MOHAMED HAMIDO BO/ BENZU, 15 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040607435 M 2091S	K1610101077487078	60.000	10-07-2001
45093511X ALI MOHAMED HAMIDO BO/ BENZU, 15 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040601871 M 2091S	K1610101077487595	60.000	10-07-2001
45089875P ALI TAIEB MOHAMED BR/ LA LIBERTAD GP VARELA, 15 CEUTA	400052 DE LAS ADMINISTRAC. ADUANA INFR.ADM.CONTRABANDO 113101207	A1180201466005738	82.800	28-05-2001
45089875P ALI TAIEB MOHAMED BR/ LA LIBERTAD GP VARELA, 15 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040623039 CE8150	K1610101076738187	30.000	12-06-2001
45089875P ALI TAIEB MOHAMED BR/ LA LIBERTAD GP VARELA, 15 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040602395 CARECE	K1610101077487947	60.000	10-07-2001
45089875P ALI TAIEB MOHAMED BR/ LA LIBERTAD GP VARELA, 15 CEUTA	L.O. 1/92 ART. 26 I)	M1600101550001438	30.000	07-06-2001
28856178X ALVARADO BENITEZ JUAN CL/ GENERAL ARANDA, 10; 3-D CEUTA	100105 IRPF PAGOS FRACCIONADOS PAGO FRACCIONADO A CUENTA DE IRPF.	A5560001130000526	22.662	18-07-2001
28856178X ALVARADO BENITEZ JUAN CL/ GENERAL ARANDA, 10; 3-D CEUTA	100105 IRPF PAGOS FRACCIONADOS PAGO FRACCIONADO A CUENTA DE IRPF.	A5560001130001660	23.084	18-07-2001
45095877E AMAR HAMADI SAID CL/ ARGENTINA, 12; 1 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040576608 P2730BB	K1610101077484383	60.000	10-07-2001
B11955762 AMBUL. DEL ESTRECHO SL PS/ LAS PALMERAS, 2 CEUTA	100121 IMPUESTO SOCIEDADES A CUENTA PAGO FRACCIONADO A CUENTA DE IS.	A5560001220000030	155.407	18-07-2001
B11955762 AMBUL. DEL ESTRECHO SL PS/ LAS PALMERAS, 2 CEUTA	100121 IMPUESTO SOCIEDADES A CUENTA PAGO FRACCIONADO A CUENTA DE IS.	A5560001220000172	129.754	18-07-2001
45085498R ARAFI MOHAMED ABDELKADER BO/ BENZU DE, 66 CEUTA	L.O. 1/92 ART. 26 J	M1600101550000712	36.000	07-06-2001
45065867N BARRIENTOS CASAL ANTONIO CL/ GUINEUETA, 17; 1-2	L.O. 1:92 ART. 26 J	M1600101550000514	12.000	20-03-2001
B51001766 BOROSEC SL PG/ INBUSTRIAL LA CHIMENEA, 56 CEUTA	INFRACCION NORMAS DE OBSTRUCCION	M1900501550002650	600.001	13-07-2001
B51001766 BOROSEC SL PG/ INDUSTRIAL LA CHIMENEA, 56 CEUTA	INFRACCION NORMAS DE EMPLEO	M1900501550002660	2.400.480	13-07-2001
B51001766 BOROSEC SL PG/ INDUSTRIAL LA CHIMENEA, 56 CEUTA	INFRACCION NORMAS DE OBSTRUCCION	M1900501550002671	60.120	13-07-2001
B51001766 BOROSEC SL PG/ INDUSTRIAL LA CHIMENEA, 56 CEUTA	INFRACCION NORMAS DE SEG. E HIG	M1900501550003452	390.120	13-07-2001
451052861J BUXTA MOHAMED SEL LAM BO/ BDA PPE ALFONSO ESTE 173 , CEUTA	SANCION TRAFICO 510040610598 CE1056	K1610101077484713	60.000	10-07-2001

Datos del Contribuyente	Concepto/Descripción/Obj. Trib.	Clave Liquidación	Importe	F. Prov. Apr.
451052861J BUXTA MOHAMED SEL LAM BO/ BDA PPE ALFONSO ESTE 173 , CEUTA	SANCION TRAFICO 510040612868 CE1056	K1610101077486154	60.000	10-07-2001
451052861J BUXTA MOHAMED SEL LAM BO/ BDA PPE ALFONSO ESTE 173 , CEUTA	SANCION TRAFICO 510040613332 CE1056	K1610101077486440	60.000	10-07-2001
E11950656 CEUTA CENTER CB CL/ MILLAN ASTRAY, 1; 1-8 CEUTA	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS NO ATR.INTEGRAL 99	A5560000500011672	60.000	18-07-2001
45094077R CHAIB MOHAMED ABSELAM BO/ PRINCIPE ALBERGUES MUNICI, CEUTA	SANCION TRAFICO 510040596504 M 7447N	K1610101077484174	60.000	10-07-2001
45094077R CHAIB MOHAMED ABSELAM BO/ PRINCIPE ALBERGUES MUNICI, CEUTA	SANCION TRAFICO 510040590204 M 7447N	K1610101077484504	60.000	10-07-2001
45094077R CHAIB MOHAMED ABSELAM BO/ PRINCIPE ALBERGUES MUNICI, CEUTA	SANCION TRAFICO 510040597107 M 7447N	K1610101077484658	60.000	10-07-2001
45094077R CHAIB MOHAMED ABSELAM BO/ PRINCIPE ALBERGUES MUNICI, CEUTA	SANCION TRAFICO 510040598586 M 7447N	K1610101077485406	60.000	10-07-2001
45094077R CHAIB MOHAMED ABSELAM BO/ PRINCIPE ALBERGUES MUNICI, CEUTA	SANCION TRAFICO 510040598653 M 7447N	K1610101077485483	60.000	10-07-2001
45094077R CHAIB MOHAMED ABSELAM BO/ PRINCIPE ALBERGUES MUNICI, CEUTA	SANCION TRAFICO 510040587140 M 7447N	K1610101077486847	60.000	10-07-2001
45094077R CHAIB MOHAMED ABSELAM BO/ PRINCIPE ALBERGUES MUNICI, CEUTA	SANCION TRAFICO 510040595342 C0586BG	K1610101077487705	30.000	10-07-2001
45094077R CHAIB MOHAMED ABSELAM BO/ PRINCIPE ALBERGUES MUNICI, CEUTA	SANCION TRAFICO 510040589263 C0586BG	K1610101077488167	30.000	10-07-2001
45094077R CHAIB MOHAMED ABSELAM BO/ PRINCIPE ALBERGUES MUNICI, CEUTA	LO 1/92 ART. 23 I	M1600101550002164	61.200	13-07-2001
45022867E DIAZ FLORIDO MANUEL BO/ JUAN CARLOS I, 26-3	100105 IRPF PAGOS FRACCIONADOS PAGO FRACCIONADO A CUENTA DE IRPF. CEUTA	A5560001130002099	37.402	18-07-2001
45099263N DRIS ABDEL LAH MOHAMED CL/ NARVAEZ ALONSO P SUSI, 38 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040602310 CE0071	K1610101077487870	60.000	10-07-2001
45094190E EL ADUZI ABDERRAZAK MOHAMED-LA CL/ CAP CLAUDIO VAZQUEZ, 71 CEUTA	SANCION TRAFICO 110044964683 MA8008D	K1610101076910910	60.000	10-07-2001
45093528E ERRADI MOHAMED HICHAM PG/ VIRGEN DE AFRICA, 26; 3-1 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040614658 CE8009	K1610101076737296	60.000	12-06-2001
32441087R FERNANDEZ LOIS ADOLFO PJ/ CALATAYUD, 4 CEUTA	100105 IRPF PAGOS FRACCIONADOS PAGO FRACCIONADO A CUENTA DE IRPF.	A5560001130002121	25.870	18-07-2001
45069735Q GONZALEZ TRENA ANGEL CL/ ESPINO, 11 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040614701 CE9870	K1610101077487309	60.000	10-07-2001
45018442J GUZMAN PEREZ A. JOSE LG/ R. AFRICA BR SAN JOSE ,SN CEUTA	100105 IRPF PAGOS FRACCIONADOS PAGO FRACCIONADO A CUENTA DE IRPF.	A5560001130002187	19.447	18-07-2001
990115058 HADDU MOHAMED MUSTAFA CL/ PPE AGR NORTE, 119 CEUTA	SANCION TRAFICO 300049708200 CARECE	K1610101077158750	30.000	10-07-2001
45091736Y HALIL LAICHI ABDESELAM BO/ PPE ALFONSO NORTE, 108 CEUTA	L.O. 1/92 ART. 26 J)	M1600101550001504	24.000	13-07-2001

Datos del Contribuyente	Concepto/Descripción/Obj. Trib.	Clave Liquidación	Importe	F. Prov. Apr.
45094947C HAMADI MARTIN YUSEF PJ/ PASAJE RECREO BAJO 36 ,SN CEUTA	SANCION TRAFICO 510040603272 CARECE	K1610101077484229	60.000	10-07-2001
45094947C HAMADI MARTIN YUSEF PJ/ PASAJE RECREO BAJO 36 ,SN CEUTA	SANCION TRAFICO 510040603284 CARECE	K1610101077484230	18.000	10-07-2001
45098988J HAMIDO MOHAMED ALI CL/ ESPAÑOLETO, 3 CEUTA	100105 IRPF PAGOS FRACCIONADOS PAGO FRACCIONADO A CUENTA DE IRPF.	A5560001130000757	16.090	18-07-2001
45084238Y HASSAN HASSAN MOHAMED LAARBI BO/ PPE FELIPE MANZ 22 1 ,SN CEUTA	DROGAS (L.O. 1/92)	M2205001550003373	420.000	13-07-2001
45102149T HASSAN MOHAMED MESAUD PB/ PPE POBL REGULARES G 1 ,SN CEUTA	SANCION TRAFICO 510040600726 CE5643	K1610101077487045	60.000	10-07-2001
45105824H HEREDIA MULLOR OSCAR BO/ JUAN CARLOS I, 54; 9 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040600684 CE6690	K1610101077486980	60.000	10-07-2001
45084081X ITEFTI CHACOR MOHAMED CR/ SERVICIO, 151 CEUTA	INFRACCION NORMAS DE EMPLEO	M1900501550002704	600.120	13-07-2001
45097487E LAARBI MOHAMED MUSTAFA LG/ CORTIJO MORENO ,SN CEUTA	SANCION TRAFICO 510040597405 CE3241	K1610101076734986	60.000	12-06-2001
45090244D LAIACHI ABDESELAM RACHID BO/ PRINCIPE ALFONSO NORTE, 10 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040598495 CE9983	K1610101077485296	60.000	10-07-2001
45070217S MADANI TAHAR MALIKA AV/ LISBOA, 11; 2-A CEUTA	100107 IRPF LIQUIDS.PRACTICADAS ADMO I.R.P.F. GESTION DE NO DECLARANTES	A5560001110000128	34.858	18-07-2001
45041818K MAESE LOPEZ JOSE CL/ MOLINO, 3; 6-C CEUTA	100105 IRPF PAGOS FRACCIONADOS PAGO FRACCIONADO A CUENTA DE IRPF.	A5560001130001362	28.409	19-06-2001
X1231193A MAGHRAOUI MOHAMED CL/ LOPE DE VEGA, 5; 9?-OA CEUTA	ART.9810 RD 155/96 L.O 7/85	M1600101550000866	1.260.000	13-07-2001
45108721V MAIMON AMAR SOFIAN CL/ HERMANOS LAHULET, 6 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040576815 CE9724	K1610101077484515	60.000	10-07-2001
45108721V MAIMON AMAR SOFIAN CL/ HERMANOS LAHULET, 6 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040592869 CE5545	K1610101077486220	60.000	10-07-2001
45108721V MAIMON AMAR SOFIAN CL/ HERMANOS LAHULET, 6 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040608580 CE9724	K1610101077487606	60.000	10-07-2001
45108721V MAIMON AMAR SOFIAN CL/ HERMANOS LAHULET, 6 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040608762 CE8816	K1610101077487727	60.000	10-07-2001
X2727935C MESBAH AHMED AV/ MARTINEZ CATENA, 40-05 CEUTA	INFRACC. NORMAS DE EMPLEO Y MIG.	M1900501550000790	600.120	17-07-2001
45092180J MOHAMED ABDESELAM SAMIR BO/ PRINCIPE AGR FUERTE, 68 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040616047 CE6124	K1610101077488145	60.000	10-07-2001
45095426Q MOHAMED ABSELAM NAIMI ABSELAM PJ/ RECREO ALTO, 54 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040568053 CE2785	K1610101077487430	60.000	10-07-2001
45085883H MOHAMED AHMED SAIDA BO/ PPE AGR FUERTE, 111 CEUTA	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS NO AT. R. CIDA. 99-190	A5560001500000904	30.000	18-07-2001
45089267K MOHAMED AHMED, MUSTAFA BO/ BENZU JUNTO GUARDIA CIVIL, CEUTA	DROGAS (L.O. 1/92)	M2200101550002334	60.006	07-06-2001

Datos del Contribuyente	Concepto/Descripción/Obj. Trib.	Clave Liquidación	Importe	F. Prov. Apr.
450795720 MOHAMED AMAR ABDELMALIK ALI BO/ PRINCIPE AGR ESTE, 184 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040596826 C4030BD	K1610101077484482	30.000	10-07-2001
450795720 MOHAMED AMAR ABDELMALIK ALI BO/ PRINCIPE AGR ESTE, 184 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040626144 CE8664	K1610101077486088	60.000	10-07-2001
45081457P MOHAMED AMAR KARIM CL/ PADRE FEJOO, 36; 1-A CEUTA	SANCION TRAFICO 510040598641 CE0177	K1610101077485461	60.000	10-07-2001
45103459E MOHAMED BUCHMA KARIM LG/ PRINCIPE ESTE, 149 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040620300 CE5354	K1610101077486671	60.000	10-07-2001
45093465X MOHAMED ENFEDAL RABEH CL/ PPE. ALFONSO ESTE, 305 CEUTA	L.O. 1/92, ART. 23A	M2205001550002889	62.400	13-07-2001
45092974W MOHAMED ENFEDDAL MOHASSEN BO/ PRINCIPE AGR ESTE, 305 CEUTA	LEY DEL DEPORTE	M2205001550002878	180.000	13-07-2001
45096328K MOHAMED MOHAMED ABDELHALAK BO/ PRINCIPE-AGR.NORTE, 95 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040599359 CE3449	K1610101077486099	60.000	10-07-2001
45096328K MOHAMED MOHAMED ABDELHALAK BO/ PRINCIPE-AGR.NORTE, 95 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040623052 CE3449	K1610101077488300	18.000	10-07-2001
45082240D MOHAMED MOHAMED ABDERRAHER BO/ SARCHAL, 64 CEUTA	SANCION TRAFICO 110045904335 CARECE	K1610101076254616	30.000	12-06-2001
45088956D MOHAMED MOHAMED ACHARAF AV/ LISBOA ED LOS ROBLES, 1; 4 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040595391 CE2868	K1610101077487738	60.000	10-07-2001
45079429G MOHAMED MOHAMED ALI PJ/ RECREO ALTO, 81 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040604665 CE4320	K1610101077484999	60.000	10-07-2001
45079429G MOHAMED MOHAMED ALI PJ/ RECREO ALTO, 81 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040605372 C0197BB	K1610101077485516	30.000	10-07-2001
45079429G MOHAMED MOHAMED AL I PJ/ RECREO ALTO, 81 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040609511 CE4320	K1610101077488255	60.000	10-07-2001
45075094Q MOHAMED MOHAMED HASSAN CL/ PPE AGR FUERTE, 43 CEUTA	MULTA ART.26-I LO 1/92	M2205001550003175	18.000	13-07-2001
45082602A MOHAMED MOHAMED MOHAMED ANUA CL/ SOL, 52 LINEA	DROGAS (LO 1/92)	M2200101550001113	60.006	07-06-2001
450845465 MOHAMED MOH. MOHTAR BO/ MANZANERA, 18; 5-D CEUTA	100105 IRPF PAGOS FRACCIONADOS PAGO FRACCIONADO A CUENTA DE IRPF.	A5560001130000955	25.218	18-07-2001
45077261K MOHAMED MOHAMED MUSTAFA BO/ PRINCIPE-AGR. FUERTE, 168; CEUTA	RGTO. DE ARMAS	M2205001550002955	36.000	13-07-2001
45088377M MOHAMED MOHAMED RACHID BO/ PRINCIPE AGR ESTE, 141 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040595147 M 39602	K1610101077487584	60.000	10-07-2001
45088377M MOHAMED MOHAMED RACHID BO/ PRINCIPE AGR ESTE, 141 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040602462 C2287BF	K1610101077488035	18.000	10-07-2001
45079694Q MOHAMED MOHTAR DISAM CL/ ARGENTINA 72 ,SN CEUTA	SANCION TRAFICO 510040509589 CE7941	K1610101077484339	60.000	10-07-2001
45079693S MOHAMED MOHTAR TAREK CL/ ARGENTINA VILLA MARIA, 72 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040609092 CE5812	K1610101077487958	60.000	10-07-2001

Datos del Contribuyente	Concepto/Descripción/Obj. Trib.	Clave Liquidación	Importe	F. Prov. Apr.
45103852R MUSTAFA AMAR MOHAMED ALI BO/ PPE.FELIPE, 22, ESC. BJ; 0 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040611876 CE3755	K1610101077485285	60.000	10-07-2001
45083865R MUSTAFA HOSSAIN ANUAR CL/ MIGUEL LARA, 15 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040599300 CE9767	K1610101077486077	18.000	10-07-2001
45083865R MUSTAFA HOSSAIN ANUAR CL/ MIGUEL LARA, 15 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040620142 CE9767	K1610101077486539	60.000	10-07-2001
45083865R MUSTAFA HOSSAIN ANUAR CL/ MIGUEL LARA, 15 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040600908 CE9767	K1610101077487188	60.000	10-07-2001
45091725H MUSTAFA MOHAMED ABDELHUAHED CL/ DUERO, 6; 3-IZ ALGECIRAS	DROGAS (L.O. 1/92)	M2200101550002390	180.000	07-06-2001
45083964P MUSTAFA MOHAMED BILAL CL/ HERMANOS LAULET 48 ,SN CEUTA	SANCION TRAFICO 510040612637 CE0429	K1610101077486022	60.000	10-07-2001
45083964P MUSTAFA MOHAMED BILAL CL/ HERMANOS LAULET 48 ,SN CEUTA	SANCION TRAFICO 510040613071 CE0429	K1610101077486297	60.000	10-07-2001
45090158S MUSTAFA MOHAMED CHAIRE REDUAN BO/ BENZU JUNTO GUARDIA CIVIL CEUTA	L.O. 1/92, ART. 25.1	M1600101550001317	79.200	07-06-2001
45090158S MUSTAFA MOHAMED CHAIRE REDUAN BO/ BENZU JUNTO GUARDIA CIVIL CEUTA	L.O. 1/92, ART. 26 H)	M1600101550001339	36.000	07-06-2001
45090158S MUSTAFA MOHAMED CHAIRE REDUAN BO/ BENZU JUNTO GUARDIA CIVIL CEUTA	DROGAS (L.O. 1/92)	M2205001550003351	90.000	13-07-2001
B11958147 OBRAS Y CONTRATAS DE CEUTA, SL AV/ LISBOA EDF NABILAM ,SN CEUTA	INFRACCION NORMAS DE EMPLEO	M1900501550001879	600.120	07-06-2001
B11957784 PROMONABIL SL AV/ LISBOA EDF NABILAM I ,SN CEUTA	INFRACCION NORMAS DE OBSTRUCCION	M1900501550000823	60.120	07-06-2001
B11957784 PROMONABIL SL AV/ LISBOA EDF NABILAM I ,SN CEUTA	INFR.NORMAS DE SEG.HIGIENE Y SALUD L	M1900501550001197	60.000	07-06-2001
45075680G SANCHEZ MOHAMED EVA PT/ CASTILLO HIDALGO, 25 CEUTA	100105 IRPF PAGOS FRACCIONADOS PAGO FRACCIONADO A CUENTA DE IRPF.	A5560001130001110	19.340	18-07-2001
45035679T SANZ SALINAS LUIS CL/ BORBOLLON, 5 TORREMOLINOS	100105 IRPF PAGOS FRACCIONADOS PAGO FRACCIONADO A CUENTA DE IRPF.	A5560001130001131	26.286	18-07-2001
45071365J SEGADO SANCHEZ FRANCISCO JOSE BR/ LOS ROSALES, 24; 3-B CEUTA	DROGAS (L.O. 1/92)	M2205001550003285	60.006	13-07-2001
B11960788 TRANS. J.J. JUNIOR CEUTA GR/ VALIÑO CL PINAR, 1; 1 CEUTA	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS NO AT. R. CIDA. 97-347	A5560001500001300	30.000	18-07-2001
45077600S VAZQUEZ CERDAN JOSE AN. BO/ LOS ROSALES, 33; 1-D CEUTA	100108 I.R.P.F. SANCIONES PARALELAS 130/131 NO PRESE 99-131	A5560001500001840	9.450	18-07-2001

#### Recursos y Suspensión del procedimiento:

Recurso de Reposición ante el órgano que ha dictado la Providencia de Apremio, en el plazo de 15 días a contar desde el siguiente al recibo de esta notificación o Reclamación Económico-Administrativa, ante el Tribunal competente de dicha jurisdicción, en el mismo plazo, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

El procedimiento de Apremio podrá impugnarse por los siguientes motivos (Art. 138.1 de la Ley General Tributaria y Art. 99.1 del Reglamento General de Recaudación).

- Pago o extinción de la deuda. - Prescripción. - Aplazamiento. - Falta de notificación de la liquidación o anulación o suspensión de la misma. - Defecto formal en el Título expedido para la ejecución.

El procedimiento de Apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación (R.D. 1684/1990, de 20 de Diciembre).

Solicitud de Aplazamiento:

Conforme establece el artículo 48 del Reglamento General de Recaudación, se podrá aplazar o fraccionar el pago de las deudas en periodo ejecutivo.

La presentación de las solicitudes de Aplazamiento o Fraccionamiento se efectuará en la Delegación o Administración de la A.E.A.T. del territorio en que se deba efectuar el pago.

Lugar de Pago:

En la entidad que presta el servicio de caja de la Delegación Administración de la A.E.A.T.

Intereses de Demora:

Las cantidades adeudadas, excluido el recargo de apremio, devengarán Intereses de Demora desde el día siguiente al vencimiento de la deuda en periodo voluntario hasta la fecha de su Ingreso. El tipo de interés se fijará de acuerdo con lo establecido en los artículos 58 de la Ley General Tributaria y 36 de la Ley General Presupuestaria, según se trate de deudas tributarias o no tributarias respectivamente.

Costas:

En caso de producirse costas en el procedimiento, la Administración repercutirá su importe al Deudor, conforme a lo establecido en los artículos 153 y 157 del R.G.R.

Plazos para efectuar el Ingreso:

(Art. 108 del Reglamento General de Recaudación).

a) Recibida la notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el 20 de dicho mes, o inmediato hábil posterior.

b) Recibida la notificación entre los días 16 y último de cada mes, hasta el 5 del mes siguiente, o inmediato hábil posterior.

La notificación se realizará mediante comparecencia del interesado o su representante ante la Dependencia de Recaudación de la Delegación de la A.E.A.T. en CEUTA, c/ Beatriz de Silva, nº 12, en el plazo de 10 días desde la publicación del anuncio. Transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Ceuta, 31 de octubre de 2001.- EL JEFE DE LA DEPENDENCIA DE RECAUDACION.- Fdo.: Fco. José López Moreno.

## Delegación del Gobierno en Ceuta

**4.333.**- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. 12 de 14 de enero de 1999), se hace pública notificación de los acuerdos de iniciación recaídos en los expedientes sancionadores que se indican, dictada por la Autoridad competente según la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Expte.: 534/01

Nombre y Apellidos: Mohamed Hamed Faisan

D.N.I.: 45.078.562

Fecha Acuerdo: 28.09.01

Los correspondientes expedientes obran en el Negociado de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Delegación del Gobierno.

Ceuta, 31 de octubre de 2001.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: José A. Fernández García.

## Subdelegación del Gobierno en Cádiz

**4.334.**- En la unidad de infracciones administrativas de la Subdelegación del Gobierno en Cádiz, sita en la Plaza de la Constitución nº 2 (11071-Cádiz) se encuentra el siguiente documento:

Pliego de cargos.

Expte.: 2001/4483 a nombre de:

Mohamed Nirdi, Hamad (45.104.781)

Alfonso Este, 211

51002 Ceuta

Lo que se publica de acuerdo con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992 por cuanto no ha sido posible la notificación al interesado en el citado como último domicilio conocido.

Cádiz, a 25 de octubre de 2001.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: José A. Cantos Aberasturi.

## ANUNCIOS

### CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

**4.335.**- Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas impuestas para responder de los trabajos que a continuación se relacionan:

Expte: 450/00 - CONSTRUMAR CEUTA,S.L.

OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO EN LA ESTACION DE IMPULSION DE SAN AMARO.

El plazo para presentarlas será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Ceuta, 31 de Octubre de 2.001.- EL SECRETARIO GENERAL.

## DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

### CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

**4.336.-** El Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, en Sesión Ordinaria el pasado día 19 de octubre de dos mil uno, aprobó inicialmente el Reglamento de Organización y Funcionamiento de Guarderías Infantiles.

Se abre un período de información pública durante 30 días, de acuerdo al art. 49 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local en su nueva redacción por la Ley 11/99 a fin de que se presenten las alegaciones que se estimen pertinentes, para lo cual el expediente se encuentra en las dependencias de la Consejería de Bienestar Social, sita en Avda. de Africa, n.º 2.

Ceuta, 31 de octubre de 2001.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Horacio Espina Menéndez.

### OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

#### Junta Provincial Distribuidora de Herencias del Estado de Ceuta

**4.337.-** Se tramita en esta Junta Provincial Distribuidora de Herencias expediente de declaración de heredero abintestato por el fallecimiento en tales circunstancias de D. Luis Gerardo Bandres Gómez, D.N.I. n.º 45.013.705Z.

Por declaración del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta, se ha considerado como único y universal heredero abintestato al Estado Español, según notificación de dicho Juzgado de Ceuta.

Los bienes de la herencia son los siguientes:

1.- finca registral n.º 5.740: Piso Bajo Izquierda del Bloque n.º 12 de la Barriada General Sanjurjo, hoy Barriada de O'Donnell, calle Francisco de Orellana de Ceuta, señalado con el n.º 3 de la comunidad de propietarios de dicho inmueble.

2.- Libreta de Ahorro n.º 98803003858878 abierta en Caja de Madrid, Sucursal n.º 9880 de Ceuta.

Lo que por medio de la presente se hace público de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 2091/71, de 13 de agosto, a fin de que las Instituciones que se consideren con derecho a beneficiarse de la herencia en los términos previstos en el artículo 956 del Código Civil formulen ante esta Junta Distribuidora de Herencias las alegaciones que estimen pertinentes en el improrrogable plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

En Ceuta, noviembre de 2001.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO, PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DISTRIBUIDORA DE HERENCIAS DEL ESTADO.- Fdo.: Luis Vicente Moro Díaz.

#### Subdelegación del Gobierno en Ceuta

**4.338.-** En la unidad de infracciones administrativas de la Subdelegación del Gobierno en Cádiz, sita en la Plaza de la Constitución n.º 2 (11071-Cádiz) se encuentra el siguiente documento:

Pliego de cargos.

Expte.: 2001/4458 a nombre de:

Ahmed Enfedal, Mustafa (45.081.758)

Príncipe Alfonso Fuerte n.º 242

51003 - Ceuta

Lo que se publica de acuerdo con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992 por cuanto no ha sido posible la notificación al interesado en el citado como último domicilio conocido.

Cádiz, a 25 de octubre de 2001.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: José A. Cantos Aberasturi.

### ANUNCIOS

#### CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

**4.339.-** Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas impuestas para responder de los trabajos que a continuación se relacionan:

Expte: 599/00 - CONSTRUMAR CEUTA,S.L. - REPARACION FILTRACIONES AGUAS FECALES C/ LINARES, 28 Y 30.

El plazo para presentarlas será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Ceuta, 31 de Octubre de 2.001.- EL SECRETARIO GENERAL.

**4.340.-** Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas impuestas para responder de los trabajos que a continuación se relacionan:

Expte: 596/00 - CONSTRUMAR CEUTA,S.L. - REPARACION DE FILTRACIONES DE AGUAS FECALES EN LA BARRIADA JUAN CARLOS I, BLOQUE 56.

El plazo para presentarlas será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Ceuta, 31 de Octubre de 2.001.- EL SECRETARIO GENERAL.

### DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

#### CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

**4.342.-** El Pleno de la Asamblea, en su sesión ordinaria celebrada el pasado día 19 de octubre de 2001, aprobó inicialmente el Reglamento del Consejo Sectorial de la Mujer.

Se abre un período de información pública de 30 días, de acuerdo con el art. 49 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

Si durante dicho trámite no se presenta alegación alguna, el acuerdo provisional se elevará automáticamente a definitivo.

Ceuta, 5 de noviembre de 2001.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Horacio Espina Menéndez.

## ANUNCIOS

### CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

**3.443.-** Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas impuestas para responder de los trabajos que a continuación se relacionan:

Expte: 598/00 - CONSTRUMAR CEUTA,S.L. - REPARACION DE FILTRACIONES FECALES EN COLECTOR SUR A FINCA CRUZADO (ALMADRABA).

El plazo para presentarlas será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Ceuta, 31 de Octubre de 2.001.- EL SECRETARIO GENERAL.

### DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

### CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

**4.344.-** El Pleno de la Asamblea en sesión celebrada el diecinueve de octubre de dos mil uno, adopta los siguientes acuerdos:

1.º) Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza Reguladora de la Ocupación de Dominio Público mediante la instalación de kioskos.

2.º) Se abre un período de información pública y audiencia a los interesados por el plazo de treinta días (30 días) para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

3.º) En el caso que no se hubiera presentado ninguna reclamación, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Lo que se hace público a tenor de lo previsto en el art. 49 de la Ley 7/85 de 2 de abril para que en el plazo de treinta días puedan formularse reclamaciones y sugerencias.

El referido plazo empezará a contar a partir del siguiente al de la publicación de este acuerdo.

Ceuta, a 26 de octubre de 2001.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Horacio Espina Menéndez.

## ANUNCIOS

### CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

**4.345.-** Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas impuestas para responder de los trabajos que a continuación se relacionan:

Expte: 454/2000 - APLIDEA, S.L.: SERVICIOS DE ARQUEOLOGIA EN SOLAR 42-44 EN C/ REAL.

El plazo para presentarlas será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Ceuta a 31 de octubre de 2001.- EL SECRETARIO GENERAL.

**4.346.-** Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas impuestas para responder de los trabajos que a continuación se relacionan:

Expte: 79 /2001 - ANTONIO VICENTE CACERES: SUMINISTRO DE VESTUARIO CONSERJE DE DIVERSOS COLEGIOS PUBLICOS.

El plazo para presentarlas será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Ceuta a 31 de octubre de 2001.- EL SECRETARIO GENERAL.

### OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

### CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

**4.347.-** El Excmo. Sr. Presidente, en su Decreto de fecha 20/09/01 ha dictado la siguiente Resolución:

«Vistas las actuaciones practicadas en el presente expediente 131.719 incoado a D. PEDRO OROZCO TRISTAN así como el contenido de la propuesta de resolución que me eleva el Consejero de Presidencia y Gobernación, como órgano instructor, a la vista de las alegaciones formuladas dentro del plazo reglamentario por el interesado, el informe dado por el agente ratificándose en el hecho denunciado, y sin que durante el trámite de audiencia conferido al recurrente se desvirtuara el mismo.

En uso de la competencia que me ha sido conferida de conformidad con lo establecido en el art. 68.2 del Real Decreto Legislativo 339/1.990 de 2 de marzo, vengo en imponer al expedientado la multa correspondiente en la cuantía de 5.000, aprobando dicha propuesta de resolución que fue debidamente notificada. El importe de la multa deberá ser hecha efectiva dentro de los quince días hábiles siguientes a la firmeza de esta resolución (art. 84 R.D.L. 339/90), en el supuesto de que no haga uso del derecho a presentar recurso potestativo de Reposición. Transcurrido el plazo de cobro sin haber sido satisfecha la multa el importe de la misma se exigirá por vía de apremio, con el recargo del 20% (art. 100 del Reglamento General de Recaudación).

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el artº. 107.1 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 116.1 Ley 30/92 de 26 de Noviembre, y 8.1 y 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio).

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, 24 de septiembre de 2001.- LA OFICIAL MAYOR, SECRETARIA GENERAL EN FUNCIONES.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez.

**4.348.-** Excmo. Sr. Consejero de Presidencia y Gobernación, en su Decreto de fecha 7-9-01 ha dictado la siguiente Resolución:

## ANTECEDENTES DE HECHO

En fecha 23-4-01 D. Abdelghani El Amrani El Amrani El Hadda, formula pliego de descargos contra denuncia sobre infracción de tráfico (art. 171.3 del Reglamento General de Circulación), expediente n.º 134.217.

De conformidad con el art. 79.2 del R.D. Legislativo 339/90 y 12.2 del R.D. 320/1994 por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento Sancionador en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, se ha dado traslado de las alegaciones al agente de la autoridad denunciante, el cual se ha ratificado en el hecho denunciado.

## FUNDAMENTOS JURIDICOS

Las denuncias efectuadas por los agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico tendrán valor probatorio respecto de los hechos denunciados, sin perjuicio del deber de aquellos de aportar todos los elementos de probatorios que sean posibles sobre el hecho denunciado, y de las pruebas que en defensa de los respectivos derechos o intereses puedan señalar o aportar los propios denunciados.

Una vez concluida la instrucción del procedimiento y practicada audiencia al interesado por el órgano correspondiente, salvo cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos y otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado, el instructor elevará propuesta de resolución del órgano que tenga atribuida la competencia sancionadora, para que dicte la resolución que proceda (art. 13.2 del Real Decreto 320/1994 de 25 de febrero).

## PARTE DISPOSITIVA

Se acuerda otorgar Trámite de Audiencia al interesado con vista del expediente por término de diez días desde la recepción de esta notificación, al objeto de alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos.

Ceuta, 20 de septiembre de 2001.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Horacio Espina Menéndez.

**4.349.-** Excmo. Sr. Consejero de Presidencia y Gobernación, en su Decreto de fecha +01/10/01 ha dictado la siguiente Resolución:

## ANTECEDENTES

En fecha 13/09/01 D. FRANCISCO SANCHEZ DOMINGUEZ formula pliego de descargos contra denuncia sobre infracción de tráfico (art.942.1J del Reglamento General de Circulación), expediente n.º 139.689.

De conformidad con el art. 79.2 del R.D. Legislativo 339/1990 y 12.2 del R.D. 320/1994 por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento Sancionador en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, se ha dado traslado de las alegaciones al agente de la autoridad denunciante, el cual se ha ratificado en el hecho denunciado.

## FUNDAMENTOS JURIDICOS

Las denuncias efectuadas por los agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico tendrán valor probatorio respecto de los hechos denunciados, sin perjuicio del deber de aquellos de aportar todos los elementos de probatorios que sean posibles sobre el hecho denunciado, y de las

pruebas que en defensa de los respectivos derechos o intereses puedan señalar o aportar los propios denunciados.

Una vez concluida la instrucción del procedimiento y practicada audiencia al interesado por el órgano correspondiente, salvo cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos y otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado, el instructor elevará propuesta de resolución al órgano que tenga atribuida la competencia sancionadora, para que dicte la resolución que proceda (art. 13.2 del Real Decreto 320/1994 de 25 de febrero).

## PARTE DISPOSITIVA

Se acuerda otorgar TRAMITE DE AUDIENCIA al interesado con vista del expediente por término de DIEZ días desde la recepción de esta notificación, al objeto de alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos.

Ceuta, a 15 de octubre de 2001.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Horacio Espina Menéndez.

**4.350.-** El Excmo. Sr. Presidente, en su Decreto de fecha 25/09/01 ha dictado la siguiente Resolución:

«Vistas las actuaciones practicadas en el presente expediente 136.629 incoado a D. KARIM TAIEB LACHMI así como el contenido de la propuesta de resolución que me eleva el Consejero de Presidencia y Gobernación, como órgano instructor, a la vista de las alegaciones formuladas dentro del plazo reglamentario por el interesado, el informe dado por el agente ratificándose en el hecho denunciado, y sin que durante el trámite de audiencia conferido al recurrente se desvirtuara el mismo.

En uso de la competencia que me ha sido conferida de conformidad con lo establecido en el art. 68.2 del Real Decreto Legislativo 339/1.990 de 2 de marzo, vengo en imponer al expedientado la multa correspondiente en la cuantía de 10.000, aprobando dicha propuesta de resolución que fue debidamente notificada. El importe de la multa deberá ser hecha efectiva dentro de los quince días hábiles siguientes a la firma de esta resolución (art. 84 R.D.L. 339/90), en el supuesto de que no haga uso del derecho a presentar recurso potestativo de Reposición. Transcurrido el plazo de cobro sin haber sido satisfecha la multa el importe de la misma se exigirá por vía de apremio, con el recargo del 20% (art. 100 del Reglamento General de Recaudación).

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el artº. 107.1 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 116.1 Ley 30/92 de 26 de Noviembre, y 8.1 y 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio).

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, 26 de septiembre de 2001.- LA OFICIAL MAYOR, SECRETARIA GENERAL EN FUNCIONES.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez.

**4.351.**- El Excmo. Sr. Presidente, en su Decreto de fecha 25/09/01 ha dictado la siguiente Resolución:

«Vistas las actuaciones practicadas en el presente expediente 137.514 incoado a D. ALEJANDRO LORENZO NAVARRO así como el contenido de la propuesta de resolución que me eleva el Consejero de Presidencia y Gobernación, como órgano instructor, a la vista de las alegaciones formuladas dentro del plazo reglamentario por el interesado, el informe dado por el agente ratificándose en el hecho denunciado, y sin que durante el trámite de audiencia conferido al recurrente se desvirtuara el mismo.

En uso de la competencia que me ha sido conferida de conformidad con lo establecido en el art. 68.2 del Real Decreto Legislativo 339/1.990 de 2 de marzo, vengo en imponer al expedientado la multa correspondiente en la cuantía de 15.000, aprobando dicha propuesta de resolución que fue debidamente notificada. El importe de la multa deberá ser hecha efectiva dentro de los quince días hábiles siguientes a la firmeza de esta resolución (art. 84 R.D.L. 339/90), en el supuesto de que no haga uso del derecho a presentar recurso potestativo de Reposición. Transcurrido el plazo de cobro sin haber sido satisfecha la multa el importe de la misma se exigirá por vía de apremio, con el recargo del 20% (art. 100 del Reglamento General de Recaudación).

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 116.1 Ley 30/92 de 26 de Noviembre, y 8.1 y 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio).

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, 26 de septiembre de 2001.- LA OFICIAL MAYOR, SECRETARIA GENERAL EN FUNCIONES.- Fdo.: M.<sup>a</sup> Dolores Pastilla Gómez.

**4.352.**- Excmo. Sr. Consejero de Presidencia y Gobernación, en su Decreto de fecha +01/10/01 ha dictado la siguiente Resolución:

#### ANTECEDENTES

En fecha 19/09/01 D. RADI MOHAMED ABDESELAM formula pliego de descargos contra denuncia sobre infracción de tráfico (art.1431.2 del Reglamento General de Circulación), expediente n.º 136.361.

De conformidad con el art. 79.2 del R.D. Legislativo 339/1990 y 12.2 del R.D. 320/1994 por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento Sancionador en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, se ha dado traslado de las alegaciones al agente de la autoridad denunciante, el cual se ha ratificado en el hecho denunciado.

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS

Las denuncias efectuadas por los agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico tendrán valor probatorio respecto de los hechos denunciados, sin perjuicio del deber de aquellos de aportar todos los elementos de probato-

rios que sean posibles sobre el hecho denunciado, y de las pruebas que en defensa de los respectivos derechos o intereses puedan señalar o aportar los propios denunciados.

Una vez concluida la instrucción del procedimiento y practicada audiencia al interesado por el órgano correspondiente, salvo cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos y otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado, el instructor elevará propuesta de resolución al órgano que tenga atribuida la competencia sancionadora, para que dicte la resolución que proceda (art. 13.2 del Real Decreto 320/1994 de 25 de febrero).

#### PARTE DISPOSITIVA

Se acuerda otorgar TRAMITE DE AUDIENCIA al interesado con vista del expediente por término de DIEZ días desde la recepción de esta notificación, al objeto de alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos.

Ceuta, 15 de octubre de 2001.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Horacio Espina Menéndez.

**4.353.**- Excmo. Sr. Consejero de Presidencia y Gobernación, en su Decreto de fecha 18/09/01 ha dictado la siguiente Resolución:

#### ANTECEDENTES

En fecha 24/08/01 D. RAUL MOYA GARCIA formula pliego de descargos contra denuncia sobre infracción de tráfico (art. 93 del Reglamento General de Circulación), expediente n.º 135.842.

De conformidad con el art. 79.2 del R.D. Legislativo 339/1990 y 12.2 del R.D. 320/1994 por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento Sancionador en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, se ha dado traslado de las alegaciones al agente de la autoridad denunciante, el cual se ha ratificado en el hecho denunciado.

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS

Las denuncias efectuadas por los agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico tendrán valor probatorio respecto de los hechos denunciados, sin perjuicio del deber de aquellos de aportar todos los elementos de probatorios que sean posibles sobre el hecho denunciado, y de las pruebas que en defensa de los respectivos derechos o intereses puedan señalar o aportar los propios denunciados.

Una vez concluida la instrucción del procedimiento y practicada audiencia al interesado por el órgano correspondiente, salvo cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos y otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado, el instructor elevará propuesta de resolución al órgano que tenga atribuida la competencia sancionadora, para que dicte la resolución que proceda (art. 13.2 del Real Decreto 320/1994 de 25 de febrero).

#### PARTE DISPOSITIVA

Se acuerda otorgar TRAMITE DE AUDIENCIA al interesado con vista del expediente por término de DIEZ días desde la recepción de esta notificación, al objeto de alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos.  
Ceuta, 26 de septiembre de 2001.- LA OFICIAL MAYOR, SECRETARIA GENERAL EN FUNCIONES.- Fod.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

**4.354.-** El Excmo. Sr. Presidente, en su Decreto de fecha 20/09/01 ha dictado la siguiente Resolución:

«Vistas las actuaciones practicadas en el presente expediente 131.791 incoado a D. PEDRO OROZCO TRISTAN así como el contenido de la propuesta de resolución que me eleva el Consejero de Presidencia y Gobernación, como órgano instructor, a la vista de las alegaciones formuladas dentro del plazo reglamentario por el interesado, el informe dado por el agente ratificándose en el hecho denunciado, y sin que durante el trámite de audiencia conferido al recurrente se desvirtuara el mismo.

En uso de la competencia que me ha sido conferida de conformidad con lo establecido en el art. 68.2 del Real Decreto Legislativo 339/1990 de 2 de marzo, vengo en imponer al expedientado la multa correspondiente en la cuantía de 5.000, aprobando dicha propuesta de resolución que fue debidamente notificada. El importe de la multa deberá ser hecha efectiva dentro de los quince días hábiles siguientes a la firmeza de esta resolución (art. 84 R.D.L. 339/90), en el supuesto de que no haga uso del derecho a presentar recurso potestativo de Reposición. Transcurrido el plazo de cobro sin haber sido satisfecha la multa el importe de la misma se exigirá por vía de apremio, con el recargo del 20% (art. 100 del Reglamento General de Recaudación).

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el artº. 107.1 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 116.1 Ley 30/92 de 26 de Noviembre, y 8.1 y 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio).

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, 24 de septiembre de 2001.- LA OFICIAL MAYOR, SECRETARIA GENERAL EN FUNCIONES.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez.

### Delegación del Gobierno en Ceuta Jefatura Provincial de Tráfico

**4.355.-** Corrección de errores del anuncio n.º 4161 publicado en el B.O.C.CE. 4056 de fecha 30 de octubre de 2001, relativo a Relación de notificaciones por infracciones de Tráfico:

Donde dice:  
Delegación del Gobierno en Ceuta  
Oficina Unica de Extranjeros

4161.- Relación de notificaciones por infracciones de Tráfico.

Debe decir:  
Delegación del Gobierno en Ceuta.  
Jefatura Provincial de Tráfico

4161.- Relación de notificaciones por infracciones de Tráfico.

Lo que se hace constar a los efectos oportunos. Ceuta a 6 de noviembre de 2001.- LA ADMINISTRACION DEL BOLETIN.

## ANUNCIOS

### CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

**4.356.-** Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas impuestas para responder de los trabajos que a continuación se relacionan:

Expte: 67/99 - IBM, S.A. - PRÓRROGA MANTENIMIENTO HARDWARE Y SOFTWARE POR UN PERIODO DE TRES MESES, HASTA FINALES DE MARZO DE 1999.

El plazo para presentarlas será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Ceuta, 5 de Noviembre de 2.001.- EL SECRETARIO GENERAL.

**4.357.-** Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas impuestas para responder de los trabajos que a continuación se relacionan:

Expte: 160/98 - IBM, S.A. - SUMINISTRO DE 8 SISTEMAS DE TRANSMISION DE INFORMACION VIA RADIO Y POSICIONAMIENTO MEDIANTE GPS CON DESTINO A LA POLICIA.

El plazo para presentarlas será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Ceuta, 5 de Noviembre de 2.001.- EL SECRETARIO GENERAL.

**4.358.-** Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas impuestas para responder de los trabajos que a continuación se relacionan:

Expte: 458/97 - INTERNATIONAL BUSINESS MACHINES, S.A. - SUMINISTRO DE MATERIAL INFORMATICO CON DESTINO AL EDIFICIO CEUTA CENTER.

El plazo para presentarlas será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Ceuta, 5 de Noviembre de 2.001.- EL SECRETARIO GENERAL.

**4.359.-** Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas impuestas para responder de los trabajos que a continuación se relacionan:

Expte: 459/97 - INTERNATIONAL BUSINESS MACHINES, S.A.- SUMINISTRO DE MATERIAL INFORMATICO PARA EL SECTOR DE URBANISMO Y SERVICIO DE VIAS Y OBRAS.

El plazo para presentarlas será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Ceuta, 5 de Noviembre de 2.001.- EL SECRETARIO GENERAL.

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

### CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

**4.360.-** Por Decreto de la Consejería de Bienestar Social y Mercados de fecha 10-5-01, se declara vacante el puesto A-32 y A-33 del Mercado Central. Por tanto, se abre un plazo de 15 días contados a partir del siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad para la presentación de solicitudes a dicho puesto, debiendo realizarse las mismas a través del Registro General del Ayuntamiento.

Caso de no recibirse ninguna solicitud en el plazo anteriormente señalado, se ampliará el mismo durante 15 días más, y así sucesivamente.

Ceuta, 6 de noviembre de 2001.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Horacio Espina Menéndez.

**4.361.-** Por Decreto de la Consejería de Bienestar Social y Mercados de fecha 10-5-01, se declara vacante el puesto C-23 Mercado Central. Por tanto, se abre un plazo de 15 días contados a partir del siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad para la presentación de solicitudes a dicho puesto, debiendo realizarse las mismas a través del Registro General del Ayuntamiento.

Caso de no recibirse ninguna solicitud en el plazo anteriormente señalado, se ampliará el mismo durante 15 días más, y así sucesivamente.

Ceuta, 6 de noviembre de 2001.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Horacio Espina Menéndez.

### Agencia Tributaria de Ceuta Dependencia de Inspección

**4.362.-** De conformidad con lo dispuesto en el art. 105.6 de la Ley 230/1963 General Tributaria, de 28 de diciembre, en su nueva redacción dada por el artículo 28.1 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyos interesados y conceptos tributarios se especifican a continuación:

Apellidos y Nombre o Razón Social: Ahmed Abdeselam Mustafa  
N.I.F.: 45076892C

Acto Admto. a notificar: Acta A02-70470523  
Acta A02-70470532  
Acta de comprobado y conforme A06-70487930  
Expediente sancionador 00-000550858-00-001  
Expediente sancionador 00-000550858-00-003  
Informes Actas A02-70470523 y A02-70470532

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados tributarios indicados anteriormente, o sus re-

presentantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Ciudad, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, en la Dependencia de Inspección de la Delegación de la Agencia Tributaria de Ceuta, sita en C/. Serrano Orive núm. 2 - 2.ª planta, al efecto de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Ceuta, 31 de octubre de 2001.- V.º B.º EL DELEGADO DE LA A.E.A.T.- Fdo.: Patricio Terry Esquivias.- EL SUBJEFE DE UNIDAD.- Fdo.: Manuel Sánchez Uceda.

## ANUNCIOS

### CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

**4.363.-** Resolución de la Consejería de Hacienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta, con fecha de 19 de octubre de 2001, por la que se adjudican las obras contenidas en el proyecto "Remodelación e Instalación de Césped Artificial del Campo de Deportes del 54 de Ceuta.

Entidad contratante:

Organismo: Ciudad de Ceuta

Dependencia que tramita el expediente: Sociedad de Fomento Procesa.

Número de expediente: 71/01

Objeto del contrato: Ejecución de las obras contenidas en el proyecto de "Remodelación e Instalación de Césped Artificial del Campo de Deportes del 54 de Ceuta".

Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

Tramitación: Ordinaria

Procedimiento: Abierto

Forma: Concurso

Presupuesto de adjudicación: 171.697.306 Ptas., (1.031.921,59 Euros).

Adjudicación:

Fecha: 19 de octubre de 2001.

Adjudicatario: Construcciones Jomasa, S.L.

Ceuta, 6 de noviembre de 2001.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Horacio Espina Menéndez.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### Juzgado de lo Social Número Uno de Ceuta

**4.364.-** En Ceuta a dos de noviembre de dos mil uno.

La extiendo yo, el Secretario Judicial, para hacer constar que, intentada la notificación a D. Manuel Machuca Saborido (Covit La Paz, S.L.), por los medios que constan en autos, se ignora su paradero, por lo que se remite edicto al B.O.C. Doy fe.

## CEDULA DE NOTIFICACIÓN

D. Manuel Villalta Jiménez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Ceuta.

Hago Saber: Que en el procedimiento demanda 70/2001 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Eduardo Calderón Rodríguez, contra la empresa Covit la Paz, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente:

## SENTENCIA NÚM. 108/01

Que estimando la demanda formulada por D. Eduardo Calderón Rodríguez contra Covit La Paz, S.L., debo declarar y declaro el cese acordado por la Empresa como despido improcedente condenando a la empresa a estar y pasar por esta declaración y como consecuencia de ello opte, en el plazo de cinco días a contar desde la fecha en que le sea notificada esta Resolución, a readmitir al actor en su puesto de trabajo y en las mismas condiciones que venía disfrutando o a que le indemnice con la suma de doscientas cuatro mil setecientas trece Ptas. (204.713 Ptas.) y, en ambos casos al abono de los salarios de tramitación.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiendo que contra ella podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la Sentencia.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a D. José Manuel Machuca Saborido (Covit La Paz, S.L.), en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Ciudad. En Ceuta a dos de noviembre de dos mil uno.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de esta Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

**4.365.-** D. Manuel Villalta Jiménez, Secretario del Juzgado de lo Social Número Uno de Ceuta.

Hago Saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D.<sup>a</sup> Amina Laghmich contra D.<sup>a</sup> Antonia Guerrero, en reclamación por cantidad, registrado con el n.º 404/2001 se ha acordado citar a D.<sup>a</sup> Antonia Guerrero, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día veinte de noviembre a las 10,05 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio y Prueba de confesión judicial.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 1 sito en C/. Serrano Orive, s/n debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a juicio y prueba de confesión judicial a D.<sup>a</sup> Antonia Guerrero, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad y colocación en el tablón de anuncios.

En Ceuta a treinta y uno de octubre de dos mil uno.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

OTRAS DISPOSICIONES  
Y ACUERDOS

## CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

**4.366.-** El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Nicolás Fernández Cucurull, por su Decreto de fecha veintidós de Octubre del año dos mil uno, ha dispuesto lo siguiente:

## "ANTECEDENTES DE HECHO

Los Servicios de la Policía Local denuncian con fecha 16-10-00 que D.<sup>a</sup> Concepción Bustamante Fernández ha realizado obras sin licencia en Bda. Juan Carlos I - Bloque 13 - Puerta 5, consistentes en colocación de puerta en un cuartillo que tiene en el porche del mencionado bloque. Los Servicios Técnicos Municipales emiten Informe n.º 482/01 con el siguiente contenido: "INFRACCION URBANISTICA: Infracción de edificación. DESCRIPCION DE LAS OBRAS: Colocación de una puerta de chapa en un cuartillo trastero en el porche del edificio. VALORACION DE LAS OBRAS: 35.000 Ptas. INFORME: Las obras realizadas sin licencia no pueden legalizarse ya que el cuartillo en el que se ha montado pertenece al porche del edificio y éste debe quedar diáfano. El Art. 11.6.3.b de las NN.UU. permite el cerramiento y ocupación de plantas bajas diáfanas cuando las necesidades sociales y la existencia de suficientes espacios libres así lo justificaren. La apropiación de una parte del porche para trastero de un particular no se puede considerar un fin social, y por consiguiente no procedería su autorización. En consecuencia, a juicio del técnico que suscribe, procedería ordenar la demolición de los trasteros realizados en el porche. El plazo para la demolición de los muros divisorios y restituir los bienes a su estado original se fija en un mes. En el caso de que la Ciudad Autónoma de Ceuta realizara las obras de restitución del porche a su estado original, el presupuesto de la ejecución subsidiaria ascendería a la cantidad de 300.000. Ptas. Por Decreto de fecha 17-09-01 se inició Expediente Sancionador a D.<sup>a</sup> Concepción Bustamante Fernández, por la realización de obras sin la correspondiente licencia municipal. Notificada la iniciación, no consta que el interesado haya formulado alegaciones.- Consta en el Expediente Informe Jurídico.

## FUNDAMENTOS JURIDICOS

El artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Ceuta señala que la Ciudad de Ceuta se regirá, en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre régimen local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto. Señala el artículo 225 TRLS que la vulneración de las prescripciones contenidas en esta Ley o en los Planes, Programas, Normas y Ordenanzas tendrán la consideración de Infracciones Urbanísticas y llevarán consigo la imposición de sanciones a los responsables.- De conformidad con lo señalado en el artículo 57 se considera responsable de la infracción, a D.<sup>a</sup> Concepción Bustamante Fernández por la realización de obras sin licencia municipal.- El Reglamento de Disciplina Urbanística, R.D. 2187/78, de 23 de Junio, señala en su artículo 76 que quienes realicen obras de edificación o urbanización en contra del uso que corresponda al sue-

lo en el que se ejecuten, serán sancionados con multa del 10 al 20% del valor de la obra proyectada. En el caso que nos ocupa, a la vista de que no concurren en el Expediente, causa alguna agravante o atenuante de las señaladas en el artículo 55 R.D.U., procede imponer la sanción de multa en su cuantía intermedia, lo que supone una sanción del 15% del valor de la obra realizada, lo que asciende a una multa de 5.250.- Ptas. (15% de 300.000 Ptas.). El Consejero de Fomento ostenta competencias en materia de Urbanismo, en virtud del Decreto de delegación dictado por el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta con fecha 31-07-01.

#### PARTE DISPOSITIVA

Se sanciona a D.ª Concepción Bustamante con multa de 5.250 Ptas., por la realización de obras sin la correspondiente licencia municipal".

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el Art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer Recurso Potestativo de Reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad, previstos en los Arts. 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de 1 mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de 2 meses, contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (Arts. 116.1 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de Julio).

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro Recurso que estime procedente.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución al ser de domicilio desconocido en la dirección citada a D.ª Concepción Bustamante Fernández, en los términos del Art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución.

Ceuta 31 de Octubre de 2.001.- V.º B.º EL PRESIDENTE ACCTAL.- Fdo.: Isidro B. Hurtado de Mendoza y López.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Horacio Espina Menéndez.

## ANUNCIOS

### CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

#### 4.367.- 1. Entidad Adjudicadora:

- a) Organismo: CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA,
- b) Dependencia que tramita el expediente: EMVICESA, Teléfonos: 956514454-57 - Fax: 956524078
- c) Número de expediente: 78916/01

#### 2. Objeto del Contrato:

- a) Denominación: REHABILITACION BARRIADA PRINCIPE FELIPE,
- b) Plazo de Ejecución: 16 Meses,

#### 3. Tramitación, Procedimiento y Forma de Adjudicación:

- a) Tramitación: ORDINARIA,
- b) Procedimiento: ABIERTO,
- c) Forma: SUBASTA,

4. Presupuesto máximo de licitación: 383.761.422 Ptas. ( 2.306.452,60 E )

5. Garantías: Provisional: 2% .- 7.675.228 Ptas. ( 46.129 E )

#### 6. Obtención de Documentación e Información:

- a) Documentación: En las Oficinas de EMVICESA, Tte. Olmo n.º 2 en Ceuta
- b) Proyectos: En las Oficinas de COPIMARKET, Galería la Riojana, Calle Cervantes n.º 14/16 en Ceuta.

#### 7. Requisitos específicos del Contratista:

- a) Clasificación: Grupo C-1 al 9, Categoría E,

#### 8. Presentación de las ofertas:

- a) Fecha límite de Presentación: 26 días naturales a partir del día siguiente a su publicación en el BOCCE, hasta las 14 horas.
- b) Documentación a presentar: La determinada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación: EMVICESA,
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 1 Mes,
- e) Admisión de variantes: No se admiten.

#### 9. Apertura de las ofertas:

- a) Fecha: 11 días naturales después de la finalización del plazo de presentación de ofertas.
- b) Hora: 13 Horas.

#### 10. Otras Informaciones:

- a) El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Proyecto, estarán de manifiesto y a disposición de las empresas interesadas para su examen en EMVICESA,

#### 11. Gastos de Anuncios:

- a) El importe de la publicación del presente anuncio, será abonado por cuenta del adjudicatario.

En Ceuta a 6 de Noviembre de 2001.- EL CONSEJERO DE HACIENDA.- Fdo.: Alfonso Conejo Rabanada.

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

### Agencia Tributaria de Ceuta Dependencia de Recaudación

**4.368.-** El artículo 105 de la Ley 230/1963 General Tributaria, en su nueva redacción dada por la Ley 66/1997 de 30 de Diciembre, establece en su apartado 6, que cuando sea desconocido en su domicilio el interesado o cuando intentada la notificación, no se hubiere podido practicar al interesado o su representante por causas no imputables a la Administración Tributaria, la misma se hará por medio de anuncios en el Boletín Oficial de la Ciudad, así como en los lugares destinados al efecto en las Delegaciones y Administraciones correspondientes al último domicilio conocido.

Por el presente edicto, y debido a que los deudores comprendidos en la Relación que a continuación se inserta no han podido ser hallados en los domicilios que figuran en los registros de la A.E.A.T. o que se han alegado distintas causas para no recibir las notificaciones por las personas que la legislación autoriza para hacerse cargo de ellas, se les hace saber que:

Transcurrido el plazo de ingreso señalado en el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación (R.D. 1684/90, 20 de Diciembre), sin que hayan sido satisfechos los créditos, por la presente se le notifica que en cumplimiento de la providencia de embargo dictada por la que se ordena el embargo de bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el crédito perseguido, el recargo de apremio, intereses y costas que se hayan causado o causen, se le ha embargado los bienes muebles a continuación relacionados:

Deudor	N.I.F.	Objeto Deuda	F. Pr. Embar.	Impte. Pte.	Matricu.
ABDEL LAH MOHAMED BEKRI ABD.	45084895L	MULTAS Y S L.O. 1/92 ART. 25	07.02.01	62.400	CE7329F
ABDEL LAZID ARMED MOHAMED	45093871 W	MULTAS Y S. DROGAS	07.03.01	60.006	CE7716G
ABDEL LAZID ARMED MOHAMED	45093871 W	MULTAS Y S. DROGAS	07.03.01	60.006	3596BFK
ABDEL LAZID ARMED MOHAMED	45093871 W	MULTAS Y S. DROGAS	07.03.01	60.006	CE7190G
ABDELKADER MOHAMED ABDESE.	45081607C	SANCION TRAFICO	09.07.01	60.000	CE4309G
ABDEL-LAH ARMED HAMED	45088713L	SANCION TRAFICO	09.04.01	60.000	CE6642F
ABDESELAM ABDESELAM MOHAME.	45086999F	SANC.TRAFICO/MUL ARMAS DR	07.10.99	491.603	CA7796BJ
ABDESELAM ARMED ARMED	45099981V	SANCION TRAFICO	07.06.01	90.000	CE2005G
ABDESELAM ARMED ARMED	45099981V	SANCION TRAFICO	07.06.01	90.000	CE9150F
ABDESELAM ARMED ARMED	45099981V	SANCION TRAFICO	07.06.01	90.000	CE2867G
ABDESELAM ARMED MUSTAFA	45109027R	SANCION TRAFICO	07.03.01	30.000	CE7451G
ABSELAM ARMED-AZCUAT ARMED	45100765L	SANCIONES TRAFICO	09.04.01	180.000	CE9266G
ADDUZI MOHAMED SOFYAN EL	45106833S	SANCION TRAFICO	09.04.01	30.000	CE0899H
AHMED ABDESELAM MOHAMED	45083335T	MULTAS Y S. OBRA ILEGAL	10.09.93	1.051.699	CE4930E
AHMED ABDESELAM MUSTAFA	45090614B	SANC. TRAF./MULTAS OBRA.	07.09.99	643.554	CE7706F
AHMED ARMED FAISAL	45095769Z	SANCION TRAFICO	09.10.00	60.000	6453BBR
AHMED BARRAK SOFIAN	45078904P	SANCIONES TRAFICO	07.09.00	240.520	2869BHY
AHMED LAYASI MOHAMED	45096717L	MULTAS MATERIA EN TOXICOS	09.07.01	61.200	CE3945G
AHMED MOHAMED ABDELMALIK	45098744E	SANCIONES TRAFICO	09.10.00	240.520	CE0520G
AHMED MOHAMED HASSAN	45078233G	SANC. TRAFICO/ MULTAS INFRA	07.08.00	747.650	CE2665F
AHMED MOHAMED KARIM	45091335L	SANCION TRAFICO	07.06.01	60.000	CE6269F
AHMED MUSTAFA ABDEL LAH	45093807F	MULTAS Y S. MULTA TOXICOS	07.03.01	60.247	CE1453G
ALI AL-LUCH TARIK	45082043L	IRPF LIQUI. 98 / INTERESES	08.01.01	22.363	CE8689G
ALI AL-LUCH TARIK	45082043L	IRPF LIQUI. 98 / INTERESES	08.01.01	22.363	CE3047G
ALVAREZ ESCOTTO VICTOR MAR.	45087999H	IRPF DECLA 96 OA FALTA DE IN.	08.03.99	40.634	CE8081 F
AMIN MOHAMED AMAL	45078254W	SANCION TRAFICO	07.05.01	60.000	CE3661G
ANTENA CEUTA TV SL	B11962479	MULTAS Y S. INFRACC. N. LABO.	07.03.01	313.099	CE1448F
ANTENA CEUTA TV SL	B11962479	MULTAS Y S. INFRACC. N. LABO.	07.03.01	313.099	CE1402G
AOMAR MOHAMED FARID	45081792K	SANCION TRAFICO	07.03.01	30.000	CE2149G
BERNAL CARRASCO RICARDO	24860563R	SANCION TRAFICO	07.05.01	30.000	MA1177Z
BERNAL CARRASCO RICARDO	24860563R	SANCION TRAFICO	07.05.01	30.000	CE6280E
CANIBANO ATENCIA ALFONSO	45086930F	SANCIONES 99 3T Y 4T	09.04.01	31.120	CE0813F
CARO PEREZ OMAR	45105206K	SANCIONES TRAFICO	08.01.01	180.000	7-Cú-1 0075-00
CASTILLO TENORIO JOSE MANU.	45082453S	MULTAS Y S. DROGAS L-1/92	07.03.01	158.689	CE6827E
CHAIR ABDESELAM REDUAN	45082716W	MULTAS Y S. L.O. 1/92	07.03.01	36.000	CE7460C
CHANTOUF MOHAMED	X1980066L	SANCION TRAFICO	07.05.01	60.520	CE0218G
CHANTOUF MOHAMED	X1980066L	SANCION TRAFICO	07.05.01	60.520	9838BGP
CHAOUKI MOHAMED ZOUHAIR	45110373J	SANCION TRAFICO	07.02.01	30.000	CE0100H
COLLANTES TRUJILLANO MOISES	32048216Q	SANCION TRAFICO	07.12.00	47.277	CE6151 E
COMINO CABALIN FRANCISCO	45014264K	CUOTA CAMARA IRPF / IAE	07.02.01	5.160	CE2262G
DRIS ABDEL LAH MOHAMED	45099263N	SANCIONES TRAFICO	07.06.01	240.520	CE0222F
ETTAOUNATI ABDELALI	X2249408P	SANCION TRAFICO	09.04.01	60.000	CE9406F
ETTAOUNATI ABDELALI	X2249408P	SANCION TRAFICO	09.04.01	60.000	CE9261G
HAMED LAYASI MOHAMED	45072128V	CUOTA CAMARA IAE / IRPF	08.01.01	8.700	CE7909F
HASSAN ABSELAM ISMAEN	45080933J	SANCIONES TRAFICO	08.01.01	240.000	CE8961 F
JIMENEZ MELGAR VICTOR MANU.	45095451H	SANCIONES TRAFICO	09.04.01	120.000	CE9145F
LAHBIB AHMED MAHMUD	45088809T	SANCIONES TRAFICO	09.04.01	138.000	CE8546E
LAHBIB AHMED MAHMUD	45088809T	SANCIONES TRAFICO	09.04.01	138.000	CE0012H
LAHSEN HOSSAIN MOHAMED	45091014C	SANCION TRAFICO	07.05.01	60.000	CE8568F
LEON BETEGON DIEGO	45091928Z	MULTAS 99 LEY EXTRANJERÍA	08.01.01	639.993	7-AL-2 0215-00
LEÓN BETEGON DIEGO	45091928Z	MULTAS 99 LEY EXTRANJERÍA	08.01.01	639.993	7-AL-2 0213-00
LLADO HERNANDEZ JOSE MANU.	45101410C	SANCION TRAFICO	07.12.00	60.000	CE7173E

Deudor	N.I.F.	Obj. Deuda	F. Pr. Embar.	Impte. Pte.	Matricu.
MESA SANCHEZ FCO JAVIER	45103944R	SANCIONES TRAFICO	08.01.01	240.000	CE5994G
MESA SANCHEZ FCO JAVIER	45103944R	SANCIONES TRAFICO	08.01.01	240.000	CE5776F
MESA SANCHEZ FCO JAVIER	45103944R	SANCIONES TRAFICO	08.01.01	240.000	CE6714G
MOHAMED ABDESELAM ABDUBU.	45079306L	SANCIONES TRAFICO L.O. 1/92	07.07.99	369.314	CE1454G
MOHAMED ABDESELAM ABDUBU.	45079306L	SANCIONES TRAFICO L.O. 1/92	07.07.99	369.314	CE9772F
MOHAMED ABDESELAM MOHAME.	45097817S	SANCIONES TRAFICO	08.05.00	179.686	CA3639BC
MOHAMED ABDESELAM OSDI	45081075V	SANCIONES TRAFICO	09.04.01	168.000	CE6070E
MOHAMED ABDESELAM YAMAD	45093946P	SANCION TRAFICO	07.05.01	60.000	CE1085G
MOHAMED AHMED HUSEIN	45078674P	SANC. TRAFICO / MULTAS AR. 98	07.12.00	151.040	CE2048G
MOHAMED AHMED SAID	45089162P	SANCION TRAFICO	09.04.01	60.520	CE7616E
MOHAMED ALI MOHAMED-YASIN	45105910N	SANCIONES TRÁFICO	08.01.01	180.000	7-CU-1 0114-00
MOHAMED AMAR ABDELMALIK	45079572D	SANC. TRAFICO/DONACION 99	07.02.00	697.645	CE1084F
MOHAMED AMAR BUCHTA	99003012H	SANCION TRAFICO	08.01.01	60.000	CE2325G
MOHAMED CHAIR RABEA	45089024P	SANCIONES 99 1T Y 2T	09.04.01	56.400	CE8314F
MOHAMED HADI FATIMA	45096798P	SANCION TRAFICO	07.02.01	30.000	CE6647F
MOHAMED MOHAMED ELMARAN	45092649E	MULTAS Y S. L.O. 1/92	07.03.01	63.600	CE6028E
MOHAMED MOHAMED ELMARAN	45092649E	MULTAS Y S. L.O. 1/92	07.03.01	63.600	CE0955F
MOHAMED MOHAMED ELMARAN	45092649E	MULTAS Y S. L.O. 1/92	07.03.01	63.600	CE2092G
MOHAMED MOHAMED MOHAMED	45080569V	SANCION TRAFICO	07.12.00	30.000	3497BFR
MOHAMED MOHAMED MOHAMED	45080569V	SANCION TRAFICO	07.12.00	30.000	CE0822H
MOHAMED MOHAMED MOHAMED	45092640J	MULTAS Y S. LEY 27/92	08.05.00	1.976.006	7-CU-0004 99
MOHAMED MOHAMED MOHAMED	45092640J	MULTAS Y S. LEY 27/92	08.05.00	1.976.006	7-CU-0066 98
MOHAMED SEDDATI MOHAMED T.	45093409T	SANCION TRAFICO	07.02.01	12.520	CE3074G
MORENO GARCIA MIGUEL ANGEL	45097818Q	SANCIONES TRAFICO	09.10.00	288.520	CE8235F
MUSTAFA AMAR MOHAMED ALI	45103852R	SANCIONES TRAFICO/ LO 1/92	07.03.01	576.520	CE3708G
MUSTAFA LIAZID MOHTAR	45081641P	SANCION TRAFICO	09.04.01	18.000	4565BCC
PARRES PEREZ JORGE	45110092P	SANCION TRAFICO	07.03.01	60.000	CE7795G
PELAEZ VIGIL JACQUELINE CARID.	26054370	SANCION TRAFICO	07.12.00	10.941	TF6707AW
PELAEZ VIGIL JACQUELINE CARID.	26054370	SANCION TRAFICO	07.12.00	10.941	CE7288G
PRIETO NUÑEZ JOSE	45073598S	SANCIONES TRAFICO	09.07.01	37.200	CE1992G
QUIREZA ABDEL LA ISMAEL	45084267N	PAGOS FRACCIONADOS	07.06.00	17.319	2910BHY
RIFFI MOHAMED ABSELAM	45104034E	SANCION TRAFICO	07.05.01	60.000	CE8105F
RIFFI MOHAMED ABSELAM	45104034E	SANCION TRAFICO	07.05.01	60.000	CE7792F
RIOS LLEDO JOSE	45074019E	MULTAS LEY EXTRANJERIA	07.03.01	634.811	CE7962E
RIOS LLEDO JOSE	45074019E	MULTAS LEY EXTRANJERIA	07.03.01	634.811	CE0234F
RIOS LLEDO JOSE	45074019E	MULTAS LEY EXTRANJERIA	07.03.01	634.811	CE7183E
RIVERA LOCIGA FRANCISCO	52291207V	SANCION TRAFICO	07.02.01	60.000	CA4542O
ROBLES CARRION MANUEL	45074353B	SANCIONES TRAFICO	09.04.01	120.000	CE8725G
SAID MOHAMED NORA	45098902L	SANCIONES TRAFICO	09.04.01	180.000	CE5813F
SANCHEZ CARRILLO FCO JAVIER	45071256L	SANCIONES TRAFICO	09.07.01	79.120	CE4999E
SANTOS SANCHEZ FCO JAVIER D.	45067922C	SANCION TRAFICO	07.12.00	30.000	CE5396D
SENTIS ZUARA LUIS ENRIQUE	45069158Z	CUOTA CAMARA IAE/ IRPF	08.01.01	5.647	CE8879F
SUAREZ MONTES JOSE	10599681Q	SANCIONES 98 2T	08.01.01	28.277	O2419AM
TAIEB LAXMI ABSELAM	45085226M	SANCIONES TRAFICO	08.01.01	120.000	CE2592G
TECNICAS CONST. HIPERBOREAL	B51001667	SANCION TRAFICO	09.04.01	12.000	GR5918AD
VIVO BAEZ DIEGO JOSE	45068512N	CUOTA CAMARA IAE / IRPF	08.01.01	5.216	CE6687G
VIVO BAEZ DIEGO JOSE	45068512N	CUOTA CAMARA IAE / IRPF	08.01.01	5.216	CE7859F

Recursos y Suspensión del procedimiento:

Recursos: de REPOSICIÓN, en el plazo de quince días ante la Dependencia de Recaudación o RECLAMACIÓN ECONÓMICO-ADMINISTRATIVA, en el plazo de QUINCE días ante el Tribunal de dicha jurisdicción, ambos días contados a partir del día siguiente al recibo de esta notificación.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso solo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Liquidación de intereses de demora:

Con posterioridad a la cancelación total de la deuda (principal, recargo de apremio y costas que haya originado el procedimiento), la Administración girará la correspondiente liquidación de intereses de demora de acuerdo con la legislación vigente.

La notificación se realizará mediante comparecencia del interesado o su representante ante la Dependencia de Recaudación de la Delegación de la A.E.A.T. en CEUTA c/ Beatriz de Silva, 12, en el plazo de 10 días desde la publicación del anuncio.

Transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente el vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Ceuta, 5 de noviembre de 2001.- EL JEFE DE LA DEPENDENCIA DE RECAUDACIÓN.- Fdo.: Fco. José López Moreno.

**4.369.-** El artículo 105 de la Ley 230/1963 General Tributaria, en su nueva redacción dada por la Ley 66/1997 de 30 de Diciembre, establece en su apartado 6, que cuando sea desconocido en su domicilio el interesado o cuando intentada la notificación, no se hubiere podido practicar al interesado o su representante por causas no imputables a la Administración Tributaria, la misma se hará por medio de anuncios en el Boletín Oficial de la Ciudad, así como en los lugares destinados al efecto en las Delegaciones y Administraciones correspondientes al último domicilio conocido.

Por el presente edicto, y debido a que los deudores comprendidos en la Relación que a continuación se inserta no han podido ser hallados en los domicilios que figuran en los registros de la A.E.A.T. o que se han alegado distintas causas para no recibir las notificaciones por las personas que la legislación autoriza para hacerse cargo de ellas, se les hace saber que Habiendo transcurrido el plazo de ingreso señalado en el artículo 20 del Reglamento General de Recaudación (Aprobado por R.D. 1684/90, modificado por el R.D. 448/95 de 24 de Marzo), sin que se hayan satisfecho las deudas abajo referenciadas, y habiendo sido dictada por el JEFE DE LA DEPENDENCIA DE RECAUDACIÓN la correspondiente providencia de apremio, resulta procedente practicar al amparo de lo previsto en los artículos 63 y 66 de dicho reglamento, la compensación de oficio por el importe concurrente entre los créditos reconocidos a favor del deudor y las deudas a favor de la Hacienda Pública que a continuación se detallan:

De conformidad a lo establecido en el art. 68.1 del citado reglamento general de recaudación, quedan extinguidas las deudas y los créditos a los que hace referencia el texto del acuerdo, en la cantidad concurrente.

Deudor	N.I.F.	Obj. Deuda	C. Devol.	Impte. Pte.
ABDEL LAH MOH. ABDELKADER	45083292A	PAGO FRACCIONADO	IRPF/00	22.255.
ABDELKADER MOH. ABDELMALIK	25582528L	SANCION TRAFICO	IRPF/00	12.000.
ABDENVI ABSELAM MESAUD NASIRA	45092671 K	SANCION TRAFICO	IRPF/00	10.378.
ABDERRAHAMAN LAYACHI ISMAIN	45094128Y	L.O. 1/92 ART. 26	IRPF/00	30.000.
ABDERRAHAMAN MAATE MOH.	45078451S	SANCION TRAFICO	IRPF/00	12.435.
ABDESELAM AL LUCH SEDIK	45081161B	PGOS. FRACCIONADOS	IRPF/00	39.283.
ABDESELAM HAYUN ENFEDALA	99012119V	R.D. 374/89 (OBRAS	IRPF/00	5.435.
ABDESELAM KASSEN ABDEL.	45094100R	SANCION TRAFICO	IRPF/00	16.528.
ABDESELAM LAHASSEN HASSAN	45075505J	SAN.TRAF/LO 1/92 AR 26	IRPF/00	39.500.
ABDESELAM MOHAMED MOH. LA.	45103299T	SANCION TRAFICO	IRPF/00	2.498.
ABSELAM HAMED MOHAMED	45091137M	SANCION TRAFICO	IRPF/00	32.177.
ABSELAM HAMU ABDELMALIK	45096961X	R. D. 374/89	IRPF/00	13.630.
ABSELAM MOHTAR FATIMA	45079616F	MULTA POR REALIZACI	IRPF/00	132.640.
ACEVEDO MUÑOZ JOSÉ ANDRÉS	45048706D	SANCION TRAFICO	IRPF/00	24.000.
AHMED AHMED ABSELAM	45095962T	SANCION TRAFICO	IRPF/00	51.865.
AHMED AYAD MUSTAFA	45082353F	SANCION TRAFICO	IRPF/00	18.000.
AHMED LAHSEN ABDELKADER	45081375H	SANCION TRAFICO	OTROS/01	30.000.
AHMED MOHAMED MINA	45084664H	R.D. 374/89 (OBRAS CL.)	IRPF/00	548.
AHMED MOHAMED MINA	45084664H	R.D. 374/89 (OBRAS	OTROS/00	12.069.
AHMED MOHAMED MUSTAFA	45086860Y	SANC. TRAFI. LO 1/92	IRPF/00	35.202.
ALBA MOLINA FRANCISCO	45064518C	SANCION TRAFICO	IRPF/00	60.000.
ALBA PORRAS M. CARMEN	45055531A	SANCION TRAFICO	IRPF/00	11.000.
ALCANTARA TRUJILLO FRANCISCO	45042452B	DEC. NEG. F. PL. REQ.	IRPF/99	77.200.
ALE CALDERÓN FRANCISCO	45069009A	IRPF OTRAS LIQUIDAC.	IRPF/00	131.967.
ALEJANDRO GIL CARMELO	42697313K	SANCION TRAFICO	IRPF/00	23.355.
ALI ABDESELAM HAMIDO	45091241V	SANCION TRAFICO	IRPF/00	12.370.
ALI KADDUR ABDELMALIK	45082941C	EXPTE SANCIONADOR	IRPF/99	1.514.
ALI KADDUR ABDELMALIK	45082941C	EXPTE SANCIONADOR	IRPF/99	58.764.
ALI SUSI FEDDUL MOHAMED	45084181 H	INGR. FUERA PLAZO	IRPF/00	13.962.
ALMEDINA PEREA MIGUEL ANGEL	45066130E	SANCION TRAFICO	IRPF/00	30.000.
ALTA COCINA JULIAN MUÑOZ SL	B11952231	INFRACCION LEYES SO	SOCIE/99	154.842.
ALVAREZ GOMEZ ROBERTO	44429701A	SANCION TRAFICO	IRPF/00	42.000.
ANEIRO DIAZ MARÍA	32457268J	ING. F. P. NUE. RECA.	IRPF/00	3.902.
ANSIN VILLALBA MANUEL MARCELO	45073325H	NUEVO VALOR EN COMP	IRPF/00	197.006.
ANTON NAVAS SEBASTIAN	45071262W	SANCION TRAFICO	IRPF/00	24.000.
BAEZA DIAZ PORTALES LUIS ANGEL	5655008K	SANCION TRAFICO	IRPF/00	7.399.
BAUTISTA PRUANO JUAN	31554669A	SANCION TRAFICO	OTROS/00	3.560.
BAUTISTA PRUANO JUAN	31554669A	PARALELA A INGRESAR	OTROS/00	3.880.
BAUTISTA PRUANO JUAN	31554669A	PARALELA ING/SAN. TRA.	OTROS/01	4.021.
BAUTISTA PRUANO JUAN	31554669A	PARALELA A INGRESAR	OTROS/01	3.961.
BAUTISTA PRUANO JUAN	31554669A	SANCION TRAFICO	OTROS/00	792.
BENA-ISSA AHMED MUSTAFA	45089522T	R.D. 374/89 OBRAS CL	IRPF/00	8.769.
BERNAL DURAN CRISTINA MARÍA	45085608L	D.NE/S.DE.FU.PLA	IRPF/00	1.700.
CÁMARA DE LA HOZ JOSE ANTONIO	45078120Y	IRPF OTRAS LIQUIDACIO.	IRPF/00	79.077.
CAMINERO FERNANDEZ JOSE MARIA	45060050Z	SANCION TRAFICO	IRPF/00	24.000.

Deudor	N.I.F.	Obje. Deuda	C. Devol.	Impte. Pte.
CENTENO CENTENO JESUS	11755091K	SANCIÓN TRÁFICO	IRPF/00	3.653.
CHAIB AMAR ABDELATIF	45078210G	TTE. POR AUTOTAXIS	IRPF/00	7.452 -
CHAIRE KAMEL AHMED	X2036821X	DEV/ING.DES.CUO.	IRPF/00	20.251.
CHAVES LÓPEZ JORGE DAMIAN	45080106Z	SANCION TRAFICO	IRPF/00	18.000.
CONTRERAS ALVAREZ JORGE DANIEL	45094035M	SANCION TRAFICO	IRPF/00	29.952.
CORREDERA MARTÍNEZ JOSÉ ANTONI.	45071583R	NO AT. R. INTEGRAL	IRPF/00	30.000.
CORTES RODRIGUEZ MARIA SANDRA	45095187F	SANCION TRAFICO	IRPF/00	29.832.
CORTIJO GRANDE DE GUADARRANQU	A11902574	TARIFA DE RIEGOS	SOCIE/99	2.403.
CORTIJO GRANDE DE GUADARRANQU	A11902574	TARIFA DE RIEGOS	SOCIE/00	245.420.
CUENCA ARTACHO M. DEL PILAR	45058584C	130/131 NO PRESENT.	IRPF/00	8.487
DADI MOHAMED HOSSAIN	45066025D	SANCION TRAFICO	IRPF/00	13.630
DE LA HAZA PABON ANDRES	77800094H	SANCION TRAFICO	IRPF/00	6.803
DOMINGUEZ MARTIN JUAN ANTONIO	45071577H	SANCION TRAFICO	IRPF/00	45.000
ESCAMEZ ARANDA PEDRO ANTONIO	45081069B	SANCION TRAFICO	IRPF/00	55.000
FERREIRO CALLEJO JESÚS MARÍA	45064330Q	PGO FRACCIONADO A	IRPF/00	22.450
FUENTES PEREZ PEDRO	31865741T	SANCION TRAFICO	IRPF/00	2.990
GALÁN CASTAÑEDA DIEGO FRANCIS.	45055466F	INFRACCION LEYES SO	IRPF/00	31.095
GARCÍA GARCÍA JOSEFA	45049455E	D.NE/S.DE.FU.PLA.	IRPF/00	9.350
GARCÍA PALACIOS TOMÁS	31242600K	SANCION TRAFICO	IRPF/00	24.000
GONZÁLEZ BOLORINO MANUEL	45052693V	SANCIÓN POR USO DE	IRPF/00	200.133
GONZÁLEZ DIAZ ANTONIO	23626178A	IRPF OTRAS LIQUIDACIO.	IRPF/00	71.825
GONZÁLEZ MENGIBAR ANTONIO	45044706B	LIQUIDACION PROVISIO.	IRPF/00	7.333
GONZÁLEZ ROBLES MÁXIMO	25541808D	SANCION TRAFICO	IRPF/00	55.000
GONZÁLEZ RODRÍGUEZ RAMÓN	45073378W	PGOS FRACCIONADOS	IRPF/00	17.602
GUILLÉN CALA MANUEL	31565201 R	ACTA DE INSPECCION	IRPF/00	51.366
GUTIERREZ LÓPEZ MIGUEL ANGEL	45090401 M	SANCIONES LEY 27/92	IRPF/00	67.168
GUTIERREZ MORENO MANUEL ALEJ.	27317847B	SANCION TRAFICO	IRPF/00	30.000
GUZMÁN VILLAVERDE JOSÉ MANUEL	45038031Y	IMPAGO CANON USO VI.	IRPF/00	94.867
HAMADI MOHAMED ERHIMO	45083001B	SANCION TRÁFICO	IRPF/00	30.000
HAMED MOHAMED SABAH	45072526R	NO AT. R. CIDA.	IRPF/00	27.500
HAYAD LARBI MOHAMED	45074427Q	SANCION TRAFICO	IRPF/00	20.500
HOSSAIN MARZOK FATIMA SOHORA	45104453F	600 TRANSMIS. PATRIM.	IRPF/00	71.956
HOSSEIN MUÑOZ ALFONSO	45075329K	LIQUID. PROVISIONAL	IRPF/00	20.597
INYESTO ABALOS ESTIBALIZ	45100172R	SANCION TRAFICO	IRPF/00	40.102
JIMÉNEZ CAMPOS MIGUEL FRANCISCO	45080870L	INFRACCION LEYES SO.	IRPF/00	44.235
JIMÉNEZ JIMENEZ CRISTINA ALEJAND.	30533261W	INFRACCION NORMAS D	IRPF/00	254.152
JIMÉNEZ SOLA GERMAN	72612975C	SANCION TRAFICO	IRPF/00	16.500
LAARBI AHMED FATIMA ZOHRA	45105937C	SANCION TRAFICO	IRPF/00	5.672
LALAMI LAYACHI KARIM	45093030N	SANCION TRAFICO	IRPF/00	11.871
LARBI ABSELAM ABDELATIF	45086678P	SANCIONES TRAFICO	IRPF/00	87.134
LEON HERRANZ EDUARDO	1924850A	IRPF MOD. 104 L	IRPF/00	16.267
LIZANA HIDALGO FRANCISCO JAVIER	45076311Z	PGOS. FRACCIONADOS	IRPF/00	6.359
LLISO SELVA JOSE LUIS	45061705J	SANCION TRAFICO	IRPF/00	15.740
LOPEZ ESPINOSA DOROTEO	45080431V	SANCION TRAFICO	IRPF/00	6.452
MADANI ENFEDAL YAMAN	45079056E	SANCION TRAFICO	IRPF/00	11.513
MARCOS PEREZ JOSÉ ANTONIO	450525398	REINTEGRO ABONOS IN	IRPF/00	231.698
MARQUEZ BALLESTEROS M.ª ANGELES	45073111 B	PAGO FRACCIONADO	IRPF/00	19.267
MARQUEZ CASTILLO M.ª JOSEFA	45250461 P	TARIFA DE UTIL Y CA	IRPF/00	79.535
MARTÍN DE VAYAS ANTONIO	45038264D	LIQUIDACION PROVISIO.	IRPF/00	16.420
MARTÍN RAMIREZ MANUEL	45041378H	PAGOS FRACCIONADOS	IRPF/00	30.167
MARTÍNEZ GOMEZ ANTONIO	30511155G	SANCION TRAFICO	IRPF/00	30.000
MARTINEZ PALOMO JOSE MARÍA	31404146S	IMPAGO CANON USO DE	IRPF/00	14.960
MARTÍNEZ PEQUERUL FRANCISCO J.	25477288F	SANCION TRAFICO	IRPF/00	6.662
MARTÍNEZ RAMIREZ ANGEL RAFAEL	45071187L	SANCIONES TRAFICO	IRPF/00	57.500
MATEO PARRA JUAN MANUEL	45088239M	SANCION TRAFICO	IRPF/00	14.808
MAYORDOMO SANCHEZ JOAQUIN	7801782K	SANCION TRAFICO	IRPF/00	24.000
MEHDI MOHAMED-HAYYACH ABDESE.	45087691D	SANCION TRAFICO	IRPF/00	7.169
MELÉNDEZ GALLEGO MANUEL	24773363V	DAÑOS A ELEMENTOS D	IRPF/00	123.267
MERINO DIAZ JOSÉ ANTONIO	45071860W	NO AT. R. CIDA.	IRPF/00	26.946
MIZZIAN MOHAMED MUSTAFA	45087903Z	R.D.374/89 (OBRAS/ ARM.	IRPF/00	27.114
MOHAMED ABDELKADER MOHAMED	45096177P	INFRAC. ADM. CONTRAB.	IRPF/00	56.348
MOHAMED ABDELKRIM MUSTAFA	45083242E	SANCION TRAFICO	IRPF/00	11.000
MOHAMED ABDESELAM ABDESELAM	45101578F	PGO FRACCIONADO A	IRPF/00	17.998
MOHAMED ABDESELAM MOHAMED	45085085W	SANCION TRAFICO	IRPF/00	30.000

Deudor	N.I.F.	Obje. Deuda	C. Devol.	Impte. Pte.
MOHAMEDAHMED AHMED	45080076E	L.O. 1/92 ART. 23 A	IRPF/00	14.719
MOHAMED AHMED CHAUNI AUICHA	45086124Y	PAGO FRACCIONADO A	IRPF/00	15.979
MOHAMED AHMED MUSTAFA	45087626J	INFRACCION LEYES LA.	IPRF/99	1.608
MOHAMED AHMED MUSTAFA	45087626J	INFRACCIONES/130-131	IRPF/99	139.342
MOHAMED AHMED MUSTAFA	45087626J	INFRACCION LEYES LA	IRPF/00	4.954
MOHAMED AMAR BUCHTA	99003012H	SANCION TRAFICO	IRPF/00	23.317
MOHAMED BEN DRIS ABSELAM	45065286Y	L.O. 1/92 ART, 25	IRPF/00	15.695
MOHAMED CHAIRI MOHAMED	45086610D	SANCION TRÁFICO	IRPF/00	19.000
MOHAMED HACH AMELAY HAMED	45056557V	TTE. POR AUTOTAXIS	IRPF/00	7.452
MOHAMED HADDU ABDESELAM	45085087G	SANCION TRÁFICO	IRPF/00	17.050
MOHAMED HALTOUT MOHAMED	45085347B	LEY DE BASURAS	IRPF/00	20.000
MOHAMED MOHAMED ABDELMALIK	45079412X	SANCION TRÁFICO	IRPF/00	16.500
MOHAMED MOHAMED AHMED	45093154K	SANCION TRÁFICO	IRPF/00	12.486
MOHAMED MOHAMED HADIA	45086908P	MULTA POR REALIZAC.	IRPF/00	1.698
MOHAMED MOHAMED NADIA	45098664B	INFR. ADM. CONTRABAN.	IRPF/00	77.474.
MOHAMED MOHAMED RABEA	45093107C	SANCION TRÁFICO	IRPF/00	12.409.
MOHAMED SÁNCHEZ HOSSAIN	45090299H	SANCION TRÁFICO	IRPF/00	29.016.
MOLINA LÓPEZ FRANCISCO	45066953V	NUEVO VALOR	IRPF/00	22.375.
MORALES RUEDA FRANCISCO JAVIER	45057476Q	PGO. FRACCIONADO	IRPF/00	2.500.
MORCILLO MELGUIZO JOSÉ MANUEL	45069580E	IRPF OTRAS LIQUID.	IRPF/00	82.920.
MORENO ORTEGA ANTONIO	45061045C	INFRACCION NORMAS L.	IRPF/00	94.508.
MORON MARTÍN JESÚS	45100028H	L.O. 1/92 ART. 23	IRPF/00	30.001.
MOTILLA GUERRERO MARIANO	45037905H	MULTA POR REALIZAC.	IRPF/00	22.783.
MUELA AGUILERA FERNANDO LUIS	45063791Y	SANCION TRÁFICO	IRPF/00	30.000.
MUÑOZ LEÓN DIONISIO	45069956F	ACTAS INSPECC. TRAFICO	IRPF/00	218.708.
MUÑOZ SERRANO JOSÉ ANTONIO	45055270H	LEY DEL DEPORTE	IRPF/00	85.618.
NAVAS BLANCO FRANCISCO JAVIER	45071487C	SANCION TRÁFICO	IRPF/00	30.000.
PARRES ARACIL JORGE JUAN	45069640J	D.NE/S.DE.FU.PLA.	IRPF/00	9.350.
PASCUAL LOZANO RAFAEL	45070418D	PGO FRACCIONADO	IRPF/00	2.083.
PATIÑO MERCADO VICTORIA EUGENIA	45040256T	SANCION TRÁFICO	IRPF/00	14.561:
PAZ LÓPEZ JOAQUÍN	45085760X	SANCION TRÁFICO	IRPF/00	60.000.
PEREIRA DA SILVA ENRIQUE EDMUND	45100886W	SANCION TRÁFICO	IRPF/00	29.184.
PÉREZ GONZÁLEZ LUIS	45076331B	INFRAC LO 1/92 ART	IRPF/00	30.026 -
PÉREZ SÁNCHEZ CÉSAR JESÚS	45078514D	100 IRPF DEC. OR E	IRPF/00	15.874.
PINTOS PINTOS FRANCISCO JAVIER	50685420K	SANCION TRÁFICO	IRPF/00	30.000.
PRIETO ROMERO LEOPOLDO FERNAN.	31220618G	SANCION TRÁFICO	IRPF/00	7.179.
RAMÍREZ LÓPEZ TERESA MONSERRAT	45073513E	SANCION TRÁFICO	IRPF/00	11.000.
RAMÍREZ MUÑOZ JUAN	45012628H	LIQUIDAC. PROVISION.	IRPF/00	119.710.
RKAINA LIESFI LUAY	45080716A	SANCION TRÁFICO	IRPF/00	30.000.
ROCAFULL SIVIANES JOSÉ MANUEL	52224144E	SANCION TRÁFICO	IRPF/00	12.000.
RODRÍGUEZ LÓPEZ ANTONIO	9333966Z	SANCION TRÁFICO	IRPF/00	12.000.-
ROJAS DELGADO JUAN DAMIÁN	45081115B	LEY DE COSTAS	IRPF/00	1.472.-
ROMÁN PACHECO ANA MARÍA	45058540E	PAGO FRACCIONADO A	IRPF/00	7.992.
RUIZ CASANUEVA MANUEL	45097148J	NO AT. R. CIDA.	IRPF/00	27.500.
RUIZ REAL RAIMUNDO	22433310F	PARALELA A INGRESAR	IRPF/00	214.600.
SA PÉREZ ALFONSO	38469874M	LIQUIDACION PROVISION	IRPF/00	37.782.
SADIK HAMADI YAMAL	45079985P	IRPF GESTIÓN DE	IRPF/00	74.365.
SADIK HAMADI YAMAL	45079985P	DEC. 19X / SAN. TRÁFICO	IRPF/99	50.400.
SÁNCHEZ HIDALGO FRANCISCO	45038991T	110- IRPF. RET. TRABAJO	IRPF/00	27.148.
SÁNCHEZ MÁRQUEZ ELENA	7234959X	SANCION TRÁFICO	IRPF/00	24.000.
SÁNCHEZ REY RAMÓN LUIS	34008022S	NO AT. R. CIDA.	IRPF/00	30.000.
SÁNCHEZ TOLEDO MANUEL ANGEL	31699289E	SANCION TRÁFICO	IRPF/99	12.203.
SÁNCHEZ TOLEDO MANUEL ANGEL	31699289E	SANCION TRÁFICO	IRPF/00	47.797.
SANDOVAL RODRÍGUEZ MANUEL	31819885Y	SANCION TRÁFICO	IRPF/00	33.016.
SANZ HOYOS ANGEL	7766763P	SANCION TRÁFICO	IRPF/00	22.000.-
SEDEÑO GARCÍA MIGUEL	45068448V	SANCION TRÁFICO	IRPF/00	30.000.
SILLERO TRAVERSO MARIA DOLORES	45076928X	SANCIONES TRÁFICO	IRPF/00	77.331.
SORIANO LAVEDA ANTONIO	45050595N	SANCION TRÁFICO	IRPF/00	48.000.
TELLEZ MILLAN ANTONIO	25541243L	SANCIONES TRÁFICO	IRPF/00	48.000.
TORNERO PAARGAS MARÍA LUISA	405276Q	SANCION TRÁFICO	IRPF/00	36.000.
TORRES RODRÍGUEZ FRANCISCO	45049088T	RD 1457/86 SANIDAD	IRPF/00	16.741.
URIA BLANCO M.ª CONCEPCIÓN	32612813D	PAGOS FRACCIONADOS	IRPF/00	66.413.
VACA SAENZ FÉLIX	45077131Y	SANCION TRÁFICO	IRPF/00	22.000.
ZAIDI AMIN	X1297412M	SANCION TRÁFICO	IRPF/00	19.200.

Deudor	N.I.F.	Obje. Deuda	C. Devol.	Impte. Pte.
ZARZOSO OLIVARES ANTONIA	45084971A	PAGOS FRACCIONADOS	IRPF/00	126.033.
ZHAN AIMIN	X0679152P	SANCIÓN TRÁFICO/ING.N.	IRPF/00	43.800
ZURITA SANTANA FRANCISCO JOSÉ	45069822B	NO AT. R. CIDA.	IRPF/00	27.500.

#### Recursos y Suspensión del procedimiento:

Recursos: de REPOSICIÓN, en el plazo de quince días ante la Dependencia de Recaudación o RECLAMACIÓN ECONÓMICO-ADMINISTRATIVA, en el plazo de QUINCE días ante el Tribunal de dicha jurisdicción, ambos días contados a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso solo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

#### Liquidación de intereses de demora:

Con posterioridad a la cancelación total de la deuda (principal, recargo de apremio y costas que haya originado el procedimiento), la Administración girará la correspondiente liquidación de intereses de demora de acuerdo con la legislación vigente.

La notificación se realizará mediante comparecencia del interesado o su representante ante la Dependencia de Recaudación de la Delegación de la A.E.A.T. en CEUTA, c/ Beatriz de Silva, nº 12, en el plazo de 10 días desde la publicación del anuncio.

Transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Ceuta, 5 de noviembre de 2001.- EL JEFE DE LA DEPENDENCIA DE RECAUDACION.- Fdo.: Fco. José López Moreno.

## CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

**4.370.-** El Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en Sesión celebrada el pasado día 17 de Septiembre de 2.001, ACORDO:

"3.2.- Aprobación, si procede, de Propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Fomento, relativa a demolición de obras en Bda. Príncipe Alfonso - Agrupación Fuerte s/n.- Por el Sr. Secretario General se da lectura a Propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Fomento en la que se hace mención a la tramitación de Expediente incoado a D.ª Arbia Mohamed Abdeslam por la realización de obras en Bda. Príncipe Alfonso - Agrupación Fuerte s/n sin la preceptiva licencia municipal.- Considerando que, de la instrucción del Expediente se desprende que las obras realizadas no son legalizables, el Consejo de Gobierno, por unanimidad ACORDO: 1º.- Ordenar a D.ª Arbia Mohamed Abdeslam la demolición de las obras ilegalmente realizadas en Bda. Príncipe Alfonso - Agrupación Fuerte s/n, consistentes en la construcción de una vivienda de dos plantas con castillete de caja de escaleras. La edificación está resuelta con una estructura porticada de hormigón armado, cerramientos de fábrica de ladrillo y cubierta plana con azotea. Fachadas y medianerías enfoscadas. La superficie construida en planta baja y primera es de 72,00 m2 cada una y 9,90 m2 en el castillete de escaleras. La superficie total construida es de 153 m2.- 2º.- El plazo para proceder a la demolición voluntaria es de 30 días, con un presupuesto de 1.200.000 Ptas.- 3º.- Asimismo, se advierte que de no realizar lo anterior en el plazo señalado, se procederá a su realización por el sistema de ejecución subsidiaria por parte de la Ciudad Autónoma de Ceuta, con cargo al interesado".

Contra el presente Acuerdo, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente Recurso de Reposición ante el Consejo de Gobierno de la Asamblea, en el plazo máximo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

Asimismo, podrá interponerse directamente Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de 2 meses ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior

de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla.

No se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del Recurso de Reposición interpuesto.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución al ser de domicilio desconocido en la dirección citada a D.ª Arbia Mohamed Abdeslam, en los términos del Art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución.

Ceuta 26 de Octubre de 2.001.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- EL SECRETARIO GENEAL.- Fdo.: Horacio Espina Menéndez.

## ANUNCIOS

### CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

#### **4.371.-** 1.- ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo:  
CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL DE LA CIUDAD DE CEUTA

b) Dependencia que tramita el expediente:  
Secretaría General  
c) Número de expediente: 1/2001

#### 2.- OBJETO DEL CONTRATO.

a) Tipo de contrato:  
Compra-venta.

b) Descripción del objeto:  
Adquisición de un local para destinarlo a sede del Consejo Económico y Social de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

c) Lote:  
No.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:

Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta n.º 4050, de 9 de octubre 2001.

3.- TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION.

a) Tramitación:  
Ordinaria.

b) Procedimiento:  
Concurso.

c) Forma:  
Abierto.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACION.

Importe total: 110.000.000 ptas. (661.113,31 euros).

5.- ADJUDICACION.

a) Fecha:  
31 de octubre de 2001.

b) Contratista:  
CONSTRUCCIONES PUNTA ALMINA, S.L.

c) Nacionalidad:  
Española.

d) Importe de adjudicación:  
Noventa y cuatro millones setecientos cincuenta mil pesetas (94.750.000 ptas., 569.458,96 E.)

Ceuta, 5 de noviembre de 2001.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: Basilio Fernández López.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.